



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS  
COLEGIO DE BIBLIOTECOLOGÍA

LA DEMOCRACIA POLÍTICA EN MÉXICO:  
UNA CONTRIBUCIÓN DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

T E S I S  
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
LICENCIADO EN BIBLIOTECOLOGÍA  
P R E S E N T A :  
ENÉSTOR SERNA ÁVILA

ASESOR DE TESIS:  
DR. GERARDO SÁNCHEZ AMBRIZ



MÉXICO, D.F.

ABRIL DE 2006



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## DEDICATORIA

A mis padres, Don Avelino Serna y Doña Victoria Ávila, por su amor sin compromiso.

A mis hermanos. Especialmente a Eustolia, María Elena y José Luis, que siempre han estado cuando los he necesitado.

A mi sobrina preferida, Avril Melisanda, para que esto le sirva de aliento e impulso.

A mis hijas Tábatha y Amaranta, esperando que el tiempo les permita entender que la distancia no disminuye mi amor por ellas.

A Luis Manuel, mi bebé, que le ha dado un nuevo sentido a mi vida.

A mi esposa, compañera y amiga, Magda Cecilia, que con su amor, su paciencia y su apoyo me ha dado la oportunidad de emprender un nuevo camino.

A mi gran amigo, Jorge Tlatelpa, por ser quien es.

A David Zamora, que de vez en cuando me sigue obsequiando su amistad.

A Edna Molina, por ser una excelente amiga y confidente.

A quienes en su momento me ayudaron a construir historias inconclusas.

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo recepcional.

NOMBRE: ENESTOR SERNA

AVILA

FECHA: 6/04/06

FIRMA: 

## **AGRADECIMIENTOS**

A Dios y a la vida.

A la Universidad Nacional Autónoma de México, que me dio elementos para ver más allá de mi nariz.

A mis profesoras. En especial a la Dra. Beatriz Casa Tirao, que siempre estuvo dispuesta a ayudarme con sus consejos.

A mi asesor, el Dr. Gerardo Sánchez Ambriz, por ayudarme a concluir este proyecto y cerrar un ciclo importante en mi vida.

A los miembros del jurado para la presentación de esta tesis. Especialmente a la Dra. Judith Licea Ayala.

Al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

## ÍNDICE

	PAG.
INTRODUCCIÓN	
CAPÍTULO 1. LOS CONCEPTOS POLÍTICOS Y SUS ENTORNOS.....	1
1.1 ¿QUÉ ES LA POLÍTICA?.....	4
1.2 ESTADO Y GOBIERNO.....	6
1.3 LA SOCIEDAD.....	9
1.3.1 La sociedad política.....	14
1.3.2 La sociedad civil.....	20
1.4 LA DEMOCRACIA Y SUS ELEMENTOS.....	23
1.5 LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	27
1.6 LA CULTURA POLÍTICA DEMOCRÁTICA.....	30
1.7 LA EDUCACIÓN CÍVICA COMO FENÓMENO POLÍTICO.....	35
1.8 UN NUEVO ENTORNO: LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.....	38
CAPÍTULO 2. LAS INSTITUCIONES ELECTORALES EN MÉXICO: GENEALOGÍA.....	51
2.1 HACIENDO EL CAMINO.....	54
2.2 CULTURA POLÍTICA: ¿CÓMO Y PARA QUÉ?.....	67
2.3 EL PROCESO ELECTORAL Y SUS PROTAGONISTAS.....	74
2.3.1 El ciudadano.....	74
2.3.2 Los partidos políticos.....	78
2.3.3 El proceso electoral.....	86
2.4 EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.....	89

CAPÍTULO 3. EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN...	101
3.1 CONSTRUYENDO LA LEGALIDAD ELECTORAL.....	104
3.2 SU NATURALEZA JURÍDICA.....	116
3.3 SU ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN.....	121
3.3.1 La Presidencia del Tribunal Electoral.....	125
3.3.1.1 La Secretaría General de Acuerdos.....	127
3.3.1.2 Las Coordinaciones.....	129
A) Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial....	130
B) Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales.....	132
C) Coordinación de Documentación y Apoyo Técnico.....	134
D) Coordinación de Comunicación Social.....	136
E) Coordinación de Asuntos Jurídicos.....	137
3.3.1.3 La Comisión de Administración.....	138
A) La Secretaría Administrativa.....	139
B) La Contraloría Interna.....	141
C) El Centro de Capacitación Judicial Electoral.....	142
3.3.1.4 La Comisión Sustanciadora.....	144
CAPÍTULO 4. EL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL.....	151
4.1 ANTECEDENTES.....	158
4.2 FUNDAMENTOS ORGANIZACIONALES.....	180
4.2.1 Misión.....	181
4.2.2 Visión.....	182
4.2.3 Objetivo general.....	182

4.2.4 Estructura, objetivos y funciones.....	182
4.2.4.1 La Dirección del Centro de Documentación.....	183
A) La Subdirección de Análisis Documental.....	185
B) La Subdirección de Servicios Documentales.....	187
4.2.5 COLECCIONES Y SERVICIOS.....	188
4.2.6 SU PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES SUSTANTIVAS PARA EL TRIBUNAL...	193
4.2.6.1 En la creación de la página electrónica.....	194
4.2.6.2 En el programa editorial.....	199
4.2.6.3 En el proceso de resolución de los medios de impugnación.....	205
CONCLUSIONES.....	211
OBRAS CONSULTADAS.....	217

## INTRODUCCIÓN

Durante las últimas dos décadas del siglo pasado el mundo se transformó: el neoliberalismo y la globalización trajeron aparejados el surgimiento de la sociedad de la información, mediante lo cual la concepción de la nueva construcción social se basa en lógicas de tipo tecnológico, económico, jurídico y político, donde las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) desempeñan un papel fundamental. Este proceso de modernización, así como el crecimiento demográfico y la redistribución territorial, impusieron nuevas formas de comunicación y organización que coadyuvaron a la transición democrática en varios países.

Como reflejo de este fenómeno globalizador, en México varios elementos han influido en la evolución de sus formas de organización y participación ciudadanas, teniendo sus referentes más destacados en el movimiento estudiantil de 1968, en los sismos del 19 y 20 de septiembre de 1985 y en la aparición del Ejército Zapatista de Liberación Nacional en enero de 1994, entre otros eventos que por su desenlace marcaron un hito en la historia moderna mexicana, en tanto que mostraron la intolerancia e incapacidad gubernamental, contribuyendo de alguna forma en la búsqueda de otro modo de organización y expresión colectivas que propiciaron el surgimiento de nuevos partidos y agrupaciones políticas, asociaciones cívicas, asambleas de barrios, juntas vecinales, sindicatos y la proliferación de movimientos reivindicativos y otras veces contestatarios, que han propuesto la existencia de una noción de democracia política a la que no estábamos acostumbrados.

Muchos son los esfuerzos y eventos que han permitido la construcción de una vida menos autocrática y un escenario político más firme, pero sobre todo perfectible. La reconfiguración del Instituto Federal Electoral (IFE), la creación de los institutos y consejos electorales en las entidades federativas, la incorporación del Tribunal Electoral al Poder Judicial de la Federación, las nuevas atribuciones de los órganos jurídicos locales en la materia, la participación de un mayor número de partidos y corrientes políticas en la conformación del Congreso de la Unión y la derrota del Partido Revolucionario Institucional (PRI) en las elecciones presidenciales del 6 de julio del año 2000, son una muestra de los diversos factores que han influido en la configuración de la pluralidad nacional actual y debe ser motivo para conformar la reorganización y alternancia del poder, que permitan no sólo la relación armónica entre quienes lo otorgan y quienes lo ejercen, sino además el compromiso ineludible del gobierno por atender las demandas ciudadanas sin importar a qué partido o corriente política pertenezca.

Por ello, es necesario contribuir en la construcción de una cultura política democrática que consolide las instituciones y la forma de gobernarnos, reforzando los principios básicos de la democracia y asumiendo el compromiso de conformar una participación ciudadana más informada y responsable. Es importante participar desde nuestras esferas de influencia para ayudar a erradicar la corrupción y la arbitrariedad, sustentando el desarrollo y la evolución de la sociedad a través de estructuras que se desempeñen efectivamente como democráticas, lo que se debe inculcar y reforzar por medio de las instituciones del gobierno, los partidos y organizaciones políticas y los me-

dios de comunicación, pero sobre todo de la familia, la escuela, las bibliotecas y las instituciones educativas.

Con base en lo anterior, los objetivos de este estudio buscan Identificar los elementos que permitan el conocimiento del desarrollo de la democracia en México, a partir de su relación con el fenómeno político, la educación cívica, la cultura política y la participación ciudadana; describir una investigación que esquematice la contribución del centro de documentación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) en el quehacer de sus funciones jurídicas en pro de la democracia política nacional; y, destacar específicamente las actividades que han coadyuvado al trabajo jurídico de la institución, en el marco del desarrollo democrático en México.

¿Qué ha propiciado la transformación de la democracia política en México? ¿Qué instituciones del gobierno participan activamente en su consolidación? ¿Qué papel desempeña el bibliotecólogo en la toma de decisiones políticas? ¿Pueden las unidades documentales influir en el proceso democrático nacional?, ¿cómo y a través de qué tipo de actividades? Estos planteamientos son el motivo inicial de este trabajo de tesis, en tanto que tienen que ver con nuestra responsabilidad histórica como profesionales de la Bibliotecología, pero sobre todo como ciudadanos conscientes del entorno político que nos rodea.

Es por ello que en el primer capítulo se describe la relación entre los temas relativos a la política, al Estado y su gobierno, a la sociedad y su estructura, a la democracia y sus elementos, a la participación ciudadana, la cultura política y la educación cívica, porque son parte de nuestro quehacer ciudadano y en pocas ocasiones son

abordados en la formación académica de los bibliotecólogos. Desde esta perspectiva, si el bibliotecólogo debe ser un especialista en el manejo de la información, también tiene el compromiso ineludible de conocer sus entornos social y político, participar en ellos, educar, informar. De poco sirve la destreza para el manejo de los aspectos técnicos de una profesión, si no se es capaz de analizar y contextualizar la información que diariamente se genera y publica en los medios masivos de comunicación, aunque en apariencia no tenga que ver directamente con nuestra actividad laboral cotidiana.

En el segundo capítulo se presenta un panorama general del desarrollo de las instituciones electorales en México, haciendo énfasis en lo correspondiente al IFE e introduciendo asimismo algunos elementos que permitan determinar la utilidad de la cultura política y conocer la historia de los partidos políticos y el proceso electoral, ya que, como profesionales en el uso y manejo de la información, es necesario que conozcamos la historia de dichas instituciones: ¿cuáles son? ¿cómo surgen? ¿qué hacen? Esto nos daría elementos para educar, para formar ideas y construir un país más informado.

El tercer capítulo está dedicado totalmente a la presentación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ya que desde sus orígenes ha desempeñado un papel sobresaliente en el rumbo político nacional, en tanto que ¿ por ser la máxima autoridad en materia electoral? en él han recaído importantes decisiones que de alguna manera dan certidumbre a nuestra actual estabilidad social y política.

En el cuarto y último capítulo, se hace una descripción detallada del centro de documentación del TEPJF, ya que pocos saben que la actividad jurídica que realiza este órgano se nutre en gran medida del trabajo que desempeña su unidad documen-

tal, misma que desde su creación privilegia el análisis de los documentos y la calidad de los servicios, antes que la mera selección, adquisición y procesamiento de los materiales. En tal contexto y de manera más específica, se mencionan las actividades que desarrolló dicho centro durante sus primeros 10 años de vida, en los que logró un importante crecimiento, no sólo a través de la especialización de sus acervos y de la organización y administración de sus servicios, sino además en la generación y el suministro de información coyuntural para la resolución de los asuntos que competen al Tribunal, siendo una muestra de ello la gran cantidad de productos que se generaron y los proyectos en que participó hasta el año 2000. Todo lo anterior buscando comprobar que la mayoría de las actividades que desarrolló el personal profesional bibliotecario del centro de documentación, han contribuido en el desempeño de este órgano jurídico en el marco de la consolidación de democracia, el desarrollo de la educación cívica, la cultura política, la participación ciudadana y el fortalecimiento de las instituciones electorales en México.

Finalmente, se presentan las conclusiones resultantes de esta investigación y un apartado donde se incorpora un listado con las obras que sustentaron el marco teórico, ordenadas con base en el *Manual de metodología y técnicas bibliográficas*, de Gloria Escamilla. La estructura de las referencias bibliográficas que aparecen en cada capítulo, fueron sistematizadas de acuerdo a lo que establecen las *Normas de Vancouver*.

# **CAPÍTULO 1**

## **LOS CONCEPTOS POLÍTICOS Y SUS ENTORNOS**

Desde su aparición sobre la faz de la tierra hasta nuestros días, el ser humano ha desarrollado un sistema social que le ha permitido sobrevivir como una especie cognitiva, a través del cual ? individualmente o integrado en organizaciones? interactúa con los demás mediante comportamientos, acciones y actividades de naturaleza específica (económica, política, educativa, religiosa y deportiva, entre otras), así como de normas reguladoras y otro tipo de vínculos que limitan la variedad de actos permitidos dentro del entramado social.

En este contexto, los conceptos políticos forman parte del lenguaje cotidiano; se usan en los medios masivos de comunicación, en los discursos gubernamentales y hasta en las conversaciones informales, lo cual no implica que se comprenda cabalmente su significado. Por ejemplo, a la cultura política se le confunde con educación cívica y a la democracia se le relaciona indistintamente con el Estado, con el gobierno o con la sociedad, sin delimitar el nivel de participación que cada uno de ellos tiene en el fenómeno democrático. En otras palabras, el desconocimiento que en ocasiones se tiene de los temas relacionados con las formas de organización social, propicia que se utilice un término por otro y esto se debe a que no se cuenta con elementos que permitan establecer diferencias entre el Estado y el gobierno o entre la sociedad misma y los grupos que la integran.

Al respecto, Jackeline Peschard dice que "en la medida en que un concepto que pretende ser una herramienta de conocimiento [...], se va utilizando cada vez más y en forma más amplia, va adquiriendo implicaciones y sufriendo ajustes, de suerte que no es raro que al popularizarse su empleo vaya diluyéndose su significado original, perdiendo sustancia y, eventualmente, capacidad explicativa. Esto le

resta potencialidades analíticas y lo convierte en una 'categoría residual', es decir, en una categoría que se emplea para explicar prácticamente cualquier cosa" (1).

Buscando entonces que cada término se constituya en una herramienta que permita el conocimiento del fenómeno político, a continuación se presentan algunos conceptos que se refieren a la actividad pública del ser humano, ya que para comprender qué es la democracia y cómo se logra una cultura política democrática, es importante que entendamos la función que desempeñamos individualmente o en grupo y, al mismo tiempo, nos alleguemos de elementos que permitan conocer los entornos social y político en que nos desenvolvemos, sin importar a qué grupo social, político o académico pertenezcamos.

El primero de los temas que debe destacarse es el relativo a la política, debido a que es un término recurrente en la comunicación interpersonal actual y se ha abusado tanto de él que prácticamente se ha convertido en un lugar común. La política tiene que ver con todo y con todos y por esa razón al fenómeno político se le atribuyen una serie de mitos y bondades que muchas de las veces van más allá de su propio significado. Acotemos entonces dicho término con la finalidad de tener una idea más precisa de su significado y sus alcances.

### **1.1 ¿QUÉ ES LA POLÍTICA?**

La etimología del término política se deriva de la palabra griega *polis*, que significa ciudad. En la Grecia antigua la *polis* era relacionada con el Estado, lo que dio origen a una forma de convivencia entre diversas familias a partir de un régimen de autosuficiencia y autarquía (2), es decir, una sociedad delimitada territorialmente —primera característica del Estado— que buscaba desarrollarse sin depen-

der de otras comunidades y aprovechando sus propios recursos naturales, humanos, financieros, etcétera (3).

A partir de sus raíces etimológicas, la política en general o macropolítica se define como la ciencia del conocimiento y del estudio sistemático de los fenómenos inherentes al Estado. Es el arte en el manejo y la conducción de los asuntos estatales, que controla y concilia los intereses que se mueven dentro de la sociedad para conformar una organización social que permita armonizar la forma de vida individual y colectiva, siendo su función principal la de conducir a los seres humanos para motivarlos e inducirlos, para estructurar sus acciones dispersas y desarticuladas para el logro de metas sociales. Sirve también para dirimir los intereses de los individuos, garantizar sus privilegios y su seguridad y determinar lo que en derechos y obligaciones les corresponde dentro de la vida social. (4)

En el terreno de la práctica política, ésta se relaciona con las disputas que se dan fundamentalmente para alcanzar el poder, conservarlo y lograr con él el orden social que se estime adecuado. En este sentido, el poder no sólo resulta el elemento principal de la práctica política porque la convierte en un poder en sí misma, sino además porque su presencia en el núcleo social debe ser el resultado de la relación entre la libertad y el orden. Así, cuando hablamos del ejercicio político regularmente tenemos que tocar el tema del poder y de las relaciones de poder que afectan a un determinado Estado, ya que ambos conceptos se han identificado a grado tal que resultan inseparables: el Estado sin poder, simplemente deja de serlo; el poder sin Estado pierde legitimación y puede ser el equivalente al terrorismo (5), es decir, el ejercicio del poder político a través de la violencia.

Debido a que la política en general se refiere al conocimiento y estudio de los fenómenos relacionados con el Estado y en su ejercicio es un poder que nace dentro de la sociedad y funciona de acuerdo a las tendencias sociales, se puede asumir a la política como la teoría y la práctica de las relaciones de poder que actúan en el seno de una sociedad y un territorio determinados, donde al gobierno le corresponde la organización específica de dicho poder.

Esta definición indica que la política se relaciona con el Estado, pero más específicamente con los elementos que lo conforman debido a que es un fenómeno desarrollado por los seres humanos y, al mismo tiempo, un hecho social cuya importancia radica en la búsqueda del bienestar común. Considerando entonces que el Estado es la institución política por excelencia y el ámbito donde se presenta el fenómeno político, a continuación se analizan los alcances de dicho concepto, estableciendo su diferencia con el gobierno.

## **1.2 ESTADO Y GOBIERNO**

Al Estado se le confunde constantemente con el gobierno, a pesar de que son conceptos distintos. El gobierno comprende exclusivamente la organización específica del poder establecido al servicio del Estado (6) y es uno más de sus componentes, en tanto que el Estado es el "[...] orden de convivencia de la sociedad políticamente organizada en un ente público superior, soberano y coactivo [...]" (7), donde los diversos grupos sociales, el gobierno y el territorio son los elementos que lo conforman.

Para hacer más clara esta diferencia, es importante subrayar que el gobierno constituye el poder político de la sociedad organizada y su mayor responsabi-

lidad debe ser la de establecer las normas jurídicas que le permitan mantener el orden y la seguridad sociales. Por regla general, el gobierno representa al Estado pero no lo sustituye y debe actuar siempre en nombre y beneficio de la sociedad. El gobierno se justifica en la medida que obtiene el logro de fines comunes para la sociedad y sus actos más importantes deben ser legislar, juzgar y ejecutar, es decir, ejercer una función política. En cuanto a su función administrativa, el gobierno debe resolver las necesidades de la sociedad a través de la administración pública o, mejor dicho, del conjunto de servicios o apoyos que proporciona el poder político para la convivencia social, entre los que destacan: las comunicaciones, la seguridad personal y de la propiedad, la salud pública, la asistencia social, el fomento económico y la educación pública. (8)

El origen del concepto de Estado se da en Italia, durante el Renacimiento, cuando se presenta el problema de tener que distinguir como un solo ente territorial a la totalidad de los reinos en que estaba dividida la Península Itálica. Esto permitió que el Estado surgiera como una extensión territorial y no como una comunidad política, ya que al interior podían estar organizados en monarquías, repúblicas o principados. Más tarde, el uso del concepto se generalizó y fue hasta el Siglo XVI cuando alcanza la expresión común para designar además a toda comunidad política autónoma (9), por lo que actualmente se utiliza en ambos sentidos, como ente territorial y como comunidad política\*.

Además de la confusión que suele darse entre los conceptos de Estado y gobierno, debido a que ambos se encuentran estrechamente vinculados al fenó-

---

\* Por ejemplo, en México se le llama Estado no sólo a la organización social y política de la República Mexicana, sino también a las entidades miembros de la federación, que en sentido estricto son Entidades Federativas.

meno político, es posible que también se produzca una confusión si para referirse al Estado se utilizan expresiones tales como pueblo, país, patria o nación. Estas palabras no deben aplicarse al fenómeno político en su totalidad, ya que más bien se refieren a una parte de él (10), por lo que cuando se habla de pueblo se está haciendo referencia a la sociedad en general, cuando se habla de país se está destacando el territorio y cuando se habla de patria o nación, se refiere realmente a un concepto de pertenencia, de arraigo al lugar donde se nace. Más aún, el término sociedad suele ser utilizado como sinónimo de población, a pesar de que es un concepto particular de la misma sociedad, por lo que cuando se hace referencia a la población se debe entender que ello se refiere estrictamente al aspecto demográfico y en un sentido numérico, ya que la población es la cantidad de habitantes de una ciudad o un país.

El Estado se define como una asociación que actúa a través de la ley, ya que a pesar de ser la organización política suprema de la sociedad, su poder no debe ser arbitrario porque está sometido a las normas jurídicas que le señalan los cauces para su acción y los límites objetivos para sus funciones, para ello crea el derecho, lo sanciona y lo aplica a través de su gobierno, pero también se somete a él en nombre de sus principios jurídicos supremos (11). Asimismo, con base en los elementos que lo constituyen y de acuerdo a su dinámica social, el Estado puede ser nacional si se identifica con una sola cultura, o multinacional si agrupa a varias de ellas; en cuanto a su territorio, puede considerarse centralista si tiene un solo poder supremo, o federalista si lo comparte con los poderes locales; y, de acuerdo a su gobierno, el Estado puede reconocerse como monárquico si está representa-

do por un rey, en republicano si quien lo representa es un presidente y dictatorial si quien lo encabeza es un dictador. Sin embargo, todo Estado se organiza bajo una Constitución Política y se le llama democrático cuando ésta es obra de los representantes que eligen los ciudadanos y totalitario cuando aquella es producto de un solo hombre o de un grupo que no ha consultado la opinión de los gobernados (12).

Ahora bien, si la sociedad se encuentra establecida permanentemente sobre el territorio del Estado, se organiza políticamente bajo un gobierno y sus instituciones, es importante analizar qué es la sociedad, cómo se estructura y de qué manera se presenta su dinámica social.

### 1.3 LA SOCIEDAD

No obstante que en términos generales el Estado sólo otorga derechos políticos a los ciudadanos\*, a quienes reconoce como elementos políticamente activos, todas las personas que habitan el territorio del Estado le asisten derechos civiles, sociales y humanos y como tal se les reconoce la capacidad de relacionarse a través de diversas formas de comunicación y contacto, ya que todas las sociedades, los Estados y la política misma, requieren de un protagonista esencial que resulta la unidad primaria e irreductible de la sociedad y conforma el sujeto por excelencia de la actividad pública: el ser humano o persona:

---

\* Por ejemplo, de acuerdo con los artículos 34 al 38 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, son ciudadanos los hombres y mujeres que teniendo la calidad de mexicanos por nacimiento o naturalización, hayan cumplido los 18 años de edad y tengan un modo honesto de vida, teniendo una serie de prerrogativas y obligaciones con el Estado, las cuales puede perder si incurren en los supuestos marcados por la misma Constitución y sus leyes suplementarias.

Etimológicamente, la mayor parte de los autores derivan la voz *Persona*, del verbo latino "personare" = producir sonidos por algún medio; la máscara que se ponían los actores romanos en el teatro se llamaba "persona", porque tenían una especie de bocina para aumentar el volumen de la voz y de este modo facilitar el ser escuchados por los espectadores distantes, sobre todo en los teatros al aire libre. Posteriormente, por un tropo del lenguaje se designó con el nombre de *Persona* al actor que portaba la máscara, así como al papel que representaba; de ahí la denominación de personajes que se les da en los repartos de las obras de representación teatral, a las personas encarnadas por los actores. (13)

El concepto de sociedad es tan antiguo como la historia misma del ser humano. La etimología de la palabra sociedad se deriva del latín *Societas*, que proviene del vocablo *Socius* que significa compañero, semejante, camarada y se emplea frecuentemente como un término genérico que designa a un grupo de personas en las que se producen fenómenos sociales y se establecen vínculos de solidaridad y económicos en relación con sus necesidades. (14)

Específicamente, "[...] desde hace alrededor de dos mil años el término aparece con gran frecuencia y variedad de significados, tanto en el lenguaje común como en los lenguajes especializados de la filosofía, el derecho, la economía, la historiografía, la sociología y otras ciencias sociales" (15), ocasionando que existan infinidad de aportaciones que intentan definir y explicar el concepto, ya desde el punto de vista estructural-funcionalista o desde la óptica del materialismo histórico, aunque independientemente de la corriente de pensamiento que se aborde para su análisis, la mayoría coincide en que la sociedad es el conjunto de individuos asentados en un lugar determinado, construyendo relaciones e interrelaciones establecidas por la conducta exteriorizada del ser humano, de las cuales se

genera un sinnúmero de creencias, valores, hábitos, etcétera, determinadas a su vez por diversos factores de identidad, tales como: el lenguaje, la comunicación, la cultura, la historia, el derecho, la idiosincrasia, el movimiento, el espacio físico y el entorno ecológico (16).

De entre dichos factores, los tres primeros destacan porque al interrelacionarse sustentan al resto y determinan el comportamiento de la sociedad. La cultura representa las pautas de pensamiento, sentimiento y conducta de los individuos que se transmiten de una generación a otra a través del lenguaje y la comunicación, por lo que sin lenguaje no puede haber comunicación ni cultura, en tanto que es un elemento esencial de los grupos sociales porque a través suyo el ser humano puede adquirir cualquier tipo de información y acumular un sin fin de conocimientos. (17)

Gracias a ciertas ventajas biológicas sobre los animales irracionales, la especie humana puede desarrollar una cultura hasta alcanzar un grado elevado; debido a que los seres humanos no están programados rígidamente por la herencia biológica, carecen de soluciones inmediatas y automáticas a los problemas que deben afrontar. Como no tienen una naturaleza que les dicte el tipo de albergue que deben construir, la clase de alimento que deben comer, el tiempo del año en que han de tener hijos [...], los humanos se han visto forzados a crear por su cuenta modos de pensar, sentir y comportarse [...]. [Por lo tanto], los pensamientos, sentimientos y acciones de los seres humanos no están determinados por instintos biológicos, sino que la conducta humana es resultado de una cultura creada por la gente, que es transmitida a los nuevos miembros de la sociedad. Esta transmisión de la cultura se realiza por la socialización [...]. (18)

De esto se desprende que la cultura tiene como características principales que es creada por los seres humanos y que la aprende cada nuevo miembro de la sociedad, por lo que su desarrollo sólo es posible a través de la cultura, ya que el contacto del individuo con la sociedad, a través del lenguaje y los medios normales de comunicación, genera una cultura como modo de asimilar las relaciones con otras personas y es en el grupo familiar donde se dan los primeros contactos sociales. A esto se le llama aprendizaje social y se realiza mediante el proceso de socialización, que cobra gran importancia porque a través de ello se aprende a participar en la vida en grupo, se adquieren las características que conforman la idea de ser humanos e indica que muchas de las características y la capacidad de participar en la vida social son aprendidas, antes de ser heredadas biológicamente. (19)

En este caso, el grupo familiar debe entenderse como la institución que permite transmitir parte de la cultura actual a las nuevas generaciones y no necesariamente a la familia propiamente dicha, ya que son diversos los grupos en los que el ser humano se integra durante toda su vida, aún cuando la familia es una de las principales formas de asociación y socialización:

La familia es la institución social fundamental más antigua del mundo. Aunque existen diferentes formas de familia, ésta siempre ha satisfecho la necesidad fundamental de toda sociedad, es decir la de procrear y socializar a los hijos [...]. Dentro de la estructura familiar se pueden llevar a cabo actividades de tipo económico, religioso, político y educativo. Sin embargo, a medida que aumentan la complejidad y tamaño de la familia, se hacen necesarias otras instituciones. (20)

En otras palabras, ningún ser humano puede —en condiciones normales— vivir totalmente aislado durante toda su existencia, por lo que son incontables los grupos con los que entra en relación, siendo la familia —por definición— uno de los llamados grupos primarios donde el individuo obtiene sus primeras experiencias de conducta social que, de una forma u otra, influirán en su personalidad para toda la vida. Además de la familia, dentro de los grupos primarios también están los amigos y vecinos, por ejemplo, y se pueden encontrar en casi todas partes porque aparecen espontáneamente en los centros de vivienda, trabajo, estudio, diversión, etcétera. Existen otro tipo de grupos sociales —secundario, intragrupo, extragrupo, formal e informal— y entre ellos destacan los de mayores recursos y organización más estable, a los que se les denomina asociaciones y se constituyen a partir de la determinación voluntaria de un conjunto de personas que buscan un objetivo común. (21)

Aunque en principio la sociedad resulta un conjunto de individuos asentados en un lugar determinado, construyendo relaciones e interrelaciones establecidas por su conducta exteriorizada generando un sinnúmero de creencias, valores y hábitos determinados por diversos factores de identidad ? el lenguaje, la comunicación, la cultura, la historia, el derecho, la idiosincrasia, etcétera? , también se presenta como un complejo sistema de organización, comunicación e interacción y se compone de grupos y asociaciones de diversa índole: mercantiles, industriales, culturales, sindicales, deportivas, políticas y religiosas, entre otras:

La sociedad no es simplemente un conjunto o adición de individuos localizables en un lugar espacial; la verdadera sociedad necesita de una serie de elementos que fun-

cionen entre las personas que la constituyen: organización, jerarquía, estructura, estabilidad, división del trabajo, normas comunes, comunicación simbólica, medios que uniformen y regulen el comportamiento, organismos directores y responsables del orden común, instituciones que garanticen la estabilidad de la misma sociedad. La sociedad no solamente reúne a personas aisladas sino que es la resultante de la fusión de muchos grupos inferiores, de familias, asociaciones y corporaciones que tienen su propia organización. (22)

Una vez definido el concepto general de sociedad, se debe señalar que a este también se le han impuesto adjetivos que permiten diferenciar a los grupos que la integran de acuerdo a dos de sus funciones principales y es común que se le divida en sociedad política y sociedad civil, lo cual se analiza en los siguientes apartados con la finalidad de establecer sus alcances y funciones dentro de la dinámica social del Estado.

### **1.3.1 La sociedad política**

Las definiciones de sociedad política y sociedad civil se encuentran estrechamente vinculadas, ya que en su terminología original ? creada por Federico Hegel, desarrollada por Carlos Marx y, más tarde, por Antonio Gramsci? ambos conceptos se utilizaron como sinónimos (23) y desde entonces son diversas las interpretaciones que existen sobre dichos términos, bajo la premisa de que tal división sólo obedece a una forma de sistema social, es decir, al conjunto de posiciones que ocupan o desempeñan las personas de manera individual o colectiva, que interactúan a través de comportamientos, acciones y actividades de naturaleza específica (24). Por ejemplo, sobre el tema Gramsci escribió lo siguiente en su obra *Cuadernos de la cárcel*:

Se pueden, por ahora, fijar dos planos superestructurales: el que se puede llamar de la sociedad civil, o sea el conjunto de organismos comúnmente llamados privados, y el de la sociedad política o Estado, y que corresponde a la función de hegemonía que el grupo dominante ejercita en toda la sociedad y el de dominio directo o de mando que se expresa en el Estado o en el gobierno jurídico. (25)

De acuerdo con Gramsci, la sociedad política se relaciona con el Estado porque está constituida por el grupo dominante integrado por las organizaciones políticas y quienes conforman el gobierno, siendo sus características principales que su actividad pública está subsidiada económicamente por el Estado, ejercen una política formal, son financiados por el sector público de la economía y deben establecer las normas de convivencia de la sociedad en general. Por lo tanto, los partidos políticos resultan de particular interés para su análisis porque a partir de ellos se delinearán las acciones que deben seguir los diferentes órganos de poder político en un Estado y porque en la medida que uno o más partidos ostenten la mayoría de posiciones en el Congreso o en el Parlamento, ejercerán su voluntad sobre la sociedad en general a través de las instituciones gubernamentales, imponiendo sus patrones económicos, políticos, jurídicos, sociales y morales.

Los partidos políticos son la parte sustantiva de la sociedad política, en tanto que de ellos se nutre la mayoría de los órganos de gobierno y tienen la responsabilidad de asegurar la presencia del debate abierto sobre alternativas significativas, además de coadyuvar en la integración de los intereses dispersos de la sociedad. (26)

Existe una discusión entre los estudiosos del tema sobre la aparición de los partidos políticos. Algunos aseguran que éstos surgen en el último tercio del Siglo

XVIII, mientras que otros dicen que fue en Inglaterra y los Estados Unidos durante la primera mitad del XIX. Otra teoría afirma que los partidos modernos tuvieron su origen en el Siglo XVII, evolucionaron durante el siguiente y se organizaron propiamente a partir del XIX, después de las reformas electorales y parlamentarias iniciadas en la Gran Bretaña en 1832. Al respecto, Maurice Duverger dice que la existencia de los partidos políticos en el sentido moderno de la palabra, data de hace más de un siglo:

En 1850, ningún país del mundo (con excepción de los Estados Unidos) conocía partidos políticos en el sentido moderno de la palabra: había tendencias de opiniones, clubes populares, asociaciones de pensamiento, grupos parlamentarios, pero no partidos propiamente dichos. En 1950, éstos funcionan en la mayoría de las naciones civilizadas, esforzándose las demás por imitarlas. (27)

Independientemente de esta discusión sobre su origen, los partidos políticos surgen con la intención de convertirse en instrumento de organización política, de comunicación entre gobernantes y gobernados y de conformación de la representación política de la sociedad, pero sobre todo para conquistar el poder y ejercerlo a través del gobierno:

Un partido político es una agrupación con ánimo de permanencia temporal, que media entre los grupos de la sociedad y el Estado y participa en la lucha por el poder político y en la formación de la voluntad política del pueblo, principalmente a través de los procesos electorales [...]. (28)

Para acotar la definición de partido político, se deben excluir las acepciones que se refieren a cualquiera otro grupo de personas unidas por un mismo objetivo, entre los que se encuentran las facciones, los grupos de interés y los movimientos

sociales. Un partido político se diferencia de una facción\* porque aquel debe ser un instrumento que coadyuve al beneficio colectivo y no al provecho de sus miembros —aunque por el desempeño de ambos, a veces parece que no existe tal contraste—; se diferencia de los grupos de interés porque los partidos participan en las elecciones y pretenden conquistar cargos públicos, es decir, existe una orientación competitiva entre ellos, misma que los grupos de interés y otros grupos de presión por sí solos no tienen. Finalmente, los partidos políticos se distinguen de los movimientos sociales porque mientras que éstos permanecen en la esfera de la sociedad civil, reivindicando u oponiéndose a las decisiones políticas, aquellos actúan fundamentalmente en la esfera política a través de una organización formal, con la intención de llegar al poder por medio de las elecciones y la competencia política. Sin embargo, tanto los grupos de interés como los movimientos sociales al institucionalizarse pueden llegar a ser partidos políticos si se organizan formalmente, adoptan una estructura y participan en las contiendas electorales. (29)

Carlos S. Fayt señala que los partidos responden a los móviles políticos de la actividad humana y regularmente reflejan cómo se encuentra la estructura social de un país. Dice también que los partidos políticos conviven con las fuerzas de cooperación y de lucha emanadas de la sociedad civil y tienen como objetivo participar —a través de sus miembros en el Congreso o en el Parlamento— en la elaboración de las normas jurídicas y en la conformación de las instituciones del gobierno y plantea cuatro interpretaciones para explicar la presencia de los partidos políticos: 1) La sociológica, según la cual los partidos son producto de las fuerzas

---

\* Este término se usa para denominar de manera peyorativa a ciertos grupos que trastoman el orden gubernamental, vuelven ineficaces las leyes y propician discordia entre quienes integran la sociedad.

sociales y se orientan hacia el poder con el objetivo principal de obtener el control político; 2) La psicológica, donde los partidos se forman a partir de los sentimientos, pasiones e intereses de los individuos; 3) La política, que considera a los partidos como agrupaciones conformadas para obtener el control del gobierno; y, 4) La jurídica, que da a los partidos políticos la calidad de organizaciones de derecho público, importantes en el desarrollo de la democracia. (30)

Se debe considerar que generalmente en la práctica a los partidos políticos se les atribuyen más perjuicios que beneficios, debido a que en ocasiones suelen apoderarse de las instituciones convirtiéndose en medios perversos y degenerativos que fomentan prácticas clientelares, destinan los recursos que reciben del erario a finalidades distintas de las previstas y, en casos extremos, pueden llegar a aliarse con sectores contrarios a los principios democráticos y encabezar la construcción de regímenes violatorios de los derechos humanos (31), lo que hace dudar sobre la viabilidad de la existencia de los partidos políticos. Sin embargo — como lo menciona Duverger—, es necesaria su permanencia porque actualmente ninguna sociedad es capaz de gobernarse sola, ya que su voluntad es profundamente anárquica en tanto que aspira a hacer todo lo que le place, es decir, los partidos políticos son un mal necesario porque a través de ellos se construye el gobierno, a pesar de que éste es oligárquico por definición porque implica ineludiblemente el dominio de un pequeño grupo sobre la mayoría:

¿Sería más satisfactorio un régimen sin partidos? [...] ¿Estaría mejor representada la opinión, si los candidatos se enfrentaran individualmente a los electores, sin que éstos pudieran conocer realmente las tendencias de aquellos? ¿Estaría mejor preservada la libertad si el gobierno no encontrara ante sí más que individuos aislados, no coligados

ver con fines básicamente públicos y no necesariamente privados, relacionándose con el gobierno pero en esencia sin buscar obtener el poder formal. (34)

La sociedad civil surge como una contrapropuesta de la sociedad política y se compone de grupos de interés, asociaciones de diversos tipos con fines sociales indirectamente políticos, así como de los movimientos de emancipación de grupos étnicos, de defensa de los derechos civiles, de liberación de la mujer y de los llamados movimientos juveniles. (35)

Uno de los grupos más representativos de la sociedad civil lo constituyen las organizaciones no gubernamentales (ONG), las cuales funcionan independientemente de los gobiernos y sus objetivos son de orden público y social; se proponen complementar los esfuerzos del gobierno en los diversos campos y llenar los vacíos que deja la autoridad política; se ocupan de problemas relacionados con la salud, la educación, los derechos humanos, el medio ambiente, la discriminación étnica y sexual y otros problemas de tipo social; su financiamiento proviene de organismos internacionales, fundaciones privadas, donantes particulares y diversas fuentes privadas y públicas y constituyen un canal de participación de los grupos en la vida democrática del Estado (36). Por lo que se puede decir que las ONG no representan a algún grupo o partido político, ya que tienen su propia visión de los problemas, conocimientos sobre un tema y anhelo de contribuir al desarrollo del Estado, así como el derecho de opinar desde fuera del poder con el propósito de influir en los actos del gobierno porque sus proyectos generalmente están dirigidos a luchar por la atención de las necesidades básicas de la sociedad, donde no siempre llegan los programas gubernamentales.

en formaciones políticas? [...] La democracia no está amenazada por el régimen de partidos, sino por la orientación contemporánea de sus estructuras interiores: el peligro no está en la existencia misma de los partidos, sino en la naturaleza militar, religiosa y totalitaria que revisten a veces. (32)

Respecto a lo que Duverger llama régimen de partidos, la ciencia política consigna que entre los partidos políticos existen varias tipologías\* que están estrechamente relacionadas con lo que se conoce como sistema de partidos, es decir, el espacio de competencia leal entre ellos, orientada a la obtención del poder político y su ejercicio. Sobre dicho sistema existen varios estudios y análisis, sin embargo, bastará con asumir que un sistema de partidos es el marco político en que se entabla la competencia entre los partidos políticos para obtener el poder y ejercerlo a través del gobierno, por lo que un sistema de partidos que es incapaz de satisfacer la confrontación de opciones, la lucha democrática por el poder, la obtención legítima de puestos de representación y de gobierno y el ejercicio democrático, deja de ser un medio efectivo de comunicación entre gobernantes y gobernados. (33)

Un sentimiento generalizado en las sociedades nos dice que actualmente los partidos políticos están pasando por una crisis de credibilidad al no responder como instrumentos de expresión para las mayorías sociales, propiciando el desinterés por la participación política que se refleja en las jornadas electorales, lo que hace necesario que dichas organizaciones políticas se renueven, reestructuren y coadyuven en la existencia de un verdadero sistema de partidos, en tanto que son

---

\* Entre ellas destacan las propuestas por Sartori: de partido único, de partido hegemónico, de partido predominante, de bipartidismo, de pluralismo limitado, de pluralismo extremo y de atomización. Para conocer la diferencia entre ellas, se sugiere la siguiente lectura: Sartori, Giovanni. *Partidos y sistemas de partidos*. 1ª reimp. Madrid, Alianza editorial, 2000. p. 149-287.

un factor importante en el escenario político porque crean y sustentan muchas de las instituciones del Estado, participan en la integración de los órganos de representación y son un vínculo necesario entre la sociedad civil y su gobierno. Más aún, es necesario que los partidos políticos se vinculen y comprometan con el proceso democrático de un país, ya que en las sociedades modernas tienen la obligación de desempeñar una serie de funciones importantes y su contribución será determinante en la medida que participen en la socialización política, en la formación de opinión pública y en la dinámica de un sistema de partidos que ofrezca diversas opciones de proyectos y programas políticos, que a su vez permitan una profunda transformación económica, política, social y cultural de la sociedad.

Luego entonces, si las organizaciones políticas y quienes conforman el gobierno del Estado integran a la llamada sociedad política y su definición está estrechamente vinculada al concepto de sociedad civil, cabría ahora preguntarse ¿qué es la sociedad civil? ¿Cómo y quiénes la integran?

### **1.3.2 La sociedad civil**

Retomando la definición de Gramsci sobre la sociedad civil, como el conjunto de organismos llamados comúnmente privados, se puede decir que este término se utiliza habitualmente para identificar a las personas que no forman parte de las estructuras de los partidos políticos, pero sobre todo a los grupos sociales independientes de dichos partidos y del gobierno, siendo su característica principal que no están financiados por éste y su actividad puede ser de carácter cultural, científico, político, artístico, deportivo, social o religioso, por lo que la sociedad civil tiene que

La sociedad civil, por lo tanto, se presenta como el espacio donde las mujeres y los hombres que conforman los diversos grupos desarrollan relaciones económicas, sociales, políticas, ideológicas, religiosas, familiares y grupales, siempre fuera de la influencia de las instituciones gubernamentales, lo cual no quiere decir que se enfrenten a éstas o dependan de ellas. Pero también existen agrupaciones, organizaciones y movimientos aparentemente independientes de los partidos políticos, que pretenden alterar el *status quo* político y obtener el poder para establecer su alternativa a través de los mismos mecanismos del gobierno (Vgr. algunos de los llamados "Frentes populares"). Otro caso lo representan los grupos económicos, que se mueven en las relaciones de mercado y no toman parte directa en la política formal, pero utilizan a los "políticos" como instrumentos de poder.

En resumen, la sociedad política y la sociedad civil no son más que una forma de configurar a la sociedad en general dentro del Estado, lo que permite identificar los rasgos fundamentales que caracterizan el espacio público donde se desarrolla la participación ciudadana. Sin embargo, si por norma jurídica la persona sólo puede ejercer sus derechos políticos y civiles hasta que se le otorga la calidad de ciudadano, es fundamental que exista previamente una importante cuota de educación cívica que permita dicho ejercicio de una manera más consiente e informada, lo que conduciría a la conformación de la cultura política necesaria para promover la participación activa en los asuntos públicos del Estado. Para que esto sea posible, también es importante la existencia de un sistema de instituciones fundamentales que permitan calificar de democrática a una sociedad (37), ya que la democracia es uno de los conceptos torales en el entorno político y social

del Estado, debido a que resulta un término asociado a la aspiración del individuo para mejorar su forma de vida y representa una constante para obtener la superación del ser humano en lo general.

#### **1.4 LA DEMOCRACIA Y SUS ELEMENTOS**

La palabra democracia se deriva de las voces griegas *demos* —es decir, pueblo— y *cratos* —poder o gobierno—, por lo que etimológicamente se puede definir como: Gobierno del pueblo por el pueblo, aunque sus alcances van más allá de la etimología debido a que el concepto ha variado de acuerdo a cada cultura, según el tiempo, la corriente de pensamiento y la forma de organización política.

Aunque en su definición etimológica se utiliza el término pueblo como sinónimo de sociedad, se debe recordar que esta se conforma por hombres y mujeres con derechos y obligaciones particulares o de grupo, mientras que la característica de pueblo soberano sólo se aplica a los ciudadanos y no a toda la sociedad, quedando fuera de esta categoría los menores de edad, los extranjeros no nacionalizados que radican en el país y quienes están privados de sus derechos políticos por la comisión de algún delito. También quedan excluidos —y esto es lo más grave— quienes por circunstancias económicas, sociales o culturales no son capaces de ejercer sus derechos políticos o que por voluntad propia no participan en los procesos democráticos y aquí es donde radica la importancia de la educación cívica, que permita construir una cultura política donde se presente la participación ciudadana consiente y activa.

Respecto al concepto democracia, Luis Salazar y José Woldenberg la definen como una forma de gobierno; una manera de organizar el poder político don-

de lo importante es que el pueblo no es sólo lo que hay que gobernar, sino también el sujeto que gobierna, por lo que el principio constitutivo de la democracia es la soberanía popular, ya que el único soberano legítimo es el pueblo y a él le corresponde elaborar, modificar y establecer las leyes que organizan y regulan al Estado, a través de su gobierno:

Cuando se dice [...] que el pueblo es el soberano se quiere decir que la fuente última de todo poder o autoridad política es exclusivamente el pueblo; que no existe, por ende, ningún poder, ninguna autoridad por encima de él y que la legalidad misma adquiere su legitimidad por ser expresión en definitiva de la voluntad popular [...] Lo decisivo para el principio democrático no es, como en ocasiones se pretende, que se gobierne para el pueblo [...]. No es, por lo tanto, el contenido político de un gobierno lo que determina su naturaleza democrática o autocrática, sino el modo en que este gobierno es constituido y legitimado. La democracia es, estrictamente, el gobierno que se sustenta en el principio de la soberanía popular, es decir, el gobierno del pueblo por el pueblo. (38)

Otras definiciones a considerar son la de Agustín Basave, que dice que la democracia es “[...] una forma de gobierno que reconoce a los hombres una igualdad esencial de oportunidades para el ejercicio de sus derechos civiles y políticos y que cuenta con el pueblo para la estructuración del poder” (39); la de Andrés Serra, que la considera un sistema o régimen político, una forma de gobierno o modo de vida social en la que el pueblo dispone de los medios idóneos y eficaces para determinar su destino, la integración de sus órganos fundamentales o para expresar la orientación ideológica y sustentación de las instituciones (40); la de Carlos S. Fayt, que dice que es una técnica que permite la organización del poder en torno al Estado y, por lo tanto, una forma de gobierno, ya que asegura al pueblo la

libertad y la igualdad (41); la de Javier Patiño, que señala que el término es multívoco porque puede utilizarse tanto para referirse a una forma de Estado, como a una forma de gobierno y a una forma de vida, ya que se presenta como una forma de Estado cuando el ejercicio del poder supremo se da en beneficio de todos, como una forma de gobierno cuando el origen, el medio y el fin del gobierno es el pueblo y como una forma de vida cuando el ejercicio del poder se traduce en un constante mejoramiento de la vida económica, social y cultural de la sociedad (42) y la de Giovanni Sartori —uno de los estudiosos contemporáneos que más han publicado sobre el tema—, quien coincide en que el término siempre ha indicado una entidad política, una forma de Estado y de gobierno, siendo esto la acepción primaria del término aunque también se puede aplicar a lo social y lo económico, porque la democracia política es condición necesaria para la existencia de las otras, ya que no son otra cosa más que “microdemocracias” y si no existe la democracia en el sistema político, el resto corren el riesgo de ser destruidas o amorzadas, por lo que la democracia sin adjetivos se debe entender simplemente como democracia política, es decir, un sistema o régimen político en el que el pueblo manda (43).

Todos estos argumentos sirven para conocer la definición literal o las diversas acepciones del concepto, pero lo importante es entender cómo se estructura y cuáles son los elementos que la conforman y en este sentido la democracia moderna se compone de dos principios básicos: El de la mayoría y el de la representación.

Uno de los procedimientos en que se fundamenta el principio de la mayoría, es que este debe guiar la adopción de las políticas y decisiones ante la falta de unanimidad, sin dejar de reconocer la existencia de las minorías, por lo que este principio está relacionado a su vez con la defensa de los derechos de las minorías. En otras palabras, “[...] el gobierno o poder de la mayoría sólo adquiere legitimidad democrática estricta cuando reconoce e incluye los derechos y la participación de las minorías [...]” (44).

El principio de la representación política democrática, es el derecho que tienen los ciudadanos de participar libremente en la selección y elección de los representantes que serán los responsables directos de tomar las decisiones. Por ello, gran parte del proceso democrático tiene que ver con las formas y estrategias relacionadas con los procesos electorales, ya que a través ellos la ciudadanía ejerce sus derechos políticos mediante el voto y así cada ciudadano puede expresar libremente sus preferencias políticas —independientemente de su género, posición social o identidad cultural—. Sin embargo, “[...] el sufragio sólo puede tener sentido democrático, sólo puede expresar efectivamente los derechos políticos del ciudadano, si existen realmente alternativas políticas, es decir, si existe un sistema de partidos plural, capaz de expresar, articular y representar los intereses y opiniones fundamentales de la sociedad [...]” (45).

Es importante señalar que no existe una democracia perfecta, ya que a pesar de que los regímenes democráticos modernos presenten dosis variables de contenidos y proyectos democráticos, no basta con que un Estado se afirme como tal si carece de los principios básicos mencionados anteriormente, que conforman

lo que se ha dado por llamar el sustrato mínimo de la democracia, misma que se debe entender como la representación de la colectividad en los procedimientos de toma de decisiones que se rigen por el principio de mayorías, con lo que se garantizan las libertades básicas de opinión, información, asociación, reuniones y manifestaciones, que permiten a los individuos presentar y elegir alternativas políticas definidas.

La democracia se enfrenta al problema de la confianza, ya que en ella conviven factores contrapuestos —mayorías y minorías, consensos y disensos, conflictos y soluciones—, lo que hace importante asimilar sus principios básicos, es decir: La libertad, la igualdad y la fraternidad, así como sus valores fundamentales: La pluralidad, la tolerancia, la legalidad, la igualdad y la participación.

Considerando sólo uno de los valores mencionados, se puede decir que la participación resulta una de las manifestaciones básicas del ejercicio democrático, porque a través de ella se lograría la transformación y adecuación de las instituciones del Estado, por y para el bien colectivo. Analicemos pues en qué consiste el fenómeno de la participación y su relación con los derechos políticos de los ciudadanos.

### **1.5 LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Al término participación se recurre frecuentemente “[...] para aludir a fenómenos en los que los grupos de la sociedad inciden de una u otra manera en la gestión y en la toma de decisiones de asuntos de interés público, o en aquellos que corresponden al bienestar social. Sin embargo, el abanico de asuntos que quedan comprendidos en este término, así como las variables a partir de las cuales se realiza

la participación, es tan extenso que su empleo se ha popularizado en exceso y su contenido se ha vuelto extremadamente elástico [...]” (46).

De manera general, participación significa tomar parte en una acción determinada o en los resultados que de ella se deriven; es por sí misma un acto social o colectivo y nadie puede hacerlo de forma privada, ya que sólo se participa con alguien más o donde hay una organización que incluya por lo menos a dos personas. No obstante, tenemos que considerar que la participación es al mismo tiempo el producto de una decisión estrictamente personal, por lo que si participar es un derecho y además consecuencia de una decisión personal, en algún momento se convierte en una obligación porque quien no participa y está en desacuerdo con los resultados, da su voto sin querer a quienes toman las decisiones (47) y por ello la participación se puede dividir en activa y pasiva.

Como parte de las relaciones sociales y políticas contemporáneas, el fenómeno de la participación se encuentra estrechamente vinculado al binomio Estado-sociedad, ya que a través de él se muestran fundamentalmente las condiciones en las que se establece la relación entre el Estado y los individuos o grupos que integran la sociedad. Por lo tanto, la participación expresa en lo esencial a una sociedad en movimiento y se utiliza frecuentemente para referirse a la facultad de la sociedad para influir en la toma de decisiones desde varios ángulos y con diversos propósitos.

El antecedente que refleja de forma sustantiva a la participación como efecto de una sociedad en movimiento se encuentra en la Revolución Francesa, cuando los distintos sectores sociales se identifican, organizan y cambian el estado de

cosas irrumpiendo en la lógica del régimen político francés —entonces absolutista, es decir, dominado totalmente por el gobierno—, trastocando su estructura e instaurando *de facto* nuevos términos en la relación Estado-sociedad, con lo que se abre paso a la creación de otras formas de participación de los individuos en el gobierno y en las instituciones e introduce la categoría de ciudadano. (48)

En el terreno de las ciencias sociales, el concepto de participación tiene una serie de acepciones que varían de acuerdo al adjetivo que le acompañe: Participación social, participación comunitaria, participación política, etcétera, pero en la esfera de lo político, la participación se define como parte del ejercicio democrático y nace de intereses, sentimientos y comportamientos comunes, teniendo lugar a través de tres momentos operativos: La identificación, el consenso y la cooperación o colaboración (49). Es decir, para que una persona decida tomar parte individualmente en una acción, es necesario que se identifique con el o los objetivos que se persiguen, que exista consenso entre sus iguales —dos o más individuos— y, finalmente, coadyuve al logro de la acción a través de los niveles de participación que individualmente o en grupo se hayan fijado.

La participación política tiene una relación estrecha con el Estado porque busca conservar o modificar la estructura gubernamental, debido a que la intervención de los ciudadanos se da básicamente a partir de los partidos políticos, los órganos de representación parlamentaria y cualquiera otro tipo de organismos que representen los intereses globales de una comunidad política. (50)

No obstante los adjetivos que acompañen al término participación, en todos los casos existe —en mayor o menor medida— la relación entre los individuos y el

Estado y por ende se refiere a una actividad en la que los individuos toman parte de alguna actividad pública, ya sea como medio de socialización de la política o como forma de ampliar el campo de lo público hacia las esferas de la sociedad civil (51), por lo que la participación ciudadana no remplaza a ninguna de las otras formas de participación, sino que tiene objetivos y acciones diferentes que otorgan un sentido pleno al concepto de ciudadanía, lo cual no puede circunscribirse a lo político ni a lo social.

La participación ciudadana, por lo tanto, se presenta como la toma de decisiones que de manera informada una o más personas, individualmente o en grupo, ejercen en forma razonada para nombrar a sus representantes y a sus gobernantes; para defender sus derechos; ser escuchado en los niveles de autoridad; o, para influir en la vida política, social y económica del Estado (52). Sin embargo, para que exista una participación ciudadana conciente e informada se requiere que previamente exista un alto contenido de cultura política, ya que sin ésta la participación de los ciudadanos en las actividades públicas es prácticamente nula o, en su defecto, al darse está dirigida por intereses personales o de grupos que lo único que buscan es obtener el poder y el control políticos y aquí es donde la cultura política se vuelve condición necesaria para el fortalecimiento de la justicia electoral y la legalidad democrática.

## **1.6 LA CULTURA POLÍTICA DEMOCRÁTICA**

Para definir el término cultura política, es importante recordar que la cultura es el "[...] conjunto de símbolos, normas, creencias, ideales, costumbres, mitos y rituales que se transmite de generación en generación, otorgando identidad a los

miembros de una comunidad y que orienta, guía y da significado a sus distintos quehaceres sociales [...]” (53). La política, como ya dijimos, es la teoría y la práctica de las relaciones de poder que actúan en el seno de una sociedad y un territorio determinados.

La conjunción de ambos términos nos daría apenas una aproximación a la definición de cultura política, ya que si a partir de la cultura la sociedad construye sus propias formas de representarse el mundo y se explica los fenómenos naturales y sociales, lo que le da firmeza a la sociedad es la cultura misma, toda vez que en ésta se concentran herencias, imágenes compartidas y experiencias colectivas que dan a la sociedad su sentido de pertenencia. Luego entonces, si la política es el ámbito de la sociedad relativo a la organización del poder; el espacio donde se adoptan las decisiones que tienen proyección social; donde se define cómo se distribuyen los bienes de una sociedad —qué le toca a cada quién, de qué manera y cuándo—, la cultura política es el conjunto de elementos que se orientan al ámbito de lo político y a la percepción que la sociedad tiene del poder. (54)

La noción de cultura política es tan antigua como la vida política de las sociedades. En su acepción moderna el tema surge en el ámbito de la sociología anglosajona a mediados de la década de los años cincuenta del siglo pasado, con la finalidad de elaborar teorías que explicaran por qué los seres humanos nos comportamos de determinada manera (55). Los diversos estudios publicados señalan que la cultura política es una de las formas de legitimación del poder político; un elemento fundamental para que la sociedad dé consentimiento expreso y razonado a quienes ejercen el poder, aún cuando la identificación entre el sujeto

del poder y el objeto de este no se da en la práctica porque aunque todos los gobernados están sometidos al poder del Estado, no todos participan en su legitimación debido a que quienes pueden legitimarlo son los que gozan de la capacidad cívica que les otorga la categoría de ciudadano.

Se puede concluir que la cultura política es el conjunto de valores, actitudes y comportamientos de las diferentes clases sociales frente a los diversos niveles de actuación del sistema político, que es transmitido a través de los agentes sociales como la familia, la escuela, la Iglesia, los medios de comunicación y los partidos políticos, entre otras instituciones. En este sentido, la cultura política se refiere al nivel de percepción que la sociedad civil tiene de la actuación de la sociedad política, por lo que entre menos conocimiento exista en la sociedad civil del desempeño de su gobierno, mayor será la falta de participación e involucramiento en los asuntos de interés público. Esta idea supone que en la sociedad existe una cultura política nacional donde se encuentran arraigadas las instituciones políticas, mismas que son producto del desarrollo histórico transmitido generacionalmente por medio de diversos agentes socializadores, porque no se puede hablar de cultura política sin considerar los procesos de socialización que se dan en los grupos sociales, toda vez que la socialización es uno de los agentes de la cultura política democrática que hace referencia a cómo, qué y cuándo aprende la población acerca de la política, es decir, un proceso de aprendizaje e interiorización de valores, símbolos y actitudes frente a la política. (56)

Para explicar cómo se estructura la cultura política, es importante considerar que para Gabriel Almond y Sydney Verba existen tres tipos de cultura política:

La parroquial, donde los individuos están más o menos conscientes de la existencia del gobierno y no se sienten capacitados para influir en el desarrollo de la vida política; la subordinada, donde los ciudadanos están conscientes del sistema político, pero se someten al gobierno sin participar en el proceso político; y, la participativa, donde los ciudadanos están conscientes del sistema político nacional y se interesan en la forma en como opera. Una democracia estable, por lo tanto, sólo es posible en sociedades donde existe esencialmente la cultura política participativa, en coexistencia con la parroquial y la subordinada. A esto en conjunto se le llama cultura cívica, aunque en realidad es una cultura política que concibe al gobierno democrático como aquél en el que pesan las demandas de la población, pero que también debe garantizar el ejercicio pacífico y estable del poder. (57)

Con base en el análisis de la obra de Almond y Verba ? propulsores del estudio de la cultura política? , Jacqueline Peschard señala que existen dos sujetos políticos universales: El sistema político en general —el gobierno, sus instituciones y los grupos de participación ciudadana— y los mismos ciudadanos como actores políticos básicos. Dice además que existen tres tipos de orientaciones que vinculan a la política con dichos sujetos: 1) La cognoscitiva, que se refiere a la información y el conocimiento que se tiene del sistema político, su desempeño y actores en particular; 2) La afectiva, que se refiere a los sentimientos de afecto o rechazo que se tienen respecto del sistema político; y 3) La evaluativa, que se refiere a los juicios y opiniones que la sociedad tiene acerca del sistema político. Así, la cultura política es más o menos democrática si las orientaciones de tipo cognoscitivo son mayores a las de los tipos evaluativo y afectivo, por lo que en una sociedad demo-

crática las orientaciones y actitudes hacia la política dependerán fundamentalmente del conocimiento de los fenómenos políticos. Es decir, la sociedad comparte una cultura política democrática no sólo cuando se relaciona con las instituciones del gobierno, sino también si tiene actitudes propositivas frente a su desempeño. Tocante al ser individual, el compartir una cultura política democrática implica asumirse como protagonista en el proceso político; como parte de una sociedad que tiene capacidad para hacerse escuchar, organizada y demandante ante el gobierno, además de incidir en las decisiones políticas y vigilar su cumplimiento. Finalmente, Peschard señala que la cultura política democrática se compone de varios elementos: La ciudadanía, la participación, la existencia de una sociedad abierta, activa y deliberativa y la secularización. Una cultura política despojada de dogmas políticos, culturales y religiosos, que permita la competencia o eficacia cívica, la legalidad, la pluralidad, la cooperación entre los ciudadanos y una autoridad políticamente responsable. (58)

Se puede desprender entonces, que una cultura política democrática es condición necesaria de las instituciones y de la legalidad democráticas del Estado, por lo que la posibilidad de garantizar la solidez y permanencia de un sistema democrático sólo se dará en tanto se involucren los ciudadanos con los valores y principios de una política nacional abierta, plural y participativa. También es necesario fortalecer el nivel cognitivo del fenómeno político a través de la educación ciudadana, ya que sólo educando para la democracia será posible construir la cultura política necesaria para promover una mejor y mayor participación ciudadana. Esto, como veremos a continuación, no tiene que ver con la educación formal sino

con la educación cívica, como un proceso educativo que permita reconocer los derechos y obligaciones dentro del escenario político y social.

### **1.7 LA EDUCACIÓN CÍVICA COMO FENÓMENO POLÍTICO**

El tema de la educación cívica en América Latina es un motivo de interés e investigación por parte de gobiernos, organismos no gubernamentales, académicos y partidos políticos, ya que a través de ella se aspira al fortalecimiento de los sistemas políticos mediante el impulso de algunas de las características de los ciudadanos, por medio de la educación y la promoción de valores cívicos:

El eje que articula las propuestas teóricas en materia de educación cívica es la mutua interpretación entre cultura y política. Es decir, la actitud de los individuos frente a la política, las instituciones políticas y [...] al sistema político del que forman parte. Dicha actitud varía de un país a otro y en cierto sentido podría explicar los niveles de participación ciudadana en las instituciones, a partir de determinada actitud respecto a la autoridad, la libertad, la justicia, los derechos, la política misma, entre otros valores. (59)

La educación cívica relacionada con la participación ciudadana resulta un instrumento cuyo objetivo es educar para la democracia, lo que la vuelve diferente de la práctica cívica tradicional que privilegia valores como el culto a la patria, la bandera y demás símbolos nacionales. Esta concepción ubica a la educación cívica en los procesos de construcción y continuidad de una sociedad democrática moderna, lo que puede plantearse desde dos ángulos: Uno que se refiere a la educación destinada a promover la democracia entre los ciudadanos como la mejor forma de gobierno posible; y otro que concibe a la educación cívica como piedra de toque que convierta al desarrollo de la democracia en un estilo de vida en todos y cada uno de los individuos que integran al Estado (60). Sin embargo, la

democracia no es nada sin ideales y valores que se relacionen con la vida real de los individuos y sus preocupaciones tangibles, por lo que la participación ciudadana debe orientarse a extender la democracia a las esferas de lo económico y lo social.

El objetivo principal de la educación cívica es educar políticamente a los individuos para la democracia, tomando como base los valores de ésta y los contenidos de la ciudadanía, ya que a partir de ello puede generarse la cultura política democrática. El ejercicio de la ciudadanía debe hacerse en forma razonada pensando que las decisiones que se aprueben sean en beneficio de toda la sociedad:

Hoy día, en la mayoría de los países del mundo, la ampliación de la ciudadanía es total y la igualdad ante la ley está asegurada en términos jurídicos. Sin embargo, es innegable que factores morales, culturales y económicos siguen influyendo en el menoscabo de derechos ciudadanos de determinados grupos y sectores sociales [...], en los cuales muchos aspectos de la ciudadanía siguen teniendo, en gran medida, un carácter ficticio. (61)

Una de las tareas de la educación cívica es coadyuvar en la ampliación de las bases sociales de la ciudadanía, ya que si bien es cierto que la participación ciudadana sólo es posible en aquellos que gozan de la categoría de ciudadanos, también lo es que la educación cívica permitirá a la sociedad en general estimular la participación ciudadana, ya que la ciudadanía, en este contexto, se construye a través de la participación, el involucramiento y la responsabilidad en los asuntos públicos, así como a partir de la demanda de solución a sus necesidades y del respeto de los derechos fundamentales de cada persona:

La educación cívica se enmarca en el contexto de las relaciones que las personas mantienen con sus iguales y con la autoridad en distintos ámbitos: La comunidad local o municipal, la escuela, la familia, los grupos sociales y, por extensión, en el ámbito más amplio de la comunidad nacional. Se podría decir que, en líneas generales, la educación cívica —como parte de un proceso formal o informal— debería dotar a todas las personas de los elementos necesarios para que éstas puedan conducirse con seguridad y respeto dentro de la comunidad familiar, de amigos, local y nacional. (62)

La educación cívica puede plantearse en los niveles instructivo y formativo, donde el primero debería formar parte del desarrollo de la persona en los primeros años de vida, a través de la adquisición, introyección y aprehensión de las estructuras organizativas de su comunidad y las estructuras básicas de los marcos constitucional, legal y normativo. En el nivel formativo, los objetivos deben estar orientados a lograr el desarrollo de las actitudes de las personas hacia la cooperación, el cumplimiento de las leyes y el ejercicio de sus derechos, por lo que el desarrollo implica el involucramiento y la participación en los diversos ámbitos de la vida en sociedad. (63)

La educación cívica tiene que ver con lo social, la moral y la política, siendo esta última no un modo de actuación dentro de un grupo político, sino la adquisición de actitudes críticas para la toma de decisiones ante problemas de tipo social. Es, al mismo tiempo, un conjunto de herramientas determinado por los valores democráticos y los derechos humanos universales, que constituye una ayuda importante en la formación de la cultura política que redundará en una mejor relación entre los ciudadanos y entre éstos y la autoridad, impulsando el carácter protagónico de la ciudadanía en la vida pública y será una condición importante para

que la participación se dé en forma razonada, donde las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) desempeñan un papel fundamental, en tanto que desde hace varias décadas vienen modificando las formas de comunicación social, generando un nuevo entorno en el que la sociedad de la información y el conocimiento es su máximo exponente.

### **1.8 UN NUEVO ENTORNO: LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

No existe un consenso sobre el surgimiento del concepto de sociedad de la información, ya que las fuentes consultadas marcan como su fecha de origen desde los años 50 hasta los 70 del siglo pasado, por lo que digamos simplemente que dicho concepto tiene sus orígenes y desarrollo durante la segunda mitad del Siglo XX, se consolida definitivamente a partir del año 2000 y se institucionaliza a finales del 2003 con la celebración de la Primera Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información, celebrada en Ginebra, Suiza.

La mayoría de los estudios menciona que la sociedad de la información surge cuando el control y mejoramiento de los procesos industriales comienzan a ser desplazados por el procesamiento y manejo de la información y de entre los factores que alentaron su aparición destacan: la crisis en la que entran el capitalismo y el comunismo, la revolución de las tecnologías de la información y la proliferación de nuevos movimientos sociales, todo lo cual influyó en la generación de un nuevo escenario en el que el nivel de desarrollo social se caracteriza por la capacidad de los individuos, empresas y órganos de la administración pública para obtener y compartir información en tiempo real, desde cualquier lugar y en cualquier formato. Es decir, donde las personas pueden tener acceso casi ilimitada-

mente a la información generada por los demás, utilizando, aparte de los medios tradicionales de comunicación, otro tipo de dispositivos electrónicos comunicados entre sí ? computadoras personales, agendas electrónicas y teléfonos móviles, principalmente? , lo que convierte a la sociedad de la información en un nuevo sistema de organización económica y social. (64)

Respecto al término, a la sociedad de la información se le han dado diversos calificativos, de acuerdo al área del conocimiento o punto de vista que se utilice: sociedad pos-industrial, tecnocrática, de consumo, informatizada, interconectada, digital, cibernética, estado telemático y aldea global, principalmente. Sin embargo, como fenómeno sociológico el concepto ha existido siempre porque la generación, adquisición, transportación, almacenamiento, procesamiento y difusión o transmisión de la información han sido una función de la cultura humana, sólo que no con la velocidad que ahora evolucionan, propiciada principalmente por otro fenómeno relacionado, el de la globalización.

Desde sus orígenes, el término globalización se había vinculado específicamente a la teoría económica, pero a partir de que el canadiense Marshall McLuhan anticipara la conformación de las sociedades en una aldea global y anunciara la forma en cómo los medios de comunicación electrónicos influirían en la transformación de las sociedades\*, Ronald Robertson aplicó dicho término a las ciencias sociales, definiéndolo como un proceso social mediante el cual se realiza un retraimiento de las fronteras geográficas sobre las prácticas culturales y sociales (65).

---

\* Para mayor información se sugiere: McLuhan, Herbert Marshall. *La comprensión de los medios como extensiones del hombre*. México, Diana, 1975. 443 p.

Desde entonces, el fenómeno de la globalización ha sido enfocado también hacia los ámbitos de lo social y lo político:

Es la globalización [...] un proceso social en el que retroceden todo tipo de restricciones o limitaciones impuestas sobre la sociedad y la cultura y en el que la gente se hace crecientemente consciente de este retroceso. Las multinacionales y las corporaciones financieras transnacionales expanden la producción y los flujos de capital por encima de las fronteras nacionales y de esta forma la globalización desencadena la democracia política en unos países y destripa las naciones-Estado en otros. La relativización de las religiones que acompañan siempre al proceso de secularización, la soberanía de los consumidores, la democratización de las políticas y la universalidad de las culturas, caracterizan a la globalización. (66)

El proceso social de la globalización a que se refiere el sociólogo australiano Malcom Waters, se presentó cuando las sociedades de todo el mundo comenzaron a experimentar una importante transformación estructural, ocasionada principalmente por la revolución tecnológica que propició la aparición de la Internet y la incorporación de las TIC, no sólo en los métodos de producción y de consumo, sino también en la manera de informar, pensar y comunicarnos.

Sobre la evolución de la infraestructura tecnológica, Michael Sullivan-Trairnor señala que “[...] si bien los fundamentos científicos de dicha revolución son antiguos y algunos de sus elementos industriales existieron desde los años cuarenta, su constitución en sistema tecnológico, difundido y aplicado data en realidad de la década de 1970, partiendo en buena medida de los centros tecnológicos-industriales estadounidenses de California y Nueva Inglaterra. Su difusión tuvo lugar, primero, en la tecnología militar y en las finanzas internacionales. Pasó a las fábricas

cas industriales a principios de los ochenta, se extendió por las oficinas a finales de la misma década y está llegando [...] a nuestros hogares a través de las llamadas autopistas de la información [...]” (67). Y agrega que los efectos de este cambio varían de país a país, dependiendo de su propia cultura, organización y niveles de desarrollo, aunque existen rasgos comunes que nos hacen pensar en una transformación global de la sociedad, donde las TIC no son la causa determinante pero constituyen la infraestructura indispensable para su existencia, ya que sin las telecomunicaciones y la informática no existirían los niveles de comunicación e información que se dan no sólo en el plano económico, sino también en el social y el político.

En su momento, la revolución tecnológica ? o mejor dicho, la introducción de las tecnologías relacionadas con la información? supuso no sólo problemas técnicos y de adaptación, sino también de tipo social, ético y psicológico, entre los que se encuentran:

[...] vulnerabilidad de las estructuras institucionales, legislaciones superadas, inadecuaciones entre la oferta y demanda de trabajo, emergencia de nuevos conflictos y nuevos riesgos de desigualdades sociales y marginación, problemas de gestión, problemas ergonómicos, etc. Los años pasaron y los progresos en las tecnologías consiguieron una introducción masiva de la información en las empresas, en las administraciones públicas, en los hospitales, en las fábricas, etc. (68)

Quizá por ello es que el tema de la sociedad de la información se volvió uno de los asuntos importantes en la agenda de la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que la llevó a convocar y celebrar, del 10 al 12 de diciembre de 2003, la primera reunión sobre el tema. Este evento contó con

la participación de 175 países y su principal objetivo fue “[...] reunir a los Jefes de Estado, Directores Ejecutivos de los organismos de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales, entidades de la sociedad civil, líderes de la industria y representantes de los medios de comunicación para establecer una declaración de voluntad política y un Plan de Acción concreto que configure el futuro de la sociedad mundial de la información, y promover el acceso tan necesario de todos los países a la información, el conocimiento y las tecnologías de la comunicación para el desarrollo [...]” (69). En este marco, la sociedad de la información se definió como un concepto en evolución que ha alcanzado en el mundo diferentes niveles como reflejo de sus diversas etapas de desarrollo, en tanto que los cambios tecnológicos y de otro tipo están transformando rápidamente el entorno en que se desenvuelve la sociedad, lo que debe vincularse a la idea de una economía basada en el saber y en donde el uso de las tecnologías a bajo costo de almacenamiento y transmisión de información se generalicen y refuercen con innovaciones organizativas, comerciales, sociales y jurídicas, que ayuden a cambiar profundamente la vida de la sociedad en general.

El tema de la sociedad de la información es muy extenso, por lo que basta con asumirla como un subsistema de la sociedad en general, en el que las personas interactúan con la tecnología como un aspecto importante de su vida y de la organización social, generando e intercambiando información a escala global; una sociedad caracterizada por el uso y la generación de información, a través de una tecnología común o compatible en una amplia gama de actividades personales, sociales, educativas, empresariales, etcétera y con capacidad para transmitir, re-

cibir e intercambiar rápidamente datos digitales entre distintos puntos geográficos, sin importar la distancia que medie entre ellos. (70)

Este nuevo entorno no modifica el concepto de la sociedad en general; lo complementa y al mismo tiempo le imprime características especiales, a grado tal que ha ocasionado una transformación paulatina en las formas de comunicación y convivencia sociales, el aprendizaje, la venta y adquisición de productos y servicios, etcétera, pero también en la manera de gobernarnos, ya que la incorporación de las TIC a los procesos electorales es una realidad en países como Reino Unido, Bélgica, España, Estados Unidos, Venezuela, Brasil y Paraguay, entre otros, a través del uso de diversos dispositivos que van desde el voto electrónico a través de la Internet, hasta el uso del lápiz óptico, las pantallas táctiles, los quioscos electrónicos, la televisión interactiva, el teléfono fijo o por telefonía celular a través de mensajes de texto. (71)

En el caso de México, la posibilidad de utilizar las TIC en el ejercicio del voto electrónico aún se encuentra en discusión por parte de los sectores involucrados y esto se debe, entre otros factores no menos importantes, al alto nivel de desconfianza que se tiene sobre la seguridad en los sistemas de control electrónicos. Sin embargo, existen importantes ejemplos en los que el uso de la tecnología ha facilitado algunas de las tareas inherentes al proceso electoral, entre los que destacan el Programa de Resultados Preliminares (PREP) y el mejoramiento del Padrón Electoral, instrumentados por el Instituto Federal Electoral.

De todo lo descrito, se puede resumir en que si bien el concepto de democracia descansa en el bagaje de lo político, también se encuentra en la realización

plena de las mujeres y los hombres, permitiendo la pluralidad de opiniones que en la sociedad se ha encaminado por diversas formas de expresión y participación políticas. La democracia se presenta como uno de los ideales más urgentes de todo Estado moderno; pero antes que una forma de Estado, es una forma de convivencia humana y, por lo mismo, una vocación del ser humano que se manifiesta en la participación y corresponsabilidad de su quehacer cotidiano (72). Por lo tanto, la participación ciudadana implica la existencia de la educación cívica y la cultura política en quienes deciden ejercer su derecho a participar y su esencia reside en la democracia, ya que ésta en sí misma es participación, de lo cual resulta evidente la sólida relación entre la democracia, la cultura política y la participación ciudadana, por lo que su construcción y consolidación involucra a los ciudadanos en particular y a la sociedad en general, pero sobre todo a las instituciones políticas y electorales, ya que su participación responsable se vuelve necesaria para establecer un verdadero sistema político democrático.

## REFERENCIAS

1. Peschard, J. *La cultura política democrática*. México, IFE, 1994. p. 11.
2. Serra Rojas, A. *Teoría del Estado*. México, Porrúa, 1990. p. 8.
3. Mas Araujo, M. *La política*. 8ª ed. México, Porrúa, 1979. p. 7.
4. Borja, R. *Enciclopedia de la política*. 2ª ed., México, FCE, 1998. p. 798.
5. Belaunde Moreyra, M. "El poder y la política internacional". p. 5. En: *Revista del foro*. (Lima) 1999; 87 (1). p. 4-8.
6. Borja, R. *Derecho político y constitucional*. 2ª ed., México, FCE, 1992. p. 82.
7. Serra Rojas, A. *Op. cit.*, p. 167. Ref. 2.
8. Mas Araujo, M. *Op. cit.*, p. 26. Ref. 3.
9. Serra Rojas, A. *Op. cit.*, p. 115. Ref. 2.
10. Porrúa Pérez, F. *Teoría del Estado: teoría política*. 23ª ed. México, Porrúa, 1990. p. 116.
11. González Merla Laguna, G. *Globalización y soberanía*. [Tesis de grado] México, La autora, 2000. p. 11-12.
12. Mas Araujo, Manuel. *Op. cit.*, p. 17-18. Ref. 3.
13. Amaya Serrano, M. *Sociología general*. México, McGraw-Hill, 1987. p. 37.
14. *Ibid.*, p. 90.
15. Gallino, L. *Diccionario de sociología*. México, Siglo Veintiuno, 1995. p. 803.
16. Borja, R. *Op. cit.*, p. 931-939. Ref. 4.
17. Fucito, F. *Sociología general*. Buenos Aires, Universidad, 1995. p. 93.
18. Shepard, J., Southard, S., Bruton, T. *Sociología*. 9ª reimp. México, Limusa, 1995. p. 40 y 70.

19. Fucito, F. *Op. cit.*, p. 93. Ref. 17.
20. Shepard, J., Southard, S., Bruton, T. *Op. cit.*, p. 160. Ref. 18.
21. Amaya Serrano, M. *Op. cit.*, p. 83. Ref. 13.
22. *Ibid.* p. 90.
23. Bobbio, N. "Política". Vol. 2, p. 1222. En: Bobbio, N. [Dir.]. *Diccionario de política*. 11ª ed. México, Siglo XXI, 1998. p. 1215-1225.
24. Gallino, L. *Op. cit.*, p. 788. Ref. 15.
25. Citado por: Bobbio, N. *Op. cit.*, p. 1523. Ref. 23.
26. Camou, A. *Gobernabilidad y democracia*. 3ª ed., México, IFE, 1997. p. 54-55.
27. Duverger, M. *Los partidos políticos*. 7ª reimp. México, FCE, 1980. p. 15.
28. Valdés Zurita, L. *Sistemas electorales y de partidos*. 3ª ed., México, IFE, 1997. p. 11, 27-28.
29. Cárdenas Gracia, J. *Partidos políticos y democracia*. México, IFE, 1996. p. 15-17.
30. Fayt, C. *Derecho político*. Vol. 2. 7ª ed., Buenos Aires, Depalma, 1988. p. 29, 273-274.
31. Cárdenas Gracia, J. *Op. cit.*, p. 9-10. Ref. 29.
32. Duverger, M. *Op. cit.*, p. 449-452. Ref. 27.
33. Cárdenas Gracia, J. *Op. cit.*, p. 29-31. Ref. 29.
34. Diamond, L. "Repensar la sociedad civil". p. 187. En: *Metapolítica: revista trimestral de teoría y ciencia de la política*. (México) 1997; 1 (2). p. 185-198
35. Bobbio, N. *Estado, gobierno y sociedad : por una teoría general de la sociedad*. México, FCE, 1996. p. 43.
36. Borja, R. *Op. cit.*, p. 749-750. Ref. 4.

37. Rodríguez Zepeda, J. *Estado de derecho y democracia*. México, IFE, 1996. p. 59.
38. Salazar, L. Woldenberg, J. *Principios y valores de la democracia*. México, IFE, 1997. p 17.
39. Basave Fernández, A. *Teoría de la democracia: fundamentos de filosofía democrática*. 3ª ed. México, Jus, 1963. p. 31.
40. Serra Rojas, A. *Op. cit.*, p. 510. Ref. 2.
41. Fayt, C. *Op. cit.*, Vol. 1, p. 363. Ref. 30.
42. Patiño Camarena, J. *Derecho electoral mexicano*. 3ª ed., México, Constitucionalista, 1996. p. 12.
43. Sartori, G. *¿Qué es la democracia?* México, TFE ; IFE, 1993. p. 5-13.
44. Salazar, L. Woldenberg, J. *Op. cit.*, p. 20-21. Ref. 38.
45. *Ibid.* p. 23.
46. Álvarez Enríquez, L. [Coord.]. *Participación y democracia en la Ciudad de México*. México, La Jornada ediciones ; CIIICH, 1997. p. 17.
47. Merino, M. *La participación ciudadana en la democracia*. 3ª ed., México, IFE, 1997. p. 9.
48. Álvarez Enríquez, Lucía. *Op. cit.*, p. 17. Ref. 46.
49. *Enciclopedia de las ciencias sociales*. Vol. 2. España, Asuri, 1983. p. 467.
50. Sánchez Mejorada, C. "Debate en torno a la participación ciudadana". p. 328. En: Coulomb, R. Duhau E. [Coord.] *Dinámica urbana y procesos socioculturales*. México, UAM, 1993. p. 319-334
51. Álvarez Enríquez, L. *Op. cit.*, p. 17 y 31. Ref. 46.
52. Peschard, J. *Op. cit.*, p. 24-26. Ref. 1.

53. *Ibid.* p. 9.
54. *Idem.*
55. *Ibid.* p. 13 y 15.
56. Castillo Vera, P. del. Crespo Martínez, I. [edit.]. *Cultura Política: enfoques teóricos y análisis empíricos*. Valencia, Tirant lo Blanch, 1997. p. 29.
57. Almond, G. Verba, S. *La cultura cívica. Estudio sobre la participación política democrática [...]*. Citados por: Peschard, J. *Op. cit.*, p. 21-23. Ref. 1.
58. *Ibid.* p. 19-21.
59. Cajas Castro, J. *Educación para la democracia: algunas campañas y experiencias de educación cívica en América Latina*. México, IFE, 2000. p. 7.
60. Jiménez de Barrios, M. "Educación para la participación ciudadana". p. 119. En: *Conferencia interamericana sobre sistemas electorales*. Caracas, IFES, 1990. p. 117-140.
61. Cajas Castro, J. *Op. cit.*, p. 12. Ref. 59.
62. *Ibid.* p. 39.
63. *Ibid.* p. 39-40.
64. Tembours Redondo, M. [et. al.]. *Sociedad de la información en España 2002. Presente y Perspectivas*. Madrid, Telefónica, 2002. p. 18.
65. Orihuela Colliva, J. *Superar la McDonalización y recuperar el humanismo: riesgos y oportunidades de la media educación ante el nuevo milenio*. [en línea] Disponible en: [http://www.duoc.cl/formacion/documentos/recursos-/?\\_orihuela.pdf](http://www.duoc.cl/formacion/documentos/recursos-/?_orihuela.pdf) [última consulta: 14 de julio de 2005].

66. Waters, M. *Globalization*. EEUU, Routledge, 1995. 185 p. Citado por: González-Anleo, J. p. xv. En: Joyanes Aguilar, L. *Cibersociedad: los retos sociales ante un nuevo mundo digital*. Madrid, McGraw-Hill, 1997. p. xv-xix.
67. Sullivan-Trainor, M. *La autopista de la información: realidad y perspectiva*. Madrid, Alianza, 1996. Citado por: Borja, J. Castells, M. *Local y global: la gestión de las ciudades en la era de la información*. Madrid, Santillana Taurus, 1997. p. 23.
68. Joyanes Aguilar, L. *Op. cit.*, p. 40. Ref. 66.
69. Cumbre mundial sobre la sociedad de la información. Sala de prensa. [en línea] Disponible en: [http://www.itu.int/wsis/geneva/newsroom/press\\_releases/wsisopen-es.html](http://www.itu.int/wsis/geneva/newsroom/press_releases/wsisopen-es.html) [última consulta: 12 de octubre de 2005].
70. Organización Internacional del Trabajo. *El futuro del trabajo y de la calidad en la sociedad de la información: el sector de los medios de comunicación, la cultura y las industrias gráficas*. p. 5-9. [en línea] Disponible en: <http://www.ilo.org/public/spanish/dialogue/sector/techmeet/tmmcgs04/tmmcgs-r.pdf> [última consulta: 12 de octubre de 2005].
71. Tlatelpa Meléndez, J. *El voto electrónico: ¿posibilidad o sueño?* Conferencia organizada por el Frente Indígena, Campesino y Popular. México, 2003. h. 5.
72. Basave Fernández, A. "Estructura y sentido de la democracia". p. 291. En: Barros Horcasitas, J, Hurtado, J. Pérez Fernández, G. [Comps.] *Transición a la democracia y reforma del Estado mexicano*. México, U. de G. ; FLACSO : Porrúa, 1991. p. 289-305.

## **CAPÍTULO 2**

# **LAS INSTITUCIONES ELECTORALES EN MÉXICO: GENEALOGÍA**

En el marco del fenómeno político, las relaciones de poder han propiciado la creación y el desarrollo de diversas instituciones que permitan gobernar o desempeñar una función específica dentro del Estado. Estas estructuras tienen la finalidad de actuar como órganos de coordinación y estabilidad de la cultura, al tiempo que controlan la conducta de las personas y generan un orden social universalmente aceptado. En general, las instituciones son creadas por la sociedad con un objetivo específico, pero también son reguladas y sancionadas por ella misma; pueden tener distintas finalidades y ser de diversos tipos —familiares, educacionales, económicas, religiosas, recreativas, políticas—, pero todas están íntimamente ligadas porque resulta difícil separar totalmente a una de las demás, aunque también es posible que una institución llegue a convertirse en eje central de las otras e influya de tal manera, que caracterice plenamente a una sociedad:

Para que una institución llegue a ser la institución pivote, necesita obviamente la sanción positiva [...] de esa sociedad; en tales casos, priva el criterio mayoritario y no importa que el individuo tenga que disciplinarse aun a costa de cierto sacrificio. El cambio repentino de institución clave produce desorientación muy violenta en el pueblo y esta es precisamente la función de las revoluciones: al querer, por ejemplo, cambiar la institución dominante, como la religiosa, por la institución política, puede engendrar una lucha sangrienta como sucedió en México a propósito de las Leyes de Reforma y su aplicación. (1)

Las instituciones políticas resultan de vital importancia porque son creadas para satisfacer las necesidades sociales y administrativas generales, además de que tienen como función dotar a la sociedad de una adecuada autoridad, suministrar el bien público, garantizar el orden social y ofrecer una base estable de organi-

zación. Dentro de este tipo de instituciones destacan las que integran el sistema político, en tanto que son el conjunto de órganos que constituyen el gobierno del Estado y de ello se derivan las leyes y la forma de gobernar, es decir, las diversas maneras que tiene el Estado de organizarse o de ejercer su poder a través de cualquiera de sus formas de gobierno: la autocracia, la monarquía, la república, la democracia o la dictadura. (2)

Por lo anterior y sin abundar en el resto de las instituciones que conforman el entramado social, cultural y económico de la sociedad, en este capítulo se aborda lo relativo al surgimiento de las instituciones electorales en México, a partir de las formas de gobierno que imperaron en el territorio nacional desde la época precolonial hasta el gobierno constitucional de Venustiano Carranza. También se analiza el desarrollo de la cultura política en México, por la evidente relación que guarda con la creación de las instituciones políticas y se presenta de manera muy general el papel del ciudadano y los partidos políticos en el escenario político-electoral. Finalmente, se hace referencia al Instituto Federal Electoral (IFE) porque representa una de las instituciones que sustentan nuestra democracia electoral actual, ya que —al igual que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación— se ha constituido en un mecanismo de control que busca asegurar la legitimidad del voto y el libre ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos.

## **2.1 HACIENDO EL CAMINO...**

La creación de las instituciones políticas en México se relaciona con la historia de su organización política y esto tiene sus antecedentes en la época prehispánica, aunque lo que se conoce de ellas no es mucho o es inseguro por la escasez y va-

guedad de las fuentes. Hay estudios que señalan que la organización política más conocida fue la de los Aztecas y que sus instituciones políticas estaban integradas por un jefe supremo que contaba con una Asamblea General, un Consejo, varios jefes locales o caciques y numerosos "señores" subordinados a éstos:

El jefe supremo, *Hueytlatoni* [...], era nombrado de entre los miembros de la familia que desde largo tiempo venía ocupando el trono, por una asamblea compuesta [...] por los senadores (o consejeros) y algunos ancianos, soldados y nobles muy principales. No se hacía la elección por escrutinio, sino por unanimidad [...]. Dos grandes auxiliares tenía el *Hueytlatuani* en el gobierno: el *Cihuacóatl*, supremo sacerdote, generalmente individuo de sangre real a quien estaban confiadas altas facultades de diverso orden, administrativas y judiciales [...], y el *Tlacatecuhtli*, jefe del ejército, a quien debieron de corresponder gran parte de las funciones militares [...]. De los órganos centrales importantes, dos eran de naturaleza colectiva: la asamblea electoral y el consejo. La asamblea electoral [...] tenía como principal misión nombrar al monarca; pero podía asimismo reunirse en circunstancias extraordinarias para resolver sobre la deposición del soberano. El consejo [...] estaba constituido por doce miembros vitalicios, todos los cuales eran individuos de la familia real [...] y como a ellos correspondía la designación, siempre cubrían la vacante con un pariente [...]; para el ejercicio de sus varias funciones, se dividía en cámaras (secciones) de a cuatro miembros; sin el dictamen del consejo nada se podía hacer [...]. (3)

Las instituciones políticas de los Aztecas estaban encaminadas a mantener el binomio religión-Estado, en tanto que lo religioso y lo político aparecen a veces mezclados, apoyándose y sirviéndose mutuamente, propiciando la creencia de que el poder político tiene origen divino. Otra idea que prevalecía es la del carácter absoluto e ilimitado de dicho poder y de los gobernantes, ya que los súbditos no podían oponerse y carecían de participación en el gobierno.

Se suele decir que la forma de gobierno preponderante en la época precortesiana fue monárquica, sin embargo y debido a que la monarquía es un concepto europeo, algunos autores se niegan a utilizarlo porque no se ajusta a las características de esas rudimentarias formas de gobierno. Lo que sí es un hecho, es que durante más de tres siglos la verdadera monarquía española ejerció su poder absoluto sobre las colonias del Nuevo Mundo, particularmente sobre la fundada en la Nueva España:

Como justos títulos de la conquista [los españoles] presentaron: la potestad temporal del Papa; el señorío universal del emperador; la propagación de la fe cristiana; la inferioridad natural de los indios y sus pecados, vicios e idolatrías; la tiranía de los señores bárbaros y las leyes inhumanas; el derecho de descubrimiento; la libre elección; y la donación libre de príncipes indígenas [...]. En torno a la encomienda —institución que tenía como fundamento teórico la inferioridad natural o social del indio y como base real la necesidad de premiar y retribuir al conquistador y guardián de la tierra, y de proporcionarle mano de obra para sus empresas agrícolas, ganaderas y mineras—, se libró una batalla política entre los conquistadores y el rey [...]. Los indios, una vez reducidos, son súbditos directos de la monarquía, pero en razón de la inferioridad de su civilización se les somete a un régimen especial de tutela o curaduría, del que fueron piezas instituciones como la encomienda, las misiones, los protectores [...] y una frondosísima legislación amparadora. (4)

Para entender como se conformó el sistema político durante la época Colonial, es preciso mencionar que existieron dos etapas importantes: una semifeudal y otra absolutista, pero en ambas seguía prevaleciendo la idea de que el poder político tiene origen divino, sólo que ahora se trataba de una religión de tipo mono-teísta. La etapa semifeudal fue muy breve y en ella destaca el primer gobierno

novohispano encabezado por Hernán Cortés, quien fundó ciudades y se constituyó en capitán general y gobernador; en él se concentraban todos los poderes, ya que fue un jefe militar, gubernativo y judicial, al que estaban ligados el resto de los conquistadores en calidad de vasallos y algunos Consejos Municipales, por lo que en donde no podía ejercer su autoridad personalmente, lo hacía a través de delegados. En esta etapa las instituciones políticas son una prolongación de las establecidas durante la conquista, ya que el poder absoluto era ejercido por un jefe militar que gobernaba y sancionaba los actos judiciales.

En la etapa absolutista el poder estaba distribuido entre diversas instituciones e inicia cuando los reyes españoles —al darse cuenta de que no podían trastocar inmediatamente el estado de cosas—, comienzan a disminuir poco a poco los privilegios de los conquistadores, negándose a dar perpetuidad a las encomiendas porque reducían el pago del tributo, estableciendo funcionarios dependientes de la Corona e interviniendo mediante el nombramiento de corregidores en los pueblos indígenas y regidores perpetuos en los pueblos españoles establecidos en la Nueva España. Una de las primeras instituciones políticas que se conformaron en esta época fue la denominada Audiencia, que fue designada por la Corona Española en 1528 e incorpora una reforma importante al sistema político novohispano: los alcaldes serían electos por los municipios y los regidores designados por el rey. Años después, una nueva Audiencia sustituyó a la anterior autorizando a los pueblos indígenas para elegir e integrar ayuntamientos que se encargaban de la administración local, los servicios públicos urbanos y las funciones

judiciales (5). Con la creación de esta nueva institución se inaugura la fase del Virreinato.

El sistema general de las instituciones políticas en la Nueva España durante el Virreinato, estuvo integrado por los siguientes órganos: el central-peninsular, ubicado en España y representado por el rey, sus secretarios y el Consejo de Indias; el central-novohispano, ubicado en la Nueva España y constituido por el virrey y la Audiencia; el provincial-distrital, formado por los gobernadores de reinos y provincias, así como por los corregidores y alcaldes mayores; y, el local, compuesto por los cabildos y sus oficiales (6). En otras palabras, la soberanía total de los territorios conquistados pertenecía a los reyes españoles, auxiliándose del Consejo Real de Indias, que era un tribunal ubicado en España y estaba investido de facultades legislativas, administrativas y judiciales. Los gobernadores, por su parte, fueron la primera autoridad que representó al rey pero fueron sustituidos en 1527 por la Audiencia Real, que operaba como tribunal colegiado con carácter administrativo que gobernaba y, al mismo tiempo, desempeñaba funciones judiciales. El virrey, como representante directo del poder real, sustituyó a la Audiencia y fue la autoridad máxima de 1535 hasta 1821, tiempo en que tuvo a su cargo el control político y administrativo y fungió como presidente de la Audiencia, capitán y gobernador general (7).

La etapa absolutista del sistema político novohispano estuvo influenciada por las ideas políticas prevalecientes en la Europa del siglo XVIII, donde existía un fuerte enfrentamiento entre dos corrientes de pensamiento: la teológica y la política. Esto propició que en la Nueva España se modificara dicho sistema y los fac-

tores que más influyeron fueron la Independencia norteamericana y la Revolución Francesa. Cabe destacar, que el influjo de esta última se dejó sentir con tal fuerza que se adoptaron no sólo la moda y sus costumbres, sino además los principios políticos que ganarían fácilmente la adhesión de un amplio sector de la población, debido a que, burlando la vigilancia de la Inquisición, llegaron a América diversos escritos —particularmente franceses— que fueron un factor importante para difundir las ideas revolucionarias gestadas en Europa, aunado a que en la Nueva España radicaba ya un numeroso grupo de franceses que simpatizaban con dichas ideas, al igual que algunos españoles recién llegados de la Península, lo que contribuyó para que en el siguiente siglo se desarrollara la lucha independentista.

El destino político de la Nueva España cambió a raíz del inicio de la guerra de independencia, encabezada por Miguel Hidalgo en 1810. A la muerte de los primeros caudillos insurgentes, la lucha y desorganización internas imperaron y se generó la necesidad de conformar un documento constitucional que permitiera crear un sistema que garantizara las libertades sociales y la independencia de las antiguas provincias mexicanas. El primero de ellos —*Lineamientos constitucionales*—, promulgado por Ignacio López Rayón, otorgaba a las provincias la facultad de nombrar a cinco miembros que integrarían el Supremo Congreso Nacional Americano, en quien se confiaría el ejercicio de la soberanía, aunque en dicho documento ésta realmente quedaría depositada en el rey Fernando VII, lo que desvirtuaba la independencia por la que se luchaba. Sin embargo, algunos de los principios mencionados por López Rayón fueron incorporados a los *Sentimientos de la nación*, expedido por José María Morelos, que finalmente serviría de base

para elaborar la *Constitución de Apatzingán*, donde por primera vez se menciona la división de poderes en la Nueva España (8), aunque esta constitución no tenía validez legal alguna, ya que el control político aún estaba en manos de los virreyes, quienes a su vez dependían de lo que se dictara en España.

Mientras tanto, en España los liberales provocaron pronunciamientos militares y levantamientos populares que forzaron al rey a restablecer en 1820 la *Constitución de Cádiz* —promulgada en 1812— y establecer un régimen con tintes democráticos. Esta decisión sería trascendente porque dicha constitución se aplicó también en la Nueva España y dio la posibilidad de acelerar la independencia, celebrando elecciones en las provincias novohispanas. De esto se dieron cuenta los simpatizantes con la dominación española y decidieron promover la independencia, pero a su manera y en su beneficio: Agustín de Iturbide fue elegido por las principales autoridades civiles, militares y eclesiásticas para consumarla, permitiéndoles desvincularse definitivamente de España y mantener su *status quo* a partir de un nuevo sistema político que pusiera a salvo sus privilegios e intereses, apoderándose del mando a través de los principales puestos públicos:

No pudiendo vencer a [Vicente] Guerrero [...], llegó [Iturbide] a un acuerdo con él [...] y proclamó un plan en Iguala. Formaban parte de este plan como puntos principales: a) la Independencia absoluta del país; b) la monarquía como forma de gobierno; c) la unidad religiosa, y d) la concesión de la ciudadanía plena a todos los habitantes [...]. Por entonces llega a la Nueva España un virrey nombrado por el gobierno liberal español: Juan O'Donojú, [...] que concierta un convenio con Iturbide (Tratados de Córdoba) y arregla la entrada de los insurgentes en la Ciudad de México [...] el día 27 de septiembre de 1821. (9)

En el *Acta de Independencia Mexicana* se le reconoce como una nación soberana, se establece una Junta Gubernativa que haría las funciones de Poder Legislativo y se designa a una Regencia que ejercería el Poder Ejecutivo. Poco después se convocó a un Congreso Constituyente —elegido de forma indirecta y por clases sociales— que, de acuerdo con las bases constitucionales aceptadas en 1822, señala que se adopta como forma de gobierno la monarquía moderada constitucional, con la denominación de Imperio Mexicano.

Con la independencia nuestro país se constituyó en un Estado libre y soberano, las instituciones políticas se transformaron y los cambios en los órganos superiores de gobierno no se hicieron esperar: El emperador sería el jefe supremo y en él recaería la soberanía nacional; como sus auxiliares inmediatos se crearon cuatro Secretarías de Estado: la de Relaciones Exteriores, la de Justicia y Negocios Eclesiásticos, la de Hacienda Pública y la de Guerra y Marina, que atendían los servicios públicos y servían de vínculo entre el gobierno y la sociedad (10). Sin embargo, el Congreso declaró como primer acuerdo que la soberanía recaería en él mismo y no en el emperador, desconociendo el *Plan de Iguala* y a Iturbide como soberano efectivo. Esto y la negativa de las cortes españolas para aceptar la independencia llevaron a Iturbide a enfrentarse con los diputados, disolviendo el Congreso y proclamándose emperador de México, pero la resistencia de algunos caudillos y el ambiente político imperante, propició que un año más tarde se refugiara en Europa —siendo asesinado cuando intentó regresar nuevamente como emperador—, mientras se nombraba un gobierno provisional denominado: Supre-

mo Poder Ejecutivo, compuesto por tres miembros, el cual también se disolvió después de convocar a un nuevo Congreso Constituyente:

El Congreso terminó su principal obra, la Constitución, en octubre de 1824 [...]. La primera Ley fundamental que rigió la vida política de México independiente, tiene gran importancia pues de ella derivan las otras dos grandes constituciones que ha tenido nuestra patria, la de 1857 y la de 1917. La Constitución de 1824 da a la nación mexicana los ejes políticos fundamentales que ésta ha de conservar, salvo en breves períodos: el sistema federal como base del Estado y el régimen republicano como base del gobierno. La federación, a la cual se da el nombre de Estados Unidos Mexicanos, quedaba integrada por diecinueve estados [...] y cuatro territorios [...]. A los poderes públicos se les daba una planta muy semejante a la actual: el legislativo estaba compuesto por dos cámaras, la de diputados y la de senadores; el ejecutivo era depositado en un presidente [...], pero se instituía un vicepresidente para reemplazarlo, cargo que se ha suprimido después; y el judicial era atribuido, en su más alto nivel, a la corte suprema de justicia. (11)

Desde el primer gobierno constitucional encabezado por Guadalupe Victoria en 1824, hasta el segundo período presidencial de Benito Juárez en 1867, el país se enfrentó no sólo a una lucha interna entre liberales y conservadores por detentar el poder político, sino además a los constantes conflictos internacionales que derivaron en incursiones militares extranjeras para apoderarse del territorio mexicano.

Mediante la Constitución de 1857 Juárez restablece el sistema de gobierno republicano, por lo que el cargo de titular o jefe del Poder Ejecutivo ya no sería hereditario, sino elegible por el pueblo o por sus representantes. Asimismo, le imprime un carácter popular al gobierno porque directa o indirectamente permite la par-

ticipación del cuerpo electoral en la constitución, legitimidad y permanencia de sus órganos directivos (12), lo que resulta de vital importancia para nuestra historia moderna porque, entre otras reformas, introduce el principio de la elección democrática y con ello se modifican las instituciones políticas:

En 1835 se creó la Secretaría de Fomento y en 1837 la Secretaría del Interior [más tarde de Gobernación] para manejar los asuntos políticos internos que antes estaban a cargo de la Secretaría de Relaciones, pero el 6 de abril de 1861 se redujeron nuevamente a cuatro las Secretarías de Estado para aumentar otra vez a seis por Decreto de 12 de junio de 1861 y volver a quedar en cuatro según disposición de 16 de diciembre del mismo año.(13)

Respecto al carácter democrático que Juárez intentó imprimirle al gobierno, es importante señalar que no se sustrajo a postularse como candidato presidencial y obtener la reelección hasta en dos ocasiones. Esto propició un nuevo ambiente de inestabilidad en el país, surgiendo diferencias entre los grupos políticos por los cuestionados resultados electorales, donde la ley y la lucha armada se convirtieron en los principales argumentos que esgrimían unos contra otros para derrocar al gobierno en el poder, hasta que Porfirio Díaz asume *de facto* la presidencia y con él se da fin a los gobiernos emanados de la sociedad civil, dando paso al de los caudillos de corte castrense.

Aunque Porfirio Díaz utilizó como bandera de su movimiento la no-reelección, gobernó el país por más de 30 años, es decir de 1876 a 1911, aunque durante cuatro años —de 1880 a 1884— cedió el mandato a Manuel González. Esto fue posible por una reforma que hiciera al *Código Político*, donde se aceptaba la reelección siempre que no fuera en períodos consecutivos, por lo que una vez

concluido el de González, nuevamente asumió la presidencia para después modificar la Constitución a su conveniencia: primero haciendo posible la reelección por un período más, después por tiempo indefinido y, finalmente, extendiendo la duración del mandato presidencial de cuatro a seis años, período que aún prevalece:

[Porfirio] Díaz instauró una dictadura constitucional. En este régimen [...] mantuvo escrupulosamente la fachada: él y todos los órganos del Estado fueron designados conforme a la Ley Fundamental y funcionaron con arreglo a sus normas. Pero él, mediante los mecanismos caciquiles que estableció, impuso en todas partes a sus candidatos y, a través de sus ministros y agentes, dictó a los diputados, gobernadores, etc., lo que debían disponer o hacer [...]. Hacia fines del siglo la dictadura era total y tenía como principales instrumentos a los caciques provinciales y locales, investidos casi siempre de la autoridad legal; todos ellos eran servidores incondicionales del caudillo [...]. La democracia y el liberalismo, representados por los organismos constitucionales —presidencia de la República, congreso, legislaturas, etc.— y por los derechos fundamentales legalmente reconocidos, sólo fueron el disfraz empleado por el gobierno de Díaz para hacer creer a los nacionales y a los extranjeros que en México imperaba el régimen constitucional. (14)

Para conservar la aparente democracia electoral, Porfirio Díaz impulsó o toleró la conformación de diversos grupos y partidos políticos, los cuales aparecían y desaparecían de la escena política ante las sucesivas reelecciones. Algunos de los grupos o partidos simpatizantes con Díaz fueron: el Partido Científico o Unión Liberal, el Círculo Nacional Porfirista y el Partido Reeleccionista. Por el otro lado, los grupos contrarios a Díaz conformaron el Club Liberal Ponciano Ariaga y la Asociación Liberal Reformista. Cabe mencionar, que si bien desde la guerra de independencia ya existían algunos grupos de poder que intentaban funcionar co-

mo partidos políticos —Vgr. los partidos Conservador y Liberal en 1814 o el Partido Liberal Radical que llevó a Benito Juárez a la presidencia de la República—, es a partir de 1911 que se presenta una verdadera “fiebre” de los llamados partidos políticos; año en que Porfirio Díaz renuncia a la presidencia de la República, surgen cinco nuevos partidos ? el Católico Nacional, el Nacional Independiente, el Liberal Rojo, el Nacionalista Democrático y el Popular Evolucionista? y Francisco I. Madero forma el Partido Constitucional Progresista para contender en las elecciones presidenciales, aunque ya desde 1910 el Partido Antirreeleccionista lo había postulado como su candidato. (15)

Después de los quince meses que duró su gestión presidencial, Madero es asesinado y nuevamente el país se enfrasca en una lucha armada que se extendería más allá del triunfo de Venustiano Carranza, con lo cual se abre otra era institucional emanada de la Constitución de 1917, presentando nuevas perspectivas a la organización cívica de los ciudadanos.

Dos factores hacen particularmente importante esta época: la consolidación de la Constitución que nos rige y la *Ley Electoral* que expide Carranza en 1918, haciendo del voto un elemento definitorio de la democracia. Con estos elementos se inaugura nuestra moderna historia político-electoral, ya que le otorga sustento legal a la presencia de los partidos en la vida política nacional, base de la función electoral y parte fundamental del desarrollo de las instituciones políticas mexicanas. A partir de este momento, son varios los partidos que se conforman: el Liberal Constitucionalista, el Laborista, el Nacional Cooperativista, el Nacional Agrarista, el Liberal Nacionalista y el Comunista Mexicano:

[...] de 1917 a 1929 se multiplicaron los partidos a los largo y ancho del país. No sólo partidos nacionales, sino regionales, estatales e incluso municipales, aparecieron y desaparecieron con una velocidad impresionante. Muchos de ellos fueron edificados para participar en una contienda electoral e inmediatamente se desvanecieron. Esa ola multiforme y centrifuga fue revertida con la fundación del Partido Nacional Revolucionario (PNR) que intentó y cobijó a la abigarrada red de agrupaciones "revolucionarias". (16)

Con la fundación del PNR en 1929, se agrupan en un solo organismo más de 100 partidos regionales encabezados por caciques y caudillos locales que continuamente trastocaban la vida política con sus enfrentamientos. En 1938 el PNR se transforma en el Partido de la Revolución Mexicana (PRM) y en 1946 en Partido Revolucionario Institucional (PRI), que permanecería en el poder durante las siguientes cinco décadas. Los partidos de oposición, por su parte, surgen en 1937 con la Unión Nacional Sinarquista y, en 1939, con el Partido Acción Nacional (PAN). (17)

Como se puede observar, México tuvo que pasar por difíciles situaciones propiciadas por el influjo del caudillismo en las instituciones, por la ausencia de una larga tradición de partidos y por el atraso político de grandes sectores de la sociedad. Sin embargo, es innegable que se han dado pasos importantes en su evolución cívica, en tanto que las luchas electorales dejaron de tener el saldo sangriento que las caracterizó durante varios años y es evidente que las instituciones políticas y los ordenamientos legales que regulan los procesos electorales han tenido una importante evolución, lo cual quedó demostrado en los procesos electorales ocurridos durante la última década del Siglo XX, que sin duda representaron

un parteaguas en la vida política nacional, marcaron un hito en la historia contemporánea y ubicaron a nuestro país en un lugar preponderante dentro del concierto democrático de América Latina. Así, a más de ocho décadas de distancia de los orígenes de nuestra moderna historia político-electoral, muchos son los esfuerzos y eventos que han permitido, como resultado de las demandas ciudadanas, la construcción de una vida más democrática y un escenario electoral y político más firme, pero necesariamente perfectible (18), donde el desarrollo y fortalecimiento de las instituciones políticas tiene una estrecha relación con la cultura política.

## **2.2 CULTURA POLÍTICA: ¿CÓMO Y PARA QUÉ?**

El breve recorrido que hicimos por la historia nacional muestra las diversas y complicadas situaciones que ha enfrentado nuestro país para consolidar un régimen democrático. Recordemos que "[...] la guerra de Independencia, la Reforma y la Revolución Mexicana fueron un tránsito particularmente difícil para definir a las instituciones que dieran coherencia a nuestra nación y permitieran los amplios consensos ciudadanos" (19). La lucha independentista fue motivada por el anhelo democrático de los libertadores, que concebían a la soberanía un requisito indispensable para construir el Estado, sin embargo y una vez consumada la Independencia, la inestabilidad política fue caldo de cultivo para que las incursiones intervencionistas postergaran el desarrollo de la democracia, propiciando que al interior los grupos autoritarios impusieran verdaderos regímenes militares que se extendieron hasta la Reforma:

El camino de la democracia mexicana es un proceso que se ha ido construyendo poco a poco en las diferentes etapas de nuestra historia. Primero tenía que consolidarse el

Estado nacional y organizarse una sociedad civil, que fue la gran obra del gobierno juarista. Después se buscó salir de la bancarrota permanente del erario nacional, pero fue hasta la Revolución social de 1910 cuando, al acuñarse por primera vez los derechos sociales en la Constitución de 1917, se completaron los cimientos para edificar la vida democrática. (20)

Desde la Independencia hasta la Revolución, los logros han aparecido más por el innegable tesón de los mexicanos en su conjunto que por la presencia de la cultura política, debido a que la mayoría de los participantes en dichos movimientos carecían de elementos suficientes para comprender el sistema político y su participación se dio más por simpatías e inercias, que por un aceptable nivel de cultura política, ya que desde la consumación de la Revolución los grupos políticos —en especial el PRI— frenaron la aparición de la cultura política creando una serie de mitos sobre la soberanía, la patria y la democracia —recordemos, por ejemplo, la frase: “Como México no hay dos”—, lo que les permitió mantener el control político y sumir al país en graves crisis económicas y en un total estado de abandono. Más aún, el ambiente político y social posrevolucionario fue propicio para arribar a lugares comunes, tales como la idiosincrasia y el “ser del mexicano”, que plantearon escenarios de sometimiento, resignación, autoritarismo, irresponsabilidad y corrupción. Basta revisar lo que sobre el tema escribieron, entre otros, Octavio Paz en su *Laberinto de la soledad* —publicado en 1934— y Samuel Ramos en *El perfil del hombre y la cultura en México* —publicado en 1959—, para darnos cuenta de lo difícil que resultaría construir una cultura política democrática en un país donde un alto porcentaje de su población mostraba bajos niveles edu-

cativos y desinterés e incredulidad hacia la política formal y sus actores. Situación que aún prevalece, lamentablemente.

El concepto de cultura política en México surge en los años setenta del siglo pasado, siendo dos los factores que influyeron en su aparición: El primero, se debe a que el marxismo\* deja de tener una presencia preponderante, ya que a finales de esa década el tema de la cultura casi no era tratado en las ciencias sociales porque estaba vinculado con corrientes teóricas de origen norteamericano y ello provocaba un rechazo inmediato por las circunstancias sociales de la época. El segundo, la emergente pluralidad social y política, representada por los siguientes elementos:

El surgimiento de nuevos partidos, las transformaciones internas de los ya existentes, las distintas fases de la reforma electoral [...], la proliferación de movimientos reivindicativos, el papel más responsable y vigoroso de la opinión pública [y] la actitud cada vez más activa y militante de los grupos empresariales y del clero. (21)

Cuando se habla de cultura política tenemos que recordar que ésta se relaciona con el fenómeno de la participación, que tiene sus orígenes en la misma Revolución Mexicana, pasando después por un letargo de más de cuatro décadas para resurgir durante el movimiento estudiantil de 1968. Más tarde, dicho fenómeno cobra una fuerza importante ante la incapacidad gubernamental para resolver la emergencia derivada de los sismos de 1985 y con ello surgen nuevas formas autónomas de organización y participación, a través de movimientos sociales y otras instancias organizadas. Todo ello da un giro a la cultura y al desarrollo

---

\* En lo cual no se profundizará para no desviarnos del tema que nos ocupa, sin embargo, para más información se sugiere leer: Paramio, Ludolfo. *Tras el diluvio. La izquierda ante el fin de siglo*. México, Siglo XXI, 1989. 260 p.

políticos y abre espacios de participación en diversos ámbitos para los grupos sociales (22). Varios ejemplos ilustran esta etapa:

La llamada insurgencia electoral de la primera mitad de los ochenta, escenificada principalmente en el norte del país por el Partido Acción Nacional, pero que posteriormente se manifestaría de manera localizada en otras zonas y con otras fuerzas políticas [...]; la movilización ciudadana originada por los sismos de 1985; el movimiento estudiantil protagonizado por el Consejo Estudiantil Universitario; distintas movilizaciones de tipo gremial como las acontecidas en el sindicato magisterial y, fundamentalmente, el nuevo cuadro político emergente en la coyuntura electoral de 1988 con el consecuente reacomodo de fuerzas que trajo aparejado. (23)

La contienda electoral federal de 1988 ocasionó un clima político adverso por lo discutido de los resultados en la elección presidencial, dejando de manifiesto que el Partido Revolucionario Institucional pretendía perpetuarse a toda costa en el ejercicio gubernamental. En este sentido, diversos estudios plantearon aspectos que mostraban a una sociedad mexicana burlada pero más participativa y con mayores elementos para arribar a la cultura política democrática. La cuestionada llegada de Carlos Salinas de Gortari a la Presidencia del país, como candidato del PRI, obligó a las distintas fuerzas políticas a replantearse temas relativos al nacionalismo, el presidencialismo y al proyecto de nación, relacionados con los cambios que experimentaba nuestra cultura política. El punto nodal de la discusión se dio particularmente en la relación cultura política-procesos electorales, donde se privilegiaba el papel de los partidos políticos en la fase de modernización y un creciente interés ciudadano por la participación electoral. Este escenario y algunos otros factores que ahora se analizan desde diferentes perspectivas, ocasionaron

que en la siguiente década el PRI perdiera por primera vez las elecciones presidenciales y el lugar privilegiado que tuvo durante varios años.

Los elementos que han dado certidumbre a los últimos resultados de los procesos electorales son, entre otros, las importantes reformas legales en materia político-electoral, la reestructuración del Instituto Federal Electoral (IFE), la incorporación del Tribunal Electoral al Poder Judicial, el federalismo electoral, el ejercicio del voto como un factor de cambio y la conformación de un Poder Legislativo con mayor representación partidista. Ante este nuevo escenario, se puede inferir que a partir de los últimos años la política en México ha evolucionado y el objetivo debe ser la construcción de una cultura política democrática que permita la consolidación de las instituciones y una mejor forma de gobernarnos. Sin embargo, para lograr la madurez política es necesario reforzar los principios básicos de la democracia —pluralidad, tolerancia, legalidad, igualdad y participación— y asumir el compromiso de conformar una participación ciudadana más informada y responsable, que coadyuven a erradicar la corrupción y la arbitrariedad y nos permitan afianzar la integración nacional a través de tareas que requieren un esfuerzo concertado entre los partidos políticos, las organizaciones sociales e instituciones educativas, los medios de comunicación y, por supuesto, el gobierno del Estado y sus instituciones, ya que ni los partidos políticos ni los *mass media* en México han sabido —o querido— establecer los programas adecuados que promuevan la educación cívica y, por ende, la consolidación de una cultura política democrática. Recordemos que la participación ciudadana sólo se promueve en los procesos electorales y después pasa a formar parte de programas o planes de gobierno que

regularmente no se cristalizan, dejando el tema de la cultura política como una asignatura pendiente e inconclusa.

Los partidos políticos deben asumir el compromiso ineludible de fortalecer la cultura política nacional, ya que son organismos de interés público y tienen grandes responsabilidades frente a la ciudadanía; una de ellas, la obligación de llevar adelante la interacción política, aunque esta situación aún no se ha concretado porque a su interior se han desgastado en luchas estériles por el poder, sin preocuparse por difundir sus programas, promover la discusión y fomentar una educación cívica que vaya más allá del culto por los símbolos patrios. No es suficiente el triunfo electoral de los partidos opositores o que exista un sistema de partidos para que la sociedad se ubique en un estadio de democracia, es necesario que cada instituto político lleve en verdad programas de difusión y cultura que permitan establecer un vínculo real entre la ciudadanía y quienes ocupan las posiciones de gobierno, tanto en el Poder Ejecutivo como en el Legislativo.

Asimismo, es necesaria la implantación de una conciencia social que promuevan la cultura política y la participación ciudadana, que tiene en los procesos educativos a uno de sus apoyos esenciales, ya que en los distintos niveles de la educación formal es donde se presenta en gran medida la evolución formativa de los individuos. Ahí se generan los conocimientos, las vinculaciones afectivas y los hábitos de conducta que permiten moldear la actitud futura de los nuevos ciudadanos:

Sin lugar a dudas, la escuela es uno de los instrumentos más poderosos con que cuenta la sociedad mexicana para impulsar una cultura política democrática, pues en

ella se da la socialización inicial con respecto al significado de la convivencia, la participación, la solidaridad y la pertenencia de una nación. (24)

La construcción de la cultura política requiere además que la sociedad se vea reflejada tanto en sus conductas individuales como colectivas, por lo que los medios masivos de comunicación tienen una enorme responsabilidad en tanto que por ellos la sociedad recibe mensajes informativos y juicios de valor sobre los acontecimientos y traza patrones de conducta a través de la información, el entretenimiento y la publicidad:

No hay cultura política contemporánea sin influencia (a veces definitoria) de los medios de comunicación de masas; los medios tamizan, reflejan, reproducen o definen [...] las maneras como los ciudadanos [...] perciben, comparten, rechazan o toleran el ejercicio de la política; los medios son espacios del quehacer político y frecuentes sustitutos de otros escenarios; no hay política moderna sin comunicación social, simplemente porque una de las tónicas de la modernidad es la comunicación de masas. (25)

Es necesario que aprovechemos el nuevo panorama que arrojó los comicios federales celebrados en julio del año 2000 y su resultante acomodo de fuerzas políticas, que no inauguró la democracia como se dijo pomposamente, pero es campo fértil para la implantación de una cultura política democrática sólida, que se convierta en fuerza motriz que sustente el desarrollo y la evolución de la sociedad. También es importante que dicha cultura se construya a partir de estructuras que se desempeñen efectivamente como democráticas y se inculquen y refuercen a través de las instituciones del gobierno, la familia, la escuela, los medios de comunicación, los partidos y organizaciones políticos y las instituciones

educativas, para que todos juntos estimulen la conciencia social que trascienda el nivel primario de la participación —es decir, la impugnación, la denuncia o el rechazo *per ser*— y arribar a la esfera de la construcción de soluciones viables, razonadas y, sobre todo, democráticas. Analicemos entonces a continuación el papel de los protagonistas principales dentro del proceso electoral, con la finalidad de fijar sus niveles mínimos de participación y responsabilidad.

### **2.3 EL PROCESO ELECTORAL Y SUS PROTAGONISTAS**

Antes de abordar lo relativo al proceso electoral en México, es importante iniciar con la definición del ciudadano por ser el sujeto por excelencia de la actividad pública. Recordemos que en él radica el ejercicio de la democracia y ésta a su vez no sólo debe ser considerada como una forma de gobierno, sino como un estilo de vida que busca alcanzar el bienestar de toda la sociedad, realizar sus ideales, satisfacer sus necesidades y procurar los medios para lograr su desarrollo como personas libres.

#### **2.3.1 El ciudadano**

El término de ciudadano tiene sus orígenes en las antiguas civilizaciones de Grecia y Roma, donde se consideraba al hombre como ser político y lo entendían como un individuo con capacidad para gobernar y ser gobernado, lo que implicaba la idea de igualdad ante la ley y participación política activa. Sin embargo, los griegos sólo reconocían como ciudadanos a una minoría de “hombres libres” nacidos en Grecia; los esclavos y las mujeres eran excluidos de tal denominación. En Roma, por su parte, la ciudadanía se definía en términos de capacidad para ocupar un

puesto público, aunque paulatinamente esto se hizo extensivo a los plebeyos y después a las personas que habían sido conquistadas, pero la ciudadanía se convirtió en un *status* jurídico del que también se excluía a las mujeres y a las clases más bajas (26). En la actualidad, el concepto descansa en los presupuestos de libertad, de capacidad y su inmediata relación con la nacionalidad, por lo que ser ciudadano significa ser sujeto de derechos y obligaciones de carácter político.

En México fue en la *Constitución de Apatzingán* donde se menciona por primera vez del concepto de ciudadanía, el cual se equiparaba con la nacionalidad y sólo el elector tenía derecho al sufragio. Al expedirse la Constitución de 1824, los constituyentes no trataron los temas de ciudadanía y nacionalidad; la determinación de estas cualidades se consideró materia propia de las constituciones locales, que establecieron los derechos y deberes de los nacionales y de los ciudadanos por separado, reglamentaron la pérdida de ambas cualidades y la suspensión de la ciudadanía e indicaron las reglas de naturalización o nacionalización. En otra ley promulgada en 1836, se introducen a nivel federal los requisitos para adquirir la ciudadanía y ejercer el derecho al voto, suspendiendo el ejercicio de los derechos ciudadanos a los menores de edad, pero sin mencionar la edad mínima para obtener dicha ciudadanía. Fue hasta 1843 cuando se dispuso que sólo serían ciudadanos mexicanos quienes hubieran cumplido 18 años de edad, siendo casados, ó 21, si no lo hubieran sido, además de que tuvieran ingresos mínimos anuales de 200 pesos; en 1850 se agregó que también deberían saber leer y escribir. Finalmente, a partir de la Constitución de 1857 y aún en la Carta Magna de 1917 nuestra legislación señala los requisitos para obtener la ciudadanía, aunque en los

años de 1953 y 1969 el artículo correspondiente fue modificado para extender la ciudadanía a la mujer —en el primer caso— y para reducir de 21 a 18 años la edad mínima —en el segundo—, independientemente del estado civil de la persona y pudieran ejercer sus derechos políticos, respectivamente. (27)

Actualmente, nuestra Constitución General señala que un ciudadano es quien después de cumplir con una serie de requisitos, adquiere los derechos y las obligaciones políticas que lo convierten en elemento activo de la vida pública del Estado. Dicho fundamento se encuentra en los artículos 34 al 38, los cuales se refieren a los ciudadanos, a sus prerrogativas y a su obligaciones. *Grosso modo*, la norma menciona que son ciudadanos mexicanos las mujeres y los hombres que hayan cumplido dieciocho años de edad y tengan un modo honesto de vida, siendo algunas de sus prerrogativas: Votar en las elecciones populares; poder ser elegido en todos los cargos de elección popular y ser nombrado en cualquiera otro empleo o comisión; y, asociarse libre e individualmente para tomar parte pacíficamente en los asuntos políticos del país.

Para aclarar la diferencia entre ciudadanía y nacionalidad, se debe mencionar que esta última se obtiene por haber nacido en el país o por naturalizarse mexicano, pero la ciudadanía es un derecho que se adquiere sólo al cumplir 18 años de edad —de no existir otro impedimento legal—, con lo cual se establece una relación jurídica entre el Estado y el individuo y sólo entonces puede ejercer sus derechos como tal. Por lo tanto ¿ como ya se mencionó? , si a todas las personas que habiten o se encuentren en el territorio nacional le asisten derechos civiles, sociales y humanos, los derechos políticos sólo se otorgan a quienes el Es-

tado reconoce como elementos políticamente activos, es decir, a los ciudadanos que cumplan con lo exigido por la norma respecto a los requerimientos para adquirir o conservar su ciudadanía y por los cuales gozan de la protección que les otorga el Estado como miembros de su comunidad política. Corresponde entonces a los ciudadanos participar en la vida política, social y económica del país, desde sus diversos ámbitos de competencia.

Los derechos políticos son el conjunto de condiciones que posibilitan al ciudadano a participar en la vida política, ya que constituyen una relación entre el Estado y el ciudadano, dando por resultado un dialogo entre gobernantes y gobernados, es decir, son los instrumentos con que cuenta el ciudadano para participar, configurar y decidir en la vida política del Estado, por lo que el ejercicio de los derechos políticos garantiza el fortalecimiento de la democracia y la salvaguarda de los derechos humanos, al posibilitar tomar parte en el gobierno y participar en las elecciones. Los gobiernos derivados de la voluntad de la sociedad, expresada en elecciones genuinas, periódicas, libres y secretas, son los que proporcionan mayor garantía de que los derechos humanos serán observados y protegidos. (28)

Se puede desprender que el término ciudadano está relacionado con el de elector, por ser éste el que decide quién lo ha de gobernar. Luego entonces, ser elector es una categoría jurídico-política que pone en las mismas condiciones a los individuos, puesto que cada elector/ciudadano tiene el mismo derecho de ejercer su voto, aunque hay una diferencia entre pensar y actuar como elector y hacerlo como ciudadano, ya que si bien éste tiene derecho a elegir y ser electo, no todos lo ejercen por no cumplir con los requisitos que marca la ley (29) o por razones de

indole personal, que indirectamente están relacionadas con la falta de cultura política.

Si por norma jurídica el ciudadano puede ejercer sus derechos civiles hasta que cumple dieciocho años de edad, es fundamental que exista previamente una importante cuota de educación cívica que permita a los ciudadanos ejercer sus derechos de una forma más consciente e informada, ya que ser ciudadano significa poseer una serie de derechos y obligaciones sociales; pero serlo en una sociedad democrática significa, además, haber ganado la prerrogativa de participar en la selección de sus gobernantes y de influir en las decisiones que afectarán a toda la sociedad (30), lo que contribuye a la conformación de la cultura política necesaria para promover la participación activa en los asuntos públicos del Estado y una de estas formas de expresión y participación se encuentra precisamente en los partidos políticos.

### **2.3.2 Los partidos políticos**

Independientemente de las filias o fobias que se tenga sobre los partidos políticos, es innegable que son un elemento importante en las sociedades modernas, en tanto que contribuyen en la celebración de los procesos electorales y en la integración de las instituciones de representación y de gobierno. En un Estado democrático, los partidos tienen la obligación de coadyuvar a la socialización política, a la formación de opinión pública y a la dinámica del sistema de partidos, que ofrece al ciudadano diversas opciones de proyectos y programas políticos, permitiendo el equilibrio institucional. (31)

En este contexto, para entender cómo el nivel de participación ciudadana ha venido presentándose en nuestro país, es importante mencionar que no obstante que durante el siglo XIX y principios del XX existió una fuerte presencia de grupos, tendencias y movimientos políticos, ninguno de ellos puede —en términos actuales— considerarse como partido político. Más aún, un largo período de la vida nacional estuvo regido por dos corrientes políticas encontradas: los que pugnan por el estancamiento o el retroceso y los que buscaban el desarrollo. A los grupos que integraron ambas corrientes se les denominó de formas diversas, dependiendo de la época: monárquicos y republicanos, centralistas y federalistas, conservadores y liberales, por lo cual lo que en su momento se identificó como partidos políticos, respondió más bien a grupos formados en torno a los gobiernos o a los caudillos, por el simple hecho de que carecieron de la estructura y reglamentación internas que caracteriza actualmente a los partidos políticos:

La organización de verdaderos partidos políticos era una tarea casi imposible. Esta imposibilidad surgía, más que de la falta de capacidad de quienes hacían política, de las características históricas del país, con una economía feudal basada en la servidumbre y la explotación de las grandes masas, sin industria manufacturera, sin comunicaciones, con una prensa incipiente, con clases sociales embrionarias y con una población analfabeta atrasada y sin hábitos de organización cívica [...]. Los partidos políticos sólo surgen en cierto grado del desarrollo político, económico y social de una nación, cuando las clases sociales se han desarrollado y diferenciado, cuando las comunicaciones, los medios de divulgación, la técnica, la cultura, la educación pública y otros factores del progreso social han alcanzado cierto desarrollo; en una palabra, cuando el régimen feudal ha cedido el paso, total o parcialmente, al régimen capitalista moderno. (32)

Considerando que el sistema electoral es otro de los factores que propician el desarrollo de los partidos políticos, durante dicho período en nuestro país las leyes electorales establecieron una forma de elección indirecta, por lo que no existía el voto universal, libre, secreto y directo y los ciudadanos delegaban su representación en los llamados electores primarios y secundarios, quienes a su vez elegían a los miembros de los tres Poderes. Por supuesto, el atraso electoral era el resultado de nuestro atraso político general.

La primera vez que se da reconocimiento a los partidos políticos en la legislación electoral, antes de que se hiciera en la Constitución, fue en la *Ley Electoral* promulgada por Venustiano Carranza en 1918, recibiendo con esta las posibilidades para que dichos partidos se integraran, fortalecieran y obtuvieran garantías para su lucha política; en 1946 se publica la *Ley Electoral Federal*, que intenta un verdadero régimen de partidos políticos de carácter nacional, del que se derivan su naturaleza jurídica y principales funciones, estableciendo que sólo serían reconocidos como tales los que tuvieran una representación nacional y se registraran ante la Secretaría de Gobernación, terminando de esta forma con la proliferación de partidos locales o regionales que aparecían sólo en momentos electorales; en 1951 una nueva ley introdujo, entre otras disposiciones, los preceptos encaminados a que el gobierno, los partidos políticos y los ciudadanos compartieran la responsabilidad de vigilar los procesos electorales; en 1963 una reforma constitucional hace la primera referencia de los partidos políticos en la Carta Magna e introduce la creación de los "diputados de partido", con lo cual se facilitó la participación de los partidos de oposición en la integración de la Cámara de Diputados;

entre 1972 y 1973, se crea la nueva *Ley Federal Electoral* que reguló detalladamente lo relativo al concepto, los fundamentos, la constitución, el registro, los derechos, las obligaciones y las prerrogativas de los partidos, así como lo referente a la propaganda electoral; finalmente, es hasta las reformas de 1977 cuando se establece definitivamente la noción de partido político en la Constitución General, se da un cambio drástico en la manera de conformar la Cámara de Diputados y se concreta la promulgación de la *Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales*, que diez años más tarde dejaría su lugar al *Código Federal Electoral* y, en 1990, éste al *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales* (COFIPE), que nos rige en la actualidad. (33)

El COFIPE señala que los partidos políticos son entidades de interés público, con derecho a participar en las elecciones federales y las que se celebren en cada una de las entidades federativas, además de promover la participación de la sociedad en la vida democrática, contribuyendo a la integración de la representación nacional y coadyuvando en el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de conformidad con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. En lo social, menciona que los partidos políticos deben tener como principales objetivos: Propiciar la participación democrática de los ciudadanos en los asuntos públicos; promover la formación ideológica de sus militantes; coordinar las acciones políticas y electorales conforme a sus principios, programas y estatutos; fomentar discusiones sobre intereses comunes y deliberaciones sobre objetivos nacionales, a fin de establecer vínculos permanentes entre la opinión ciudadana y los poderes públicos; y, esti-

mular la observancia de los principios democráticos en el desarrollo de sus actividades.

La reforma política de 1977 reconoció además la existencia de las Agrupaciones Políticas Nacionales, que nacen con la finalidad de posibilitar otras formas de expresión, participación y organización ciudadanas. Estas agrupaciones fueron incorporadas buscando que a través de ellas se lograra el desarrollo de una opinión pública mejor informada y con mayor densidad ideológica, además de que tenían la posibilidad de transformarse en partidos políticos, aunque ninguna de las registradas en aquél momento llegó a constituirse como tal y desaparecieron temporalmente de la legislación, para aparecer nuevamente en la reforma constitucional de 1990, con la función específica de coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política nacionales. Sin embargo, hasta hoy estas agrupaciones son prácticamente desconocidas, lo que se puede traducir en que poco cumplen con los objetivos que les dieron cabida en el marco legal electoral. Más aún, en su mayoría están formadas por grupos surgidos de los propios partidos políticos y aparecen sólo en los procesos electorales promoviendo de una forma u otra el voto electoral, dirigido hacia un partido en específico o a la corriente ideológica de su preferencia.

Se debe señalar que las diversas reformas que se dieron en materia electoral desde 1918 sólo intentaron conformar un clima de estabilidad para el gobierno y dar legitimidad a los partidos y grupos políticos existentes, ya que hasta la mitad de los años setenta del siglo pasado no existía un verdadero sistema electoral competitivo, pero tampoco de partido único, ya que el PRI —como organi-

zación hegemónica— “[...] toleraba la existencia de tres partidos secundarios que nunca tuvieron posibilidades reales de contender por el poder [...]” (34), ocasionando una crisis de credibilidad en dichas instituciones políticas y su debilitamiento como representantes reales de los intereses de la sociedad. Este escenario, donde existía decepción y desaliento entre los electores por el incumplimiento de las promesas contraídas por los partidos políticos, que además evidenciaban un profundo divorcio entre sus programas de acción y sus discursos con la realidad política nacional, propició una participación ciudadana más demandante y coadyuvó a que desde la legislación electoral aprobada en 1990 se abriera la posibilidad de que los partidos participaran en la organización electoral.

Esta legislación hizo posible además el federalismo en materia electoral, ya que hasta antes de la ley electoral de 1946 la organización de los procesos electorales tenía una lógica descentralizada en la que cada entidad federativa tenía competencia para organizar elecciones locales y federales, definiendo ellos mismos los distritos electorales, confeccionando el padrón electoral, realizando el registro de candidatos, la ubicación de las casillas y el cómputo de los votos. Con dicha ley se diferenciaron las competencias de las autoridades federales y locales en lo relativo a la organización de las elecciones y, entre otros cambios importantes, se introdujo la reglamentación de los partidos políticos, por lo que en las elecciones federales sólo podrían participar los de carácter nacional y los estatales o regionales quedaron restringidos al nivel de las entidades federativas, situación que se mantiene hasta la fecha. Más tarde, la reforma de 1996 estableció la supremacía federal de la Constitución en materia electoral; conservó la diferenciación

entre los ámbitos federal y local; confirió autonomía a la organización electoral; estableció la distinción entre autoridades electorales administrativas y jurisdiccionales; y, eliminó la intervención del Congreso general y los locales en la calificación de las elecciones. Asimismo, introdujo principios rectores que deben atender las legislaturas de las entidades federativas, consistentes en homologar gradualmente sus legislaciones electorales con la ley federal y la creación de los institutos electorales, órganos locales de carácter administrativo encargados de organizar las elecciones en cada entidad. (35)

Otro rubro importante derivado de las reformas es el relacionado con el financiamiento que el Estado otorga tanto a los partidos políticos como a las Agrupaciones Políticas Nacionales, a través del IFE. En el caso de los partidos, este financiamiento se entrega para que puedan realizar sus tareas de organización, difusión y, sobre todo, para sufragar los gastos que se deriven de sus campañas electorales, lo cual se refiere al conjunto de actividades desarrolladas por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados, con el propósito de promover sus candidaturas y obtener el voto ciudadano. Asimismo y buscando que existan condiciones de equidad en la competencia, la ley electoral dispone que los gastos que se eroguen no rebasen los límites que acuerde el IFE para esa elección, ya que además cada instituto político puede obtener financiamiento privado a través, principalmente, de su militancia y sus simpatizantes\*. Por ejemplo, en el proceso electoral federal del año 2000, el financiamiento otorgado a los partidos y coaliciones participantes ascendió a más de tres mil millones de pesos,

---

\* Recordemos en este sentido a *Los amigos de Fox* y las comprobadas contribuciones que hizo el sindicato de PEMEX a la campaña del PRI.

repartidos de la siguiente forma: *Alianza por el cambio*, una coalición integrada por los partidos Acción Nacional (PAN) y Verde Ecologista de México (PVEM), obtuvo cerca de 922 millones de pesos; *Alianza por México*, otra coalición integrada por el Partido de la Revolución Democrática (PRD), el del Trabajo (PT), el de la Sociedad Nacionalista (PSN), el de Alianza Social (PAS) y Convergencia Democrática (CD), logró poco más de mil millones de pesos; el Partido Revolucionario Institucional, cerca de 903; el del Centro Democrático (PCD), casi 54; el Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM), poco más de 54; y, el Partido Democracia Social, cerca de 54 millones de pesos. (36)

Como se puede observar, la democracia electoral no sólo requiere de la existencia de los partidos políticos, sino que además la promueve mediante el subsidio para que estos participen activamente en la vida política del Estado con recursos provenientes de la misma sociedad, por lo que la democracia depende en gran medida de la participación responsable de la ciudadanía en la formación e integración de los órganos de gobierno, siendo su condición básica que el poder provenga de la sociedad y una forma de asegurarlo es garantizando la existencia de los partidos políticos y el derecho al sufragio.

Es cierto que el ejercicio de la democracia no debe reducirse a las prácticas electorales, pero también lo es que la democracia moderna es inconcebible sin una íntima asociación con las elecciones, ya que estas son un instrumento importante en la designación de los gobernantes, en la participación política de los ciudadanos, en el control del gobierno por la sociedad y en la interacción entre partidos y grupos políticos:

La celebración de comicios, en sí misma, no garantiza que los propósitos de la democracia se cumplan [...]. Los procesos electorales están también íntimamente vinculados con el sistema de partidos políticos, mismos que en las sociedades modernas configuran el canal más adecuado para vincular la organización política con la participación de amplios sectores de la población, de modo que ésta pueda canalizarse por vías institucionales y, en esa medida, preservar la estabilidad política y el orden social [...]. Los procesos electorales democráticos cumplen también la función de dirimir la disputa por el poder entre los partidos de manera pacífica [...], lo que facilita la preservación de la estabilidad [...]. (37)

Cabe aclarar, que cuando se habla del proceso electoral no se debe confundir con las elecciones, porque éstas son parte del proceso y en éste participan las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, teniendo como objetivo la renovación periódica de los miembros de los poderes Legislativo y Ejecutivo, tanto a nivel federal como en cada entidad federativa.

### **2.3.3 El proceso electoral**

El proceso electoral ordinario comprende cuatro etapas: la preparación de la elección; la jornada electoral; el resultado y la declaración de validez de las elecciones; y, finalmente, el dictamen y la declaración de validez de la elección, en caso de que se hubiera interpuesto una impugnación sobre los resultados. Antes de que se lleve a cabo la primera etapa, el IFE instala sus órganos de dirección y termina de depurar y actualizar el registro de electores, de lo cual resultan las listas nominales definitivas de quienes tendrán derecho a participar en la elección. Esto es importante porque dichas listas deben entregarse, tanto en medios magnéticos como impresos, a los partidos políticos para que éstos puedan formular observaciones

concretas y solicitar las modificaciones correspondientes. A partir de dichas observaciones, el IFE debe realizar las modificaciones procedentes, pero si ello no fuera a satisfacción de los partidos políticos, éstos pueden presentar su inconformidad ante el Tribunal Electoral, para que, una vez resueltas las controversias, el Instituto pueda proceder a la elaboración e impresión de las listas nominales definitivas con fotografía. (38)

La primera etapa del proceso incluye: el procedimiento para el registro de candidatos; la normatividad que regule las campañas electorales; el procedimiento para la integración y ubicación de las mesas directivas de casilla; el registro y la acreditación de los representantes de los partidos políticos; y, lo relativo a la documentación y material electoral que se utilizará el día de la elección. Durante la integración de las mesas de casilla la participación ciudadana se hace muy importante porque en cada una de ellas estarán presentes siete ciudadanos elegidos al azar, los cuales fungirán el día de la elección como presidente, secretario y escrutadores. Para dichos cargos los ciudadanos sorteados por el IFE reciben dos cursos de capacitación, que pueden ser supervisados por los partidos políticos, quienes además designan a los que les representarán en cada una de las casillas y vigilarán que la jornada se efectúe sin contratiempos. La segunda —es decir, la jornada electoral propiamente dicha—, incluye la instalación y apertura de las casillas, la votación, la clausura de dichas casillas, el escrutinio y cómputo de los votos, la exhibición de los resultados en cada casilla y la remisión de los expedientes a la autoridad electoral correspondiente. La tercera, por su parte, inicia con la recepción de los expedientes para proceder a la suma de los resultados de cada

casilla y difundir los resultados preliminares. La última etapa se refiere a la calificación de las elecciones y consiste en la declaración de validez de la elección y la entrega del acta correspondiente al candidato triunfante. Es importante mencionar, que los resultados sólo adquieren carácter definitivo cuando el Tribunal Electoral haya resuelto las impugnaciones que se presenten, o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguna impugnación. (39)

Como se puede observar, la legislación mexicana prevé las diversas situaciones que se pueden presentar en el desarrollo de un proceso electoral. Lo que no se puede prever es la orientación y los resultados de las votaciones, ya que además del alto nivel de abstencionismo, en nuestro país la práctica del fraude ha sido común mediante el voto corporativo, amenazante o inducido, el robo de urnas, la falsificación de actas y la “caída” del sistema de conteo en el momento menos —o más— adecuado, entre otras argucias que han utilizado algunos grupos para obtener o mantenerse en el poder. Asimismo, los resultados de una elección tampoco pueden ser confiables si consideramos que hay quienes deciden su voto a partir de la simpatía del candidato, o por costumbre, por miedo a que les retiren los programas asistenciales, por la influencia de los medios de comunicación o por “castigar” con su voto a quienes no han sabido responder a sus expectativas, beneficiando a otros que quizá tampoco resuelvan los grandes problemas nacionales. Sin embargo, la participación ciudadana y la incorporación de otras instituciones en el proceso electoral, son sin duda un avance significativo en la construcción de una democracia representativa, donde destaca la participación del Instituto Federal Electoral, ya que su presencia coadyuva en la cimentación de una

cultura política y participación ciudadana que deberían ser un ejercicio común entre los mexicanos.

## **2.4 EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

La organización de las elecciones en México tradicionalmente había involucrado a los órganos del gobierno, en particular al Poder Ejecutivo, por lo que la legislación electoral ha permitido, entre otros avances, el surgimiento del Instituto Federal Electoral, ya que su conformación abrió la posibilidad de la organización electoral y promovió una mayor expresión de la participación ciudadana en los procesos electorales, en la medida que el gobierno le delegó no sólo la organización de las elecciones, sino además la tarea permanente de coadyuvar en la difusión de la cultura política y contribuir al desarrollo de la vida democrática nacional.

Revisando la historia electoral en México podemos encontrar que durante el período que va de la Independencia hasta 1912, la organización de las elecciones prácticamente no existía, ya que las personas se reunían para elegir a quienes los representarían como electores. Es hasta 1946 cuando se forma la Comisión Federal de Vigilancia Electoral, que se integraba por dos comisionados del Poder Ejecutivo, dos del Legislativo, dos representantes de los partidos políticos nacionales con mayor presencia y un secretario que era el notario público con mayor antigüedad en la Ciudad de México. En 1951, esta institución fue remplazada por la Comisión Federal Electoral, donde se redujo a un representante del Poder Ejecutivo y se amplió a tres la representación de los partidos; el secretario debía ser también notario público y era designado entre los de mayor antigüedad en el Distrito Federal. En 1963 se estableció que los partidos podían ponerse de acuerdo

para designar a sus tres comisionados, pero si esto no era posible, los poderes Ejecutivo y Legislativo lo harían por ellos. Diez años más tarde se estableció que los representantes de los partidos con registro condicionado al resultado de las elecciones, participarían sin derecho a voto en la conformación de los organismos electorales. Finalmente, a partir de las reformas de 1990 se crea el IFE. (40)

En su origen, el Instituto se conformó por un Consejo General presidido por el secretario de Gobernación, seis consejeros magistrados —propuestos por el Ejecutivo y aprobados por la Cámara de Diputados—, dos senadores, dos diputados y los representantes de partido. Con las reformas de 1994 se modificó su organización interna y los consejeros magistrados se convirtieron en consejeros ciudadanos, los cuales ya no tuvieron que ser necesariamente abogados y serían nombrados por las dos terceras partes de la Cámara de Diputados (41). Finalmente y derivado de las reformas de 1996, el IFE se convierte en autónomo e independiente —al eliminarse la representación del Poder Ejecutivo—, integrándose su nuevo Consejo por un consejero presidente, un secretario ejecutivo, ocho consejeros electorales, cuatro consejeros del Legislativo y los representantes de los partidos políticos con registro. Además, sus facultades fueron ampliadas, por lo que no sólo se encargaría de elaborar el padrón electoral, preparar la jornada electoral, realizar las funciones de escrutinio, cómputo y otorgamiento de constancias, imprimir y distribuir el material electoral y atender los derechos y prerrogativas de los partidos, sino también de tener a su cargo la capacitación electoral y la educación cívica y contar con un Servicio Profesional Electoral que fuera el cuerpo respon-

sable de organizar las elecciones, con la intención de que éstas sean instrumentadas por personal dedicado a ello exclusivamente (42).

De acuerdo con su página electrónica (<http://www.ife.org.mx>), el IFE está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y —a diferencia de los organismos que le precedieron— tiene carácter permanente bajo un esquema que le permite ejercer sus atribuciones en todo el territorio nacional. Por mandato constitucional se debe regir por los principios fundamentales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, orientando sus fines al logro de siete objetivos principales: Contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la cultura democrática.

En el marco de las actividades relacionadas con la preparación, organización y conducción de los procesos electorales, el IFE tiene como tareas fundamentales: Integrar y actualizar el Registro Federal Electoral; delimitar y revisar periódicamente la geografía electoral; registrar a los partidos y agrupaciones políticas nacionales y atender los asuntos relativos a sus derechos y prerrogativas; fijar los límites para los gastos de campaña; registrar las candidaturas a cargos de elección federal; diseñar, imprimir y distribuir los materiales electorales; preparar la jornada electoral; seleccionar y capacitar a los funcionarios de mesas directivas de

casilla; regular la observación electoral y de las encuestas y sondeos de opinión; computar los resultados electorales; declarar la validez y otorgar las constancias en la elección de diputados y senadores; y, diseñar e instrumentar programas permanentes de educación cívica.

Para su funcionamiento, el Instituto se divide en tres tipos de órganos: Directivos, técnico-ejecutivos y de vigilancia, todos con representación a niveles central, estatal, distrital y, en algunos casos, seccional. Los directivos se integran en forma colegiada, bajo la figura de Consejos; los Técnico-ejecutivos se organizan predominantemente por miembros del Servicio Profesional Electoral, bajo la figura de Juntas Ejecutivas; y, los de Vigilancia se conforman con representación preponderante y paritaria de los partidos políticos, bajo la figura de Comisiones:

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL*			
	ÓRGANOS DE DIRECCIÓN	ÓRGANOS EJECUTIVOS Y TÉCNICOS	ÓRGANOS DE VIGILANCIA
ÓRGANOS CENTRALES (nivel nacional)	<b>CONSEJO GENERAL</b> ? Consejero Presidente ? Consejeros Electorales (ocho) ? Consejeros del Poder Legislativo (uno por cada grupo parlamentario con afiliación de partido) ? Representantes de los partidos políticos nacionales (uno por cada partido) ? Secretario Ejecutivo	<b>JUNTA GENERAL EJECUTIVA</b> ? Consejero Presidente ? Secretario Ejecutivo ? Directores Ejecutivos de: - Registro Federal de Electores - Prerrogativas y Partidos Políticos - Organización Electoral - Servicio Profesional Electoral - Capacitación Electoral - Administración	<b>COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA</b> ? Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores (Presidente) ? Representantes de los partidos políticos nacionales (un titular y un suplente por partido) ? Representantes del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática ? Secretario

\* Fuente: "Qué es el Instituto Federal Electoral", p. 3. En: *El régimen electoral mexicano y las elecciones federales, 2000*. México, IFE, 2000. pag. varia.

<p><b>ÓRGANOS DELEGACIONALES</b> (uno en cada entidad federativa)</p>	<p><b>CONSEJOS LOCALES</b> □ )</p> <p>? Consejero Presidente</p> <p>? Consejeros Electorales (seis)</p> <p>? Representantes de los partidos políticos nacionales (uno por cada partido)</p> <p>? Vocales de la Junta Local Ejecutiva (tres)</p> <p>? Secretario Ejecutivo</p>	<p><b>JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS</b></p> <p>? Vocal Ejecutivo</p> <p>? Vocal de Organización Electoral</p> <p>? Vocal del Registro Federal de Electores</p> <p>? Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica</p> <p>? Vocal Secretario</p>	<p><b>COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA</b></p> <p>? Vocal Local del Registro Federal de Electores (Presidente)</p> <p>? Representantes de los partidos políticos nacionales (un titular y un suplente por partido)</p> <p>? Secretario</p>
<p><b>ÓRGANOS SUBDELEGACIONALES</b> (uno en cada Distrito Electoral Uninominal)</p>	<p><b>CONSEJOS DISTRITALES</b> □ )</p> <p>? Consejero Presidente</p> <p>? Consejeros Electorales (seis)</p> <p>? Representantes de los partidos políticos nacionales (uno por cada partido)</p> <p>? Vocales de la Junta Distrital Ejecutiva (tres)</p> <p>? Secretario</p>	<p><b>JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS</b></p> <p>? Vocal Ejecutivo</p> <p>? Vocal de Organización Electoral</p> <p>? Vocal del Registro Federal de Electores</p> <p>? Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica</p> <p>? Vocal Secretario</p>	<p><b>COMISIÓN DISTRITAL DE VIGILANCIA</b></p> <p>? Vocal Distrital del Registro Federal de Electores (Presidente)</p> <p>? Representantes de los partidos políticos nacionales (un titular y un suplente por partido)</p> <p>? Secretario</p>
<p><b>ÓRGANOS SECCIONALES</b> (uno como mínimo en cada sección electoral)</p>	<p><b>MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA</b> □ )</p> <p>? Ciudadanos Funcionarios de Casilla (siete)</p> <p>? Representantes de los partidos políticos nacionales (hasta dos titulares y un suplente de cada partido por casilla)</p>		

□ ) Estos se instalan y funcionan sólo durante el proceso electoral.

El Consejo General es una autoridad electoral, pero no un poder público como el Legislativo, el Ejecutivo o el Judicial porque estos tienen que ver con todos los asuntos que se relacionan con el ejercicio gubernamental y el Consejo sólo atiende los relacionados con la materia electoral. El hecho de que se le reconozca como órgano ciudadano, no implica que deje de ser una autoridad como lo son un juez, un senador o un policía, por lo que el Consejo, más que un órgano ciuda-

dano, es una autoridad colegiada como el Congreso de la Unión. En este sentido, los miembros del Consejo están sujetos al sistema de responsabilidades —penal, civil y administrativa— establecido en la Constitución para los funcionarios públicos. En cambio, los consejos locales y distritales que se crean para los procesos electorales son órganos ciudadanos que en general no reciben remuneración y tampoco están sujetos a una relación laboral formal con la Federación. (43)

Como órgano superior de todo el Instituto, el Consejo General es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, además de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades de la institución. En su integración participan miembros con derecho a voz y voto —cuyo número fijo es nueve—, así como miembros con derecho a voz, pero sin voto —cuyo número es variable—. Los únicos con derecho a voz y voto son: el consejero presidente y los ocho consejeros electorales, mismos que son elegidos para un período de siete años por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados y de acuerdo a las propuestas formuladas por los grupos parlamentarios de dicha Cámara. Los integrantes con derecho a voz, pero sin voto, son: los consejeros del Poder Legislativo; los representantes de los partidos políticos nacionales; y, el secretario ejecutivo, que es nombrado por las dos terceras partes del Consejo General, a propuesta del presidente del IFE.

Como se puede observar, aunque el Consejo se integra por un total de entre 18 y 23 consejeros, sólo nueve de ellos tienen derecho a votar y tomar las decisiones, lo que lo convierte de alguna forma en un órgano colegiado no muy

democrático, ya que a la mayoría de sus integrantes se les niega el derecho al voto, por lo que aún es necesario buscar nuevas fórmulas democráticas que permitan la participación activa de todos los miembros de dicho Consejo, para que se elimine el riesgo de que los consejeros con derecho a voz y voto hagan su propia política y terminen por constituirse en grupos de poder (44), aunque, para que ello no suceda, la ley lo ha supeditado a la revisión del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). Es decir, el Consejo es una autoridad en materia electoral, pero sólo en el ámbito de la administración de dicha materia, ya que se encuentra subordinado al TEPJF porque éste tiene la facultad legal de revisar las consecuencias que se deriven de los actos del IFE.

Por otra parte y no obstante que el IFE tiene una cobertura federal y local para realizar sus actividades, en el ámbito local el sistema electoral contempla la existencia de otras autoridades que tiene encomendada la organización de sus procesos electorales y la vigilancia del comportamiento de los partidos políticos, por lo que solamente la confección del padrón electoral y la emisión de la credencial para votar son atribuciones del IFE y todas las demás tareas electorales corresponden a los institutos electorales locales, considerando que, de acuerdo con la soberanía de cada entidad federativa, pueden definir libremente la composición de los órganos electorales, la duración de los cargos y los mecanismos de selección de sus directivos, por lo que “[...] en cada entidad federativa coexisten una estructura permanente de la autoridad electoral federal y otra de la autoridad electoral específicamente estatal, lo que implica, al final del camino, una doble carga administrativa y financiera para el erario público” (45).

La estructura de estos institutos es muy similar a la del IFE, ya que cuentan con un Consejo General integrado por los consejeros designados por el Congreso Local y los representantes de los partidos políticos acreditados en la entidad, una Junta General Ejecutiva encabezada por el presidente del Consejo e integrada por el secretario ejecutivo y los directores ejecutivos del instituto, así como los Consejos distritales y municipales, que son órganos desconcentrados que sólo funcionan en periodos electorales. Cabe mencionar, que derivado de cada proceso electoral dichos institutos generan una gran cantidad de información resultante de sus procesos electorales, misma que debe ser procesada y sistematizada no sólo con la finalidad de conformar la memoria institucional, sino además para coadyuvar en la presentación de recursos ante la autoridad jurisdiccional correspondiente.

Finalmente, se puede subrayar que el perfeccionamiento de los procedimientos electorales y la autonomía e independencia de las autoridades electorales, son un logro importante de la sociedad mexicana que siempre ha pugnado por una competencia electoral en condiciones de igualdad. La impugnación de los resultados electorales por la vía legal, es una muestra de que en nuestro país existe una dosis importante de cultura política democrática, manifestada, por lo menos, en la cultura de la legalidad electoral. Los diversos actores políticos siguen teniendo una enorme responsabilidad histórica frente a los ciudadanos, lo que les exige encontrar fórmulas que aseguren la gobernabilidad en el país, porque sería lamentable para nuestra frágil democracia que aquellos subordinaran su interés personal o de grupo a los de la nación.

### REFERENCIAS

1. Amaya Serrano, M. *Sociología general*. México, McGraw-Hill, 1987. p. 157.
2. Serra Rojas, A. *Ciencia política: estructura y proyecciones de las instituciones políticas contemporáneas*. Vol. 1. México, IMC, 1971. p. 487.
3. Miranda, J. *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas: primera parte 1521-1820*. Ed. facs. México, UNAM, 1978. p. 8-9.
4. *Ibid.* p. 26-30.
5. Flores Molina, O. *La reforma política del Distrito Federal*. México, IEDF, 2001. p.17-18.
6. Miranda, J. *Op. cit.*, p. 100-101. Ref. 3.
7. Mendieta y Núñez, L. "La administración pública". p. 92. En: Beltrán, E. [et al.]. *México, cincuenta años de revolución*. Vol. 3. México, FCE, 1961. p. 85-113.
8. Flores Molina, O. *Op. cit.*, p. 24-25. Ref. 5.
9. Jiménez Moreno, W., Miranda, J., Fernández, T. *Historia de México*. 5ª ed. México, Porrúa, 1970. p. 399.
10. Mendieta y Núñez, L. *Op. cit.*, p. 96. Ref. 7.
11. Jiménez Moreno, W., Miranda, J., Fernández, T. *Op. cit.*, p. 414-415. Ref. 9.
12. Serra Rojas, A. *Op. cit.* Vol. 2. p. 496. Ref. 2.
13. Mendieta y Núñez, L. *Op. cit.*, p. 96. Ref. 7.
14. Serra Rojas, A. *Op. cit.* Vol. 2. p. 547. Ref. 2.
15. *Ibid.* p. 756-760.

16. Woldenberg, J. "México: los partidos en un momento de transición política". p. 425. En: Perelli, C., Picado, S., Zovatto, D. [Comp.]. *Partidos y clase política en América Latina en los 90*. Costa Rica, IIDH/CAPEL, 1995. p. 415-435.
17. Serra Rojas, A. *Op. cit.* Vol. 2. p. 761. Ref. 2.
18. Serna Avila, E., Juárez Mendoza, L. "El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación... también en la Web". En: *Coloquio de Automatización de Bibliotecas: Memoria*. (VIII : 1997 : Colima) México, Universidad de Colima, 1980. CD-ROM.
19. Béjar Navarro, R., Cappello, H. *El mexicano: aspectos culturales y psicosociales*. 6ª ed. México, UNAM, 1994. p. 110.
20. Galeana, P. "La construcción de la democracia mexicana". p. 21. En: Galeana, P. [Comp.]. *El camino de la democracia en México*. México, SEP ; UNAM, 1998. p. 17-22.
21. Gutiérrez, R. "La cultura política en México: teoría y análisis desde la sociología". p. 47-48. En: *El estudio de la cultura política. Perspectivas disciplinarias y actores políticos*. México, CNCA ; CIESAS, 1996. p. 39-72.
22. Álvarez Enríquez, L. [Coord.]. *Participación y democracia en la Ciudad de México*. México, La Jornada ediciones ; CIICH, 1997. p. 16.
23. Gutiérrez, R. *Op. cit.*, p. 56. Ref. 21.
24. Segovia, R. *La politización del niño mexicano*. México, El Colegio de México, 1975. p. 26

25. Trejo Delarbre, R. "¿Cultura política?: de los medios a las mediatizaciones". p. 104. En: *Medios, democracia y fines*. México, UNAM ; FFN ; AMN, 1990. p. 95-109.
26. Martínez Silva, M., Salcedo Aquino, R. *Diccionario electoral 2000*. México, INEP, 1999. p. 134-135.
27. Favela Herrera, A. *Actores electorales: los ciudadanos*. México, TFE, 1996. p. 4-5
28. *Ibid.* p. 12.
29. Peschard, J. *La cultura política democrática*. México, IFE, 1994. p. 26.
30. Favela Herrera, A. *Op. cit.*, p. 1. Ref. 27.
31. Cárdenas, J. *Partidos políticos y democracia*. México, IFE, 1996. p. 7.
32. Fuentes Díaz, V. "Partidos y corrientes políticas". p. 376. En: Beltrán, E. [et al.]. *México, cincuenta años de revolución*. Vol. 3. México, FCE, 1961. p. 373- 399.
33. Jiménez Sánchez, H. *La justicia electoral*. [Tesis de grado] México, El Autor, 1998. p. 84, 122-169.
34. Valdés Zurita, L. "Tres tipologías de los setenta: el sistema de partidos en México, sus cambios recientes". p. 12. En: *Sociológica: revista del Departamento de Sociología*. (México) 1989; 4 (11). p. 9-26.
35. Peschard, J. (Discurso) p. 78-80. En: *La construcción del federalismo argentino: perspectivas comparadas*. Buenos Aires, PNUD, 2004. p. 78-85. [en línea] Disponible en: <http://www.desarrollohumano.org.ar/download/VersionPDFLibro.pdf> [última consulta: 13 de enero de 2006].

36. *El régimen electoral mexicano y las elecciones federales, 2000*. México, IFE, 2000. pag. varía. p. 10.
37. Crespo, J. *Elecciones y democracia*. México, IFE, 1995. p. 25 -30.
38. *El régimen electoral mexicano y las elecciones federales, 2000*. Ref. 36.
39. *Ibid.*
40. Jiménez Sánchez, H. *Op. cit.*, p. 29-30. Ref. 33.
41. Aguirre, P. [et. al]. *Una reforma electoral para la democracia: argumentos para el consenso*. México, IETDAC, 1995. p. 13.
42. Jiménez Sánchez, H. *Op. cit.*, p. 31. Ref. 33.
43. Barragán, J. "Algunas consideraciones sobre el nuevo Consejo General del Instituto Federal Electoral". p. 470. En: Galeana, P. *Op.cit.* p. 465-474. Ref. 20.
44. *Ibid.* p. 470-471.
45. Peschard, J. *Op. cit.*, 80-81. Ref. 35.

## **CAPÍTULO 3**

# **EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Judicial de la Federación se integra por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), los tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito, los Juzgados de Distrito, el Consejo de la Judicatura Federal y en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), teniendo cada uno sus propios niveles de competencia y complementariedad.

Por lo que respecta al TEPJF, la Carta Magna le confiere la capacidad para resolver las controversias que se susciten a solicitud de un ciudadano o de un partido político, siempre que impugnen actos de autoridades electorales que violen los derechos políticos de los ciudadanos. Es decir, por mandato legal se otorga al Tribunal Electoral la categoría de máxima autoridad jurisdiccional en dicha materia, eliminando de sus atribuciones lo referente a la acción de inconstitucionalidad contra leyes y normas generales electorales ? que son competencia exclusiva de la SCJN? , teniendo sus sentencias el carácter de definitivas e inatacables, además de que no pueden ser revisadas ni modificadas por alguna otra autoridad.

La justificación de que el Tribunal Electoral se haya incorporado al Poder Judicial Federal, se debió a que éste ha sido el menos influenciado por el presidencialismo mexicano, en tanto que en el transcurso de nuestra historia constitucional, salvo algunas excepciones, existe la tradición de que dicho Poder no intervenga en los conflictos político-electorales para que ? por virtud de que los resultados pudieran favorecer a uno e inconformar al resto? su dictamen no reste credibilidad a sus funciones.

En tal contexto, a continuación se describen las diversas etapas por las que atravesó la justicia electoral que concluyeron en la creación del TEPJF, lo que ha permitido contar con un órgano especializado que proteja los derechos políticos de los ciudadanos, resuelva las impugnaciones presentadas durante los procesos electorales, establezca la revisión constitucional de los actos y las resoluciones definitivos de las autoridades electorales locales, conozca sobre el análisis de la constitucionalidad de controversias y, finalmente, emita una resolución de carácter jurisdiccional para la declaración de validez de las elecciones, particularmente, la de Presidente electo. (1)

### **3.1 CONSTRUYENDO LA LEGALIDAD ELECTORAL**

Con base en la *Constitución de Cádiz* —de herencia española, que rigiera en la Nueva España de 1812 hasta antes de 1824—, en nuestro país la organización de las elecciones y las controversias que de ellas se derivaran eran resueltas por los diputados que integraban las Cortes, es decir, el órgano que funcionaba como Poder Legislativo en esa época (2). Hay que señalar que durante esos años las elecciones no se efectuaban de la manera como se realizan actualmente, sino de forma indirecta hasta en tercer grado, por lo que para elegir a los diputados había que celebrar “Juntas electorales” de parroquia, de partido y de provincia. Las Juntas de parroquia se conformaban por un elector parroquial que representaba a doscientos vecinos, por lo que el número de electores parroquiales dependía de la cantidad de habitantes que tuviera la ciudad. Dichos electores constituían después las Juntas de partido y más tarde los electores de partido nombraban a los elec-

tores de provincia, quienes elegían finalmente a los diputados a Cortes que, cada uno, representaban a setenta mil habitantes (3).

El procedimiento daba inicio con la reunión de los electores en el ayuntamiento, formando la junta parroquial que presidía el alcalde. Posteriormente, pasaban a la parroquia y celebraban una misa donde el cura pronunciaba un discurso y rogaba por el éxito del acto. Concluida la misa, los electores salían y nombraban —a puerta abierta— a dos escrutadores y un secretario. El presidente de la junta preguntaba si alguien quería exponer alguna queja relativa a cohecho o soborno para que la elección recayera en determinada persona y de haberla se hacía justificación pública y verbal en ese momento, privándosele de voz y voto a quienes hubieren cometido el delito; si éste no se comprobaba, los calumniadores sufrían la misma pena. Este juicio no admitía recurso alguno e igual sucedía sobre las dudas acerca de si los presentes reunían las cualidades para votar. Resuelto lo anterior, se procedía a nombrar a los electores de parroquia, quienes se trasladaban a la cabecera del partido\* correspondiente y formaban dos comisiones: Una que examinaba las certificaciones de sus nombramientos como electores de parroquia y otra para examinar las de los miembros de la mesa directiva. Ambas comisiones presentaban al día siguiente sus informes y si hubieren hallado alguna irregularidad, la junta de partido resolvería definitivamente sin que procediera recurso alguno contra su decisión. Después de dicha calificación, los electores parroquiales nombraban —concluida la misa de rigor— a los electores de partido,

---

\* En este caso el nombre de "partido" sólo es en forma alegórica, ya que en ese momento no existían los partidos políticos como tales. Más bien, se debe entender como un grupo interesado en participar en el gobierno en forma directa.

quienes concurrían a la capital de la provincia para presentar los documentos que les acreditaban como tales y eran cotejadas con las certificaciones enviadas por las juntas de partido. Acto seguido, una comisión dictaminaba sobre la legalidad de las mismas y la junta electoral de provincia calificaba las elecciones celebradas en el partido. Posteriormente, los electores de partido elegían al diputado que representaría a la provincia, cuya elección se calificaba finalmente en las Cortes a través de una junta preparatoria encabezada por el presidente de la Diputación Permanente, ante la que los diputados presentaban sus acreditaciones y nombraban dos comisiones para que las examinaran. En juntas posteriores, las comisiones informaban sobre la legitimidad de dichas acreditaciones, habiendo tenido presentes las copias de las actas de las elecciones provinciales y se resolvía definitivamente sobre la legitimidad de la documentación y el nombramiento de los diputados. (4)

Esta forma de elección siguió más o menos igual por varios años, ya que aunque se dice que con la promulgación de la Constitución federal de 1824 inicia la evolución del sistema mexicano de justicia electoral, dicha Constitución no aportó cambios sustanciales a la forma en cómo se calificaban las elecciones. Una muestra de ello es que por más de 150 años se mantuvo vigente en el país un sistema contencioso electoral de carácter político —denominado de autocalificación—, que se caracterizó por reservar al Congreso de la Unión —o a una parte de él, es decir, los llamados Colegios Electorales—, la facultad de calificar las elecciones de sus miembros. Más aún, el Congreso, a través por lo general de su Cáma-

ra de Diputados, tuvo hasta antes del año 2000 la facultad de calificar las elecciones presidenciales. (5)

El cambio en el sistema de calificación electoral inicia con la Constitución de 1836, cuando se encomienda a la Cámara de Senadores y al llamado Supremo Poder Conservador, calificar la elección de los diputados y de los senadores, respectivamente. Más tarde —con la *Ley Orgánica Electoral* de 1857—, se disminuye el grado de la elección indirecta en los casos de presidente de la República, diputados y miembros de la Suprema Corte, además de que se regulan las causas de nulidad en las elecciones, a partir de los siguientes supuestos: Por falta de algún requisito legal en el elector o porque estuviera comprendido en alguna restricción que expresara la ley; porque en el nombramiento hubiere intervenido violencia de la fuerza armada; porque existiera cohecho o soborno en la elección; por error respecto a la persona nombrada; por falta de la mayoría absoluta en los votos; o, por error o fraude en el cómputo de los mismos.

Adicionalmente, en la Constitución de 1857 se le otorga al Poder Judicial la facultad para intervenir en el control de la constitucionalidad de las leyes y en los actos de autoridades, pero lo excluye de los asuntos relacionados con los conflictos electorales. En 1872 la legislación establece que correspondía a los tribunales federales y no a los Colegios Electorales decidir en determinados casos sobre la legitimidad de las autoridades de las entidades federativas, pero esto en la práctica no se dio porque en ello sólo participarían las autoridades locales y no las federales, ocasionando que durante los años que siguieron las elecciones se convirtieran en un trámite más administrativo que político, ya que le correspondía

a la autoridad electoral de cada entidad dirimir los conflictos en esa materia y en última instancia a los Colegios Electorales.

Otro dato que es importante considerar, es que no obstante que en 1912 se establece que el Poder Judicial estaría facultado para imponer sanciones cuando se hubieren cometido faltas de carácter electoral, en 1917 el Congreso determina que no debe ser responsabilidad de Poder Judicial conocer de las cuestiones políticas, porque ello “contaminaría” el prestigio de la Corte y podría propiciar actos de corrupción entre sus miembros:

[...] en este período [1917-1976] se impidió al Poder Judicial conocer de asuntos político-electorales, primero por el desarrollo jurisprudencial que estableció de naturaleza jurídica distinta a las garantías individuales de los derechos políticos y por el rechazo de la tesis de incompetencia de origen y, finalmente, por disposición de la Ley de Amparo que hizo inatacables las decisiones de los colegios electorales y autoridades electorales cuando éstas actuaran soberanamente. (6)

La dinámica que generaron los gobiernos derivados de la Revolución Mexicana y el creciente surgimiento de nuevos partidos políticos, coadyuvó a que poco a poco se buscara someter las controversias electorales a un órgano jurisdiccional autónomo que limitara al Ejecutivo y al Legislativo en la calificación de las elecciones, lo que propició que en 1977 se concretara una reforma que buscó introducir importantes cambios en el sistema contencioso electoral, dando participación a la Suprema Corte en materia electoral. Sin embargo, esto tampoco funcionó porque la SCJN nunca resolvió ninguno de los once recursos de reclamación que recibió durante los siguientes diez años, ya que la mencionada reforma sólo le otorgó la facultad de “emitir una opinión” en la materia, la cual sería considerada

por la Cámara de Diputados, "[...] es decir, que sólo hacía las veces de una especie de ministerio público, porque era la Cámara de Diputados la facultada para conocer dicha opinión, o bien para rechazarla sin mayores consecuencias, porque su decisión tenía el carácter de definitiva [...] (7).

La segunda etapa del desarrollo del sistema de justicia electoral inicia con las reformas de 1986, cuando se elimina nuevamente la posibilidad de que la Suprema Corte participe en materia electoral y para ello se crea el Tribunal de lo Contencioso Electoral (TRICOEL), el cual tenía carácter temporal y sólo funcionaba durante el proceso electoral federal, quedando integrado por siete magistrados designados por el Congreso de la Unión.

El TRICOEL funcionó a partir de 1987 como órgano de carácter administrativo y fue el encargado de resolver lo conducente al proceso electoral más controvertido de nuestra historia política contemporánea, el de 1988. Este Tribunal fue el primero que en materia electoral surgió en nuestro país, dotado en su origen con un alto grado de autonomía y competencia para resolver los medios de impugnación contra las elecciones de diputados, de senadores y las presidenciales, aunque en la práctica tuvo escasas facultades legales porque en las resoluciones que dictara en contra de los resultados electorales no podía declarar la nulidad de las elecciones y sólo podía advertir a los Colegios Electorales de cada Cámara las irregularidades que fueran trascendentes en la calificación final, pero que eran resueltas en última instancia por dichos Colegios (8). Así, el Gobierno Federal seguía teniendo —a través del Poder Legislativo— la supremacía para preparar, de-

sarrollar, vigilar y calificar las elecciones y la decisión continuaba en manos de las fracciones de los partidos políticos en el Congreso.

Después de concluido el proceso electoral de 1988 y con la finalidad de suavizar el ambiente político propiciado por los controversiales resultados de la elección presidencial, en el siguiente año la Comisión Federal Electoral ? creada con la *Ley Electoral Federal* de 1951 e integrada por un miembro del Poder Ejecutivo (regularmente el secretario de Gobernación), dos del Legislativo (un senador y un diputado) y tres de los partidos políticos nacionales (9)? . expidió un acuerdo mediante el cual se creó un órgano que se encargaría de concertar entre los partidos políticos nacionales los convenios necesarios para lograr una nueva reforma. De los puntos de coincidencia entre los partidos, destaca que la calificación de las elecciones debía ser jurídico-política, mejorando la organización y el funcionamiento del Tribunal Electoral, además de descentralizar su funcionamiento para que sus resoluciones fueran de carácter obligatorio (10), lo que permitió un nuevo escenario electoral que se cristalizó con las reformas de 1990 y con la promulgación del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales* (COFIPE) y ayudó a edificar el nuevo Tribunal Federal Electoral (TFE).

El TFE quedó integrado por una Sala Central —de carácter permanente— y cuatro regionales que sólo funcionaban durante dichos procesos, con la finalidad de permitir una mejor operación en todo el país durante los procesos electorales. La Sala Central se integró con cinco magistrados y las regionales con tres cada una y su nombramiento era realizado por la Cámara de Diputados, a propuesta del presidente de la República. Los magistrados debían satisfacer los mismos requi-

sitos que se exigían para ser ministro de la Suprema Corte, además de asegurar su desvinculación con los partidos políticos:

En 1990, se [...] estableció un Tribunal Federal Electoral, órgano jurisdiccional autónomo, que funcionando en pleno o salas regionales, resolvería en forma definitiva los conflictos electorales federales, pero aquellas resoluciones que se dictasen con posterioridad a la jornada electoral, podrían ser revisadas y, en su caso, modificadas por los Colegios Electorales [...], cuando de su revisión se pudiese deducir que existían violaciones a las reglas de admisión y valoración de las pruebas y en la motivación del fallo, o cuando el mismo fuese contrario a derecho, matizándose con esto la calificación electoral. (11)

En 1993 se efectúa otra reforma que fortalece al Tribunal, definiéndolo como máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral y se crea una Sala de Segunda Instancia, por lo que sus resoluciones se vuelven definitivas e inatacables y desaparece definitivamente el sistema de autocalificación al ser eliminados los Colegios Electorales del Congreso. Así, la facultad de determinar la legalidad y validez de la elección de senadores y diputados pasó a ser una atribución del IFE y, si existiera alguna controversia, el TFE intervendría en última instancia. Sin embargo, prevalecía la participación del Ejecutivo en el nombramiento de los magistrados y la elección presidencial seguía siendo calificada por la Cámara de Diputados. (12)

Debido a la constante búsqueda por el perfeccionamiento de nuestro sistema contencioso-electoral, durante los siguientes dos años posteriores a las elecciones federales de 1994 se efectuó una consulta sobre la reforma política —a través de los Foros de Consulta Popular— donde participaron asociaciones y par-

tidos políticos, académicos y en general el público interesado, con el objetivo de construir un pleno desarrollo democrático que fuera base de certidumbre y confianza para una vida política pacífica y una mayor participación ciudadana (13). La suma de esta intensa actividad quedó manifestada en un acuerdo aprobado por las fracciones parlamentarias de los cuatro partidos representados en el Congreso de la Unión —el Revolucionario Institucional (PRI), Acción Nacional (PAN), de la Revolución Democrática (PRD) y el del Trabajo (PT)—, cristalizándose en las reformas constitucionales de 1996, a partir de las cuales se incorpora el Tribunal Electoral al Poder Judicial de la Federación, se reforman el COFIPE y la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, además de expedirse la *Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral*, entre otros cambios sustanciales propuestos por dicha reforma, de la cual, además, destacan los siguientes acuerdos (14):

- ? Fortalecimiento del sistema de medios de impugnación, para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales.
- ? Modificación del mecanismo para la calificación de la elección de presidente de la República, correspondiendo ahora al Tribunal Electoral realizar el cómputo, calificar los comicios y hacer la declaración de Presidente electo.
- ? Fortalecimiento de la estructura orgánica del Tribunal Electoral, con la creación de la Sala Superior integrada por siete magistrados electorales y salas regionales en las cinco circunscripciones plurinominales en que se divide el país, desapareciendo las salas Central y de Segunda Instancia.

- ? Reconocimiento del Tribunal Electoral como la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.
- ? Ratificación de la competencia del Tribunal Electoral para resolver en forma definitiva e inatacable las impugnaciones que se presenten en materia electoral federal, así como la de resolver los conflictos laborales que surjan entre el IFE y sus servidores y entre el Tribunal y sus empleados.
- ? Reconocimiento al Tribunal para resolver los juicios de revisión constitucional electoral, por actos o resoluciones definitivas de las autoridades competentes para organizar, calificar o resolver las impugnaciones en los procesos electorales de las entidades federativas, siempre que violen un precepto de la Constitución.
- ? Facultad al Tribunal para conocer de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, que se promuevan por violación a los derechos de votar y ser votado en las elecciones populares y de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.
- ? Modificación al sistema de elección de los magistrados electorales, estableciendo que sea la Suprema Corte —y no el Ejecutivo— quien los proponga ahora a la Cámara de Senadores.
- ? Otorgamiento de competencia a la Suprema Corte, por primera vez en nuestra historia política, para conocer de acciones de inconstitucionalidad que

puedan plantear la posible contradicción —en materia electoral— entre una norma de carácter general y la Constitución.

Con la incorporación del Tribunal Electoral al Poder Judicial Federal se inicia la tercera etapa de la evolución del sistema mexicano de justicia electoral, lo que no sólo rompe con la raquítica presencia de las instancias que lo antecedieron, sino que además aporta enormes beneficios a dicho sistema en tanto que se otorgan a este órgano atribuciones que por más de una centena de años el Gobierno Federal no había querido reconocer. Por ejemplo, tener la capacidad para resolver las impugnaciones que surjan de las elecciones presidenciales y formular su declaración de validez, que permite que la decisión final sobre los conflictos electorales sean facultad de órganos de naturaleza jurídica y no política. Además, el dejar fuera al Poder Ejecutivo del nombramiento de los magistrados electorales, garantiza la independencia del Tribunal y fortalece su autonomía.

Adicionalmente, las reformas legales de 1996 establecieron una fórmula que permitió la intervención de la federación en el ámbito de competencia de las entidades federativas, colocando a la Sala Superior del TEPJF como última instancia para la resolución de los conflictos electorales locales, una vez que los tribunales electorales correspondientes hayan dictado una sentencia al respecto. Es decir, aún cuando 13 de ellos están adscritos al Poder Judicial local y el resto son instancias independientes de cualquier Poder local o federal, en todos los casos sus resoluciones pueden ser enviadas al TEPJF para su conocimiento y resolución. Esto se debe a que, por ejemplo, cuando entre los años ochenta y noventa del siglo pasado se presentaron protestas postelectorales en Chihuahua, San Luis

Potosí, Guanajuato y Michoacán, los conflictos se resolvieron mediante la intervención del Ejecutivo Federal y por ello la reforma electoral consideró la creación de herramientas jurídicas para atender los reclamos que se presentaran después de una elección, ya que a diferencia de lo que sucede en el ámbito federal ? donde las impugnaciones se presentan ante el TEPJF? en el caso de las entidades federativas los tribunales locales se encargaban de resolver las controversias surgidas en su territorio y sólo en casos extraordinarios se podía recurrir al Tribunal Federal como última instancia. (15)

El avance es evidente, pero las diversas reformas políticas que se han dado en México no son producto de la bondad de sus gobernantes, sino de la lucha social y política, de la paciencia y la voluntad de una sociedad que busca en los procesos electorales el derecho a expresarse y la atención definitiva a sus demandas. Más aún, la experiencia de los resultados de la jornada electoral del año 2000, donde existió una importante disminución en los conflictos locales y federales, resulta una muestra importante del trabajo del IFE y del TEPJF y confirma hasta hoy el funcionamiento del marco legal y constitucional que nos rige en esta materia. Por ello, no sólo es importante que conozcamos cuáles son nuestros derechos y los ejercitemos para decidir quiénes nos han de gobernar, exigiéndoles después el cumplimiento de su oferta política, también es necesario que conozcamos cómo funcionan las instituciones electorales, cómo se integran y de qué manera coadyuvan en la construcción de nuestra cultura política democrática.

### 3.2 SU NATURALEZA JURÍDICA

Para terminar con la tradición de que en México las soluciones a los conflictos electorales solían darse entre algunos grupos de poder o de los partidos que conformaban la mayoría en el Congreso, la legislación federal de 1996 estableció un sistema de justicia electoral que permitiera que las impugnaciones fueran resueltas bajo un principio jurídico y no político, reconociendo al Tribunal Electoral como máxima autoridad jurisdiccional en la materia y al Instituto Federal Electoral, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Fiscalía Especial para la Atención de los Delitos Electorales —dependiente de la Procuraduría General de la República— como otras instituciones electorales federales, además de los institutos y tribunales electorales de cada una de las entidades federativas. Con este sistema y la conformación del Tribunal Electoral como órgano independiente, imparcial y especializado, se buscó garantizar la vigencia del Estado democrático que postula la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, además de participar en la construcción del aparato de protección jurídica de la democracia representativa y propiciar que se respete la voluntad popular expresada en las urnas, contribuyendo a la integración democrática de los tres órganos clásicos del poder público: el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial. (16)

Con base en sus funciones jurisdiccionales de resolución de las controversias electorales, el TEPJF se desempeña como órgano especializado en la materia, con autonomía funcional y carácter permanente, lo que representa una garantía electoral más a diferencia de lo que ocurre en la mayoría de los países de América Latina, donde no se cuenta con organismos electorales especializados y

permanentes. Es decir, contrario a lo que ocurre en los organismos latinoamericanos —que en su mayoría son autónomos del poder público, excepto en Argentina, Brasil y Paraguay—, en México el Tribunal Electoral pertenece al Poder Judicial de la Federación sin que ello implique dependencia entre ellos, en tanto que el Tribunal goza de autonomía funcional dentro del Poder Judicial y la designación de sus magistrados no depende de un solo órgano de poder público, porque para ello se requiere la participación del pleno de la Corte y de los miembros del Senado, además de que sus resoluciones son definitivas e inatacables por alguna otra autoridad, incluso por la misma Corte. (17)

El principal objetivo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es: Garantizar la especialización, imparcialidad y objetividad en el ejercicio de la función jurisdiccional en materia electoral, verificando que los actos y las resoluciones electorales se ajusten a los principios de constitucionalidad y de legalidad, anulando, corrigiendo o remediando jurídicamente cualquier irregularidad que surja durante el desarrollo de los comicios, además de proteger los derechos político-electorales de los ciudadanos. Cabe aclarar, que la autonomía se refiere al órgano en lo general; la independencia a la facultad que tienen los magistrados para manifestar sus decisiones, mismas que deben ser imparciales y apegadas a la ley y no a inclinaciones o simpatías por partido político alguno; su función jurisdiccional se refiere al conjunto de actividades que le permiten interpretar, integrar y aplicar la ley sobre las controversias que planteen los demandantes, para que los magistrados resuelvan en forma colegiada en los términos y condiciones que disponga la ley de la materia, verificando que los actos y las resoluciones de

las autoridades electorales se ajusten siempre a la Constitución y a las leyes que de ella se derivan.

Las atribuciones del Tribunal Electoral están estrechamente relacionadas con los que la *Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral* establece, misma que señala que dicho sistema se integra por:

- a) El recurso de revisión, que sirve para garantizar la legalidad de los actos y las resoluciones de la autoridad electoral federal;
- b) Los recursos de apelación y de reconsideración, así como el juicio de inconformidad, los cuales garantizan la constitucionalidad y legalidad de los actos y las resoluciones de dicha autoridad;
- c) El juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, que garantiza los derechos de votar, ser votado y asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;
- d) El juicio de revisión constitucional electoral, para garantizar la constitucionalidad de actos o resoluciones de las autoridades locales en los procesos electorales de las entidades federativas; y,
- e) El juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el IFE y sus servidores y entre el TEPJF y sus colaboradores.\*

---

\* Para conocer a detalle lo relativo a las atribuciones del Tribunal Electoral, así como los mecanismos que se siguen para la presentación de las impugnaciones ante el TEPJF, se recomienda leer: Peza, José Luis de la. "Notas sobre la justicia electoral en México". p. 827-862. En: *Justicia electoral en el umbral del siglo XXI: memoria del III Congreso Internacional de Derecho Electoral*. México, TEPJF ; IFE ; UNAM, 1999. T. III.

Asimismo, actualmente el TEPJF tiene la facultad que históricamente correspondió al Colegio Electoral de formular la declaración de Presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que desde las pasadas elecciones del año 2000 el Tribunal se encargó de elaborar y entregar las declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo ? en un acto protocolario celebrado en sus instalaciones? y a la Cámara de Diputados sólo le correspondió expedir el *Bando Solemne* mediante el cual se da a conocer dicha declaración en todo el país.

Un ejemplo de cómo los partidos políticos, sus candidatos y los ciudadanos en general han aprovechado las facultades del Tribunal, es que durante el proceso electoral federal de 1997 este órgano conoció un total de 8,173 medios de impugnación, de los cuales 7,832 correspondieron a impugnaciones en el ámbito federal, 330 contra actos y resoluciones de autoridades locales y del IFE en materia laboral y 11 que correspondían a la etapa anterior de preparación de la elección, es decir, asuntos recibidos en la Sala Central del anterior TFE. De todos ellos, el 92.35 por ciento correspondió a juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, entre los que se encontraban casos relativos a la falta de respuesta en tiempo para la expedición de la credencial para votar y a la improcedencia de la rectificación de las listas nominales. En este sentido, el TEPJF declaró en las sesiones públicas\* celebradas: 7,433 asuntos fundados; 153 parcialmente fundados; 320 infundados o improcedentes; 195 desechados; 25 sobre-

---

\* Son el mecanismo que utiliza el Tribunal para dar a conocer la resolución sobre los asuntos analizados y resueltos, en el que participan todos los magistrados de la Sala Superior, manifestando cada uno su opinión y fundamento sobre el sentido de su voto. Estas sesiones son abiertas para que puedan asistir los interesados y el público en general. Su difusión se realiza con antelación, a través de listados colocados en un lugar visible dentro del Tribunal ? llamado "estrados"? y por medio de su página electrónica, donde también se puede ver y oír la transmisión de las sesiones en directo.

seídos; ocho remitidos a la autoridad responsable por no ser de competencia de este Tribunal; 35 declarados como "no interpuestos" y archivados por no guardar conexión con algún juicio de inconformidad; y, un asunto laboral que se dirimió mediante convenio judicial y otros acuerdos de trámite. (18)

De modo contrario, durante el proceso electoral federal del año 2000 el Tribunal Electoral conoció un total de 2,182 medios de impugnación, es decir, sólo el 26.73 por ciento de los que se recibieron en 1997 y también en este caso el mayor porcentaje —64.02%— lo obtuvieron los juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano. De dicho total, 1,668 correspondieron a impugnaciones electorales en el ámbito federal y el resto contra actos y resoluciones de autoridades electorales locales y del IFE en materia laboral, resolviéndose todo ello en 72 audiencias públicas con los siguientes resultados: 1,285 fundados, 126 parcialmente fundados, 438 infundados, 202 desechados, 34 sobreseídos; 32 remitidos a la autoridad responsable y 51 se tuvieron por no interpuestos. (19)

Como se puede observar, la cantidad de recursos presentados ante el Tribunal Electoral disminuyó considerablemente de un período a otro, lo que no implica que existiera menor interés o desconfianza por el desempeño de dicha institución, por el contrario, es un síntoma de madurez política que demuestra que se ha superado la etapa en que los conflictos políticos no tenían cabida dentro del control judicial y se dirimían atendiendo a intereses estrictamente políticos. Más aún, en los ejemplos mencionado sobresale que una buena parte de los recursos presentados ante el TEPJF correspondieron a impugnaciones frente a actos o resoluciones de las autoridades electorales de alguna de las 32 entidades federativas,

lo que refleja una tendencia a que los asuntos que se impugnan en primera instancia ante las instituciones administrativas y jurisdiccionales locales, son enviadas por inconformidad de los quejosos para su revisión al Tribunal, como última instancia, quien tiene la facultad de ordenar la modificación o revocación\* de lo resuelto originalmente por los tribunales estatales.

Por otra parte, cabe aclarar que el trabajo del Tribunal no inicia con la etapa previa al proceso electoral y concluye con la declaración de validez de los resultados... No, el TEPJF es un órgano permanente que labora todo el año, inclusive cuando no existen procesos electorales y en eso radica su valor agregado, ya que, además de su actividad jurisdiccional, desarrolla tareas de difusión, investigación, documentación y capacitación, entre otras, a través de su estructura interna.

### **3.3 SU ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN**

Buscando garantizar la especialización, imparción y objetividad en el ejercicio de la función jurisdiccional, la reforma de 1996 recogió una demanda reiterada de los partidos políticos al modificar el sistema de elección de los magistrados del Tribunal Electoral, quienes ahora son electos por la Cámara de Senadores a propuesta de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo con las reglas y el procedimiento que señala la ley y modificando el anterior sistema en el que el presidente de la República proponía a la Cámara de Diputados su designación.

---

\* Por ejemplo, en el año 2000 destacaron la anulación por parte del TEPJF de la elección de gobernador de Tabasco y la del nombramiento que hiciera el Congreso de Yucatán del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de la entidad, entre otras sentencias.

De acuerdo con el artículo 212 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, los magistrados que integran la Sala Superior del TEPJF duran en su cargo diez años improrrogables y para su nombramiento deben tener credencial para votar y, preferentemente, conocimientos en materia electoral; no desempeñar o haber desempeñado el cargo de presidente del Comité Ejecutivo Nacional de partido político alguno; no haber sido registrado como candidato a ningún cargo de elección popular en los últimos seis años inmediatos anteriores; y, no desempeñar o haber desempeñado cargo de elección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación, además de los requisitos que señala el artículo 95 de la Constitución general para ser ministro de la Suprema Corte\*.

Respecto a los magistrados que integran las salas regionales del TEPJF, la misma ley señala que duran en su cargo ocho años improrrogables, salvo si son promovidos a cargos superiores, debiendo satisfacer los requisitos que marca el artículo 213, es decir: Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y contar con credencial para votar; tener cuando menos treinta y cinco años de edad al momento de la elección; gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de libertad

---

\* Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; tener cuando menos treinta y cinco años de edad; poseer un título profesional de Licenciado en Derecho con una antigüedad mínima de diez años; gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite prisión por más de un año, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime su fama en el servicio público, se inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena; haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y, no haber sido secretario de estado, jefe de departamento, administrativo, Procurador General de la República o de Justicia del Distrito Federal, senador, diputado federal ni gobernador o Jefe del Distrito Federal, durante el año previo al día de su nombramiento. Asimismo, se establece que los nombramientos de los ministros deberán recaer preferentemente entre quienes hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio de la actividad pública.

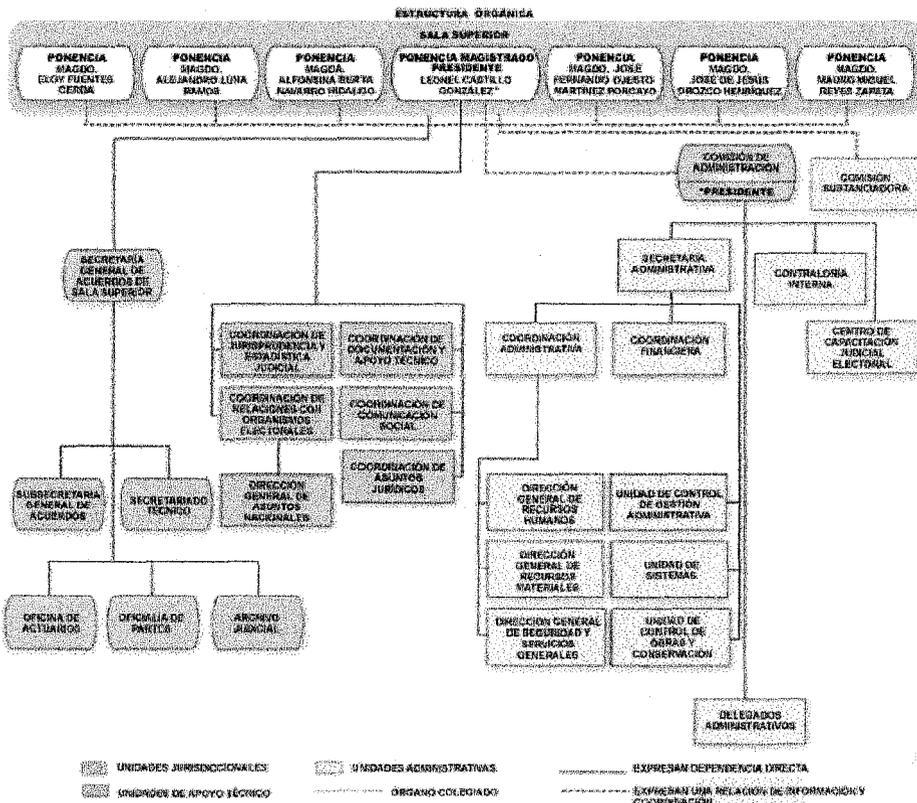
mayor de un año; contar con título de Licenciado en Derecho y práctica profesional de cuando menos cinco años; y, tener, preferentemente, conocimientos en materia electoral, además de los impedimentos que se determinan para los magistrados de la Sala Superior respecto a los cargos de elección. Estos requisitos son mayores a los que exige el artículo 106 constitucional para ser magistrado de Tribunal Colegiado de Circuito, quienes no deben tener necesariamente conocimiento sobre materia electoral y no tienen limitaciones para desempeñar algún cargo de elección popular.

El TEPJF funciona bajo una estructura externa que incluye su Sala Superior y cinco salas regionales ubicadas en el mismo número de circunscripciones, debido a las características y dimensiones geográficas de nuestro país y buscando descentralizar sus tareas encomendadas. La Primera Circunscripción tiene su sede en Guadalajara, Jalisco, y comprende además las siguientes entidades: Baja California, Baja California Sur, Colima, Guanajuato, Nayarit, Sinaloa y Sonora; la Segunda tiene su sede en Monterrey, Nuevo León, y comprende también las entidades de Aguascalientes, Coahuila, Chihuahua, Durango, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas; la Tercera, por su parte, tiene su sede en Xalapa, Veracruz, y comprende además: Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán; la Cuarta se ubica en la Ciudad de México y comprende también: Hidalgo, Morelos, Puebla y Tlaxcala; finalmente, la Quinta Circunscripción tiene su sede en Toluca, México, y comprende además: Guerrero y Michoacán.

La Sala Superior se ubica en el Distrito Federal ? pero en diferente lugar al de la sede de la Cuarta Circunscripción? ; es permanente y se integra por siete

magistrados electorales, teniendo cada uno a su cargo una "ponencia" compuesta por secretarios instructores, secretarios de estudio y cuenta y demás personal jurídico y de apoyo; es competente para conocer y resolver las controversias que se susciten por los juicios de inconformidad, los recursos de reconsideración y de apelación, los juicios de revisión, los relativos a la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y los conflictos laborales entre el Tribunal y sus servidores o entre el IFE y sus miembros, así como para resolver las impugnaciones por la aplicación de sanciones a ciudadanos, partidos, organizaciones o agrupaciones políticas o ciudadanas, observadores y cualquiera otra persona física o moral y fijar la jurisprudencia en la materia. El presidente del TEPJF es al mismo tiempo quien preside esta Sala, teniendo bajo su adscripción a la Secretaría General de Acuerdos y las Coordinaciones, así como a las comisiones de Administración y Sustanciadora, como órganos auxiliares, lo que en conjunto da como resultado una estructura interna conformada por diversas unidades jurisdiccionales, administrativas, documentales, académicas y de apoyo técnico.

Las salas regionales son órganos temporales porque funcionan únicamente durante el año de las elecciones y se integra por tres magistrados cada una y el personal jurídico y de apoyo necesario. Son competentes para resolver las controversias ocurridas en los procesos electorales federales en el territorio que les corresponde, de acuerdo a su circunscripción. Asimismo, tienen competencia para conocer y resolver, entre otros asuntos, los juicios de inconformidad, los recursos de apelación y los juicios de protección de los derechos electorales del ciudadano, por lo que cuentan con una estructura interna muy similar a la de la Sala Superior.



Fuente: [http://www.trife.org.mx/salасup/Organigrama/organigrama\\_ss.html](http://www.trife.org.mx/salасup/Organigrama/organigrama_ss.html)

### 3.3.1 La Presidencia del Tribunal Electoral\*

Una vez elegidos los magistrados que integran la Sala Superior del TEPJF, nombran de entre ellos mismos a quien fungirá como presidente del organismo y de la Sala Superior, quien dura como titular en ambos casos por un período de cuatro años, con posibilidad de ser reelecto. La ley prevé que en caso de que el presidente del Tribunal se ausente de su cargo por menos de un mes, será suplido por

\* La mayoría de la información que se presenta en este apartado, fue tomada de la página electrónica del TEPJF en diversas fechas. Véase: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación [en línea] Disponible en: <http://www.trife.org.mx> [última consulta: 11 de noviembre de 2005].

el magistrado de mayor antigüedad o de mayor edad y si su ausencia fuera hasta por seis meses, se designará a un presidente interino; pero si se excede de dicho período, se nombrará a un presidente sustituto que ocuparía el cargo hasta que finalice el tiempo que le hubiera faltado al que sustituyó.

Como titular de la Sala Superior, el presidente del Tribunal tiene las siguientes atribuciones: Conducir las sesiones; vigilar que se cumplan las determinaciones de la institución; promover el nombramiento de los funcionarios de su competencia; nombrar a los magistrados que deban efectuar trámites de asuntos urgentes durante períodos vacacionales; despachar correspondencia; conceder licencias; turnar a los magistrados los expedientes para que formulen los proyectos de resolución; vigilar que se cumplan las medidas adoptadas; y, tomar cualquier acción necesaria, informando de inmediato a la Comisión de Administración.

Como presidente del Tribunal en general, debe representarlo y celebrar los actos que se requieran; despachar su correspondencia; conducir las relaciones con autoridades o instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que tengan vínculos con el Tribunal; convocar a sesiones públicas o reuniones internas de magistrados y demás personal jurídico, técnico y administrativo de la institución; y, vigilar que se cumpla el reglamento interno.

Para efecto de su función dentro del Comité de Administración, debe someter a la consideración de dicho órgano el anteproyecto de presupuesto del Tribunal, para que una vez aprobado lo proponga al presidente de la Suprema Corte para su incorporación al proyecto de presupuesto del Poder Judicial Federal. En este mismo sentido, debe comunicar a la Corte las ausencias definitivas de los

magistrados; rendir un informe anual ante ella y los miembros del Tribunal y del Consejo de la Judicatura, además de ordenar su publicación; y, proporcionar al presidente de la Corte la información que éste requiera para rendir el informe de labores del Poder Judicial.

Tocante a las salas regionales, debe convocar a la que corresponda conocer y resolver las impugnaciones que se presenten; vigilar que dichas salas cuenten con los recursos necesarios y que se cumplan las medidas procedentes para coordinar las funciones jurisdiccionales y administrativas de la institución; designar, suspender o remover a los titulares y al personal de las coordinaciones adscritas a la presidencia del Tribunal; y, puede requerir cualquier informe o documento que obre en poder del IFE, de otras autoridades electorales, de los partidos, agrupaciones u organizaciones políticas, o de particulares, que pueda servir para la resolución de los expedientes.

Por su parte, los órganos dependientes directamente de la presidencia del Tribunal ? la Secretaría General de Acuerdos y las cinco coordinaciones? , tienen la finalidad de coadyuvar con las tareas jurídicas, académicas, documentales y de difusión que desarrolla el TEPJF en su conjunto, para lo cual cuentan cada una con sus propios objetivos, funciones o atribuciones y recursos humanos y materiales.

### **3.3.1.1 La Secretaría General de Acuerdos**

Tiene como objetivo fundamental el de actuar como fedatario jurisdiccional, con la atribución de autorizar las actuaciones de la Sala como órgano colegiado y, en su

caso, del presidente de TEPJF y de los magistrados en lo individual. Está integrada por una Subsecretaría General de Acuerdos, el Secretariado Técnico, la Oficina de Actuarios, la Oficialía de Partes y el Archivo Judicial, siendo sus funciones generales: recibir las promociones, comunicaciones y correspondencia jurisdiccional; dar cumplimiento a los acuerdos de turno emitidos por el Presidente del Tribunal; notificar autos, acuerdos y sentencias de la Sala Superior y de los magistrados; expedir cuantas certificaciones sean necesarias; y, organizar el archivo de los expedientes jurisdiccionales de todo el TEPJF, supervisar su preservación y consulta, así como su posterior remisión al Archivo General de la Nación.

Particularmente, el titular de esta Secretaría tiene como principales atribuciones: Publicar oportunamente en los estrados de la Sala Superior, la lista de asuntos a resolver en las sesiones públicas o privadas que se celebren en dicha sala; recibir de los magistrados los proyectos de sentencia que se someterán a consideración en las sesiones que correspondan y verificar que los magistrados reciban copia de dichos proyectos; verificar el quórum legal en las sesiones de la Sala; dar cuenta con la lista de asuntos a resolver y tomar la votación correspondiente; supervisar las versiones estenográficas de las sesiones públicas de la Sala Superior; formular las actas de las sesiones públicas y privadas de dicha sala; revisar los engroses de sentencia; llevar el control de turno de los expedientes a los magistrados; supervisar el debido funcionamiento de la Oficialía de Partes de la Sala Superior y de los archivos jurisdiccionales de todas las salas del Tribunal y, en su momento, la concentración, clasificación, ubicación física y preservación de los expedientes; supervisar que las notificaciones de autos, acuerdos

y sentencias de dicha Sala se hagan en tiempo y forma; notificar a las autoridades electorales federales y estatales las tesis de jurisprudencia que establezca la Sala Superior; dictar los lineamientos para la identificación, integración, control, conservación y consulta de los expedientes jurisdiccionales y tomar las medidas necesarias para su transferencia al Archivo General de la Nación; realizar los trámites necesarios para la publicación de los actos y resoluciones en el *Diario Oficial de la Federación*; asistir a las audiencias y diligencias de su competencia; y, entre otras, autorizar las actuaciones de la Sala Superior y expedir las certificaciones que se requieran.

### **3.3.1.2 Las Coordinaciones**

Con base en lo establecido en el reglamento interno del TEPJF (20), la presidencia de la institución tiene la facultad de determinar el número de coordinaciones de área necesarias para el adecuado funcionamiento de las tareas que le están encomendadas. Actualmente, las coordinaciones adscritas a la presidencia son: la de Jurisprudencia y Estadística Judicial, la de Relaciones con Organismos Electorales, la de Documentación y Apoyo Técnico, la de Comunicación Social, y la de Asuntos Jurídicos. El mismo documento menciona que los titulares y demás personal de estas coordinaciones adscritas directamente a la presidencia, serán designados por el presidente del Tribunal Electoral, conforme a las disposiciones aplicables y contando con el personal necesario para el adecuado desempeño de sus funciones, de conformidad con el presupuesto autorizado.

## **A) Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial**

Tiene su antecedente en la Unidad de Jurisprudencia y Estadística (UJE), creada como producto de las reformas de 1993 y teniendo como funciones las de sistematizar los datos cuantitativos de la actividad jurisdiccional del entonces Tribunal Federal Electoral (TFE), así como de registrar, clasificar y compilar los criterios obligatorios, tesis relacionadas y relevantes sustentadas por las salas de Segunda Instancia y Central de dicho Tribunal.

La UJE continuó en 1995 con la captura de todos los recursos y procedimientos especiales que fueron interpuestos, de tal suerte que se sistematizaron en el programa denominado Sistema de Información y Estadística Jurisdiccional (SIEJ), con el que se llevó a cabo el diseño, la verificación e impresión de más de dos mil gráficas relativas a todos los tipos de recursos que conoció el TFE entre los años 1994 y 1995.

Al incorporarse el Tribunal Electoral al Poder Judicial de la Federación, se fortalecieron los mecanismos para fijar criterios de jurisprudencia obligatorios en materia electoral y para denunciar la contradicción de tesis en los términos que señala la legislación y se previó la creación de un órgano de difusión del Tribunal, mediante el cual se publican los criterios de jurisprudencia que resulten obligatorios, además del deber de notificarlos de inmediato a las salas regionales, al IFE y, en su caso, a las autoridades electorales locales para quienes les será igualmente obligatoria.

Con esto se puso de manifiesto la necesidad de que el Tribunal contara con una estructura que coordine dichas actividades y se crea la actual Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial (CJEJ), que no sólo se encargaría de capturar los datos cuantitativos emanados de los expedientes sustanciados y resueltos por el Tribunal, sino que además elaboraría reportes estadísticos en forma coordinada con todas las salas del Tribunal Electoral y de sus respectivas áreas.

La CJEJ está integrada por tres direcciones de área ? de Jurisprudencia, de Estadística Judicial, y de Consultas? y es, por mandato de ley, el órgano competente para compilar, sistematizar y publicar la jurisprudencia y los criterios relevantes y relacionados, emitidos por las salas del TEPJF, ya que el artículo 99 constitucional otorga al Tribunal la posibilidad de establecer los mecanismos necesarios para fijar los criterios de jurisprudencia obligatorios en materia electoral, así como para denunciar la contradicción de tesis para que sea el pleno de la Corte quien decida cuál tesis debe prevalecer. Existen además otros ordenamientos legales que regulan la integración, publicación y notificación de las tesis relevantes y de jurisprudencia en la materia y prevén los mecanismos para diseñar los sistemas de clasificación necesarios, además de la captura de datos que provengan de los expedientes sustanciados y resueltos por las salas del Tribunal. (21)

De entre el resto de las actividades que desarrolla esta Coordinación destaca el servicio de consultas, ya que se ha llegado a convertir en una de sus tareas sustanciales porque con ello ofrece información a los integrantes del Tribunal —quienes constituyen el mayor número de usuarios—, a las organizaciones políticas, públicas, educativas y privadas, así como a investigadores, estudiantes y

público en general que esté interesado en la materia electoral. Como parte fundamental de dicha información, se pueden consultar las tesis de jurisprudencia, relevantes y criterios vertidos por las salas del Tribunal Electoral, además de su estadística que consiste primordialmente en datos que permiten obtener indicadores para precisar asuntos recibidos, actores, terceros interesados, magistrados ponentes, entidades federativas, votos particulares, engroses y sentido de los fallos de los asuntos presentados ante el TEPJF, además de inferir tendencias y frecuencias de los asuntos más relevantes. Además, mediante el servicio de actualización y distribución de la compilación de jurisprudencia y tesis relevantes aprobadas por las salas del Tribunal Electoral, la CJEJ proporciona a los usuarios el texto actualizado de las tesis relevantes y de jurisprudencia aprobadas por las salas del TEPJF.

## **B) Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales**

Considerando que, de acuerdo con el artículo 186 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, el Tribunal es competente para conducir las relaciones con otros tribunales electorales, autoridades e instituciones nacionales e internacionales, el fundamento y principal objetivo de la Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales (COROE) es establecer las relaciones necesarias para el TEPJF, difundiendo la materia electoral e intercambiando experiencias con los organismos electorales locales, la academia, las asociaciones civiles, los organismos no gubernamentales y otros interesados en la materia electoral.

Esta Coordinación se encuentra integrada por la Dirección General de Asuntos Nacionales y la Unidad de Asuntos Internacionales, que son el enlace de

las diversas áreas del Tribunal con los organismos electorales nacionales y del extranjero, teniendo como sus principales funciones: Impulsar las relaciones de coordinación, intercambio y apoyo técnico en materia de investigación jurídico electoral, con los tribunales electorales de las entidades federativas, institutos y consejos electorales, universidades, tecnológicos, colegios, asociaciones civiles y organizaciones no gubernamentales; promover y divulgar la función del Tribunal, tanto en su carácter de máximo órgano jurisdiccional en materia electoral, como promotor de la educación cívica y de la cultura democrática; y, estimular, impulsar y arraigar en las nuevas generaciones los valores universales del desarrollo democrático, la civilidad y el respeto al estado de derecho.

Dentro del marco normativo de los convenios que celebra, la COROE ofrece a universidades, tecnológicos e institutos de estudios superiores, un esquema de colaboración consistente en establecer las bases generales de colaboración para la planeación y el desarrollo de proyectos académicos específicos, para la formación de personal especializado en la materia; desarrollar los programas conjuntos que permitan la asesoría técnica y el fortalecimiento de la cultura cívico-política nacional; realizar o producir conjuntamente investigación, seminarios, mesas redondas, simposios, talleres, diplomados, cursos de formación, actualización y capacitación, asesorías y concursos sobre investigación y tesis en la materia; y, promocionar los eventos que se realicen en el ámbito electoral, a través de la página electrónica del Tribunal.

### **C) Coordinación de Documentación y Apoyo Técnico**

Se crea en 1990 bajo la denominación de Coordinación de los Programas de Capacitación y del Centro de Documentación, del entonces TFE, y a partir de 1996 fue reestructurada para integrarse como Coordinación de Documentación y Apoyo Técnico (CDAT), en ese momento con el propósito de apoyar las actividades jurídicas y académicas de la institución y con el objetivo de incrementar la calidad en la atención de los servicios documentales y fortalecer el apoyo técnico computacional, además de participar en la organización y desarrollo de todos los eventos que dispusiera la presidencia del Tribunal.

Considerando que desde su conformación la CDAT ha sufrido varios cambios estructurales y administrativos, actualmente tiene como objetivo principal: Proporcionar un servicio de información actualizado, directo y especializado en la materia jurídico y político electoral para apoyar las actividades del personal jurídico, académico y administrativo de la institución, así como al público interesado en la materia.

Entre sus funciones se encuentran: Planear y supervisar las actividades desarrolladas para la actualización de las bases de datos y colecciones del centro de documentación de la Sala Superior del TEPJF, de la Colección Legislaciones, del préstamo de materiales, de los servicios de información y de la distribución de las publicaciones editadas por el Tribunal; diseñar la estructura y validar el contenido de los documentos incorporados al sistema de consulta de la Intranet, en lo tocante a legislación, autoridades electorales y partidos políticos y los conducentes; verificar y supervisar la edición de los ordenamientos que conforman la Colec-

ción Legislaciones, así como su incorporación a la Intranet e Internet; diseñar, proponer y vigilar la aplicación de las políticas relativas a la prestación de los servicios de información; proponer el establecimiento de convenios de préstamo interbibliotecario para ampliar la cobertura documental en la atención de los servicios de información; establecer las políticas y criterios de selección y adquisición de fuentes documentales; analizar fuentes de consulta para formular propuestas sobre adquisición de material documental para el centro de documentación de Sala Superior y, en su caso, los de las Unidades Regionales\*; instrumentar y coordinar los mecanismos establecidos para la distribución de publicaciones y administrar el tiraje respectivo; solicitar a los titulares de las direcciones de área que integran la CDAT, los informes de actividades correspondientes para compilar y proponer el correspondiente de la Coordinación; y, apoyar y asesorar al personal asignado en las Unidades Regionales sobre la organización, funcionamiento y prestación de servicios en sus centros de documentación.

Respecto a su estructura, esta Coordinación se divide en dos áreas: la Dirección de Apoyo Técnico y la Dirección del Centro de Documentación. La primera de ellas, a través de su Subdirección de Diseño y Formación Documental, se encarga de las tareas preparación y edición de algunos de los materiales publicados por el Tribunal, además de la elaboración de material didáctico y de difusión, así como de la digitalización de imágenes y textos. La Dirección del Centro de Documentación, por su parte, está dividida en dos subdirecciones: la de Análi-

---

\* Esta es la denominación que se le da a las Salas Regionales del TEPJF, cuando no hay procesos electorales en sus entidades respectivas y, por lo tanto, se declaran en receso para realizar otro tipo de actividades no estrictamente jurisdiccionales.

sis Documental y la de Servicios Documentales, teniendo a su cargo la organización y administración de los recursos bibliográficos integrados en su unidad documental, con los que coadyuva al trabajo jurisdiccional y contribuye en la generación de diversos trabajos de investigación, tanto del personal jurídico como del académico del TEPJF, a través de sus servicios y otras actividades administrativas y técnicas.

#### **D) Coordinación de Comunicación Social**

Su objetivo fundamental es planear y ejecutar todas las acciones de comunicación tendientes a consolidar la imagen y confiabilidad del TEPJF ante la comunidad nacional e internacional, a través del diseño y operación de procesos de comunicación que generen las acciones, mensajes e informaciones, tanto internos como externos, que coadyuven al posicionamiento de la institución como máxima autoridad en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.

Con la finalidad de cumplir con las tareas encomendadas, la Coordinación de Comunicación Social (CCS) se divide en tres áreas sustantivas: La Dirección de Prensa y Difusión, la Unidad de Enlace y Transparencia y la Dirección de Planeación de Medios e Imagen Institucional. Sus principales funciones son: Localizar, recuperar y organizar la información periodística y académica publicada y emitida por los medios de comunicación y las instituciones de investigación y de educación especializadas, para acceder de manera sencilla, oportuna y sistematizada a sus contenidos, así como para generar y difundir la información producida por la actividad jurisdiccional del Tribunal; desarrollar y difundir la imagen del TEPJF en el ámbito de los medios electrónicos y la comunicación institucional, a través de la

grabación, producción, post-producción, diseño y distribución del material audiovisual ? video, audio y fotografía digital, principalmente? , generado a partir de los eventos oficiales realizados dentro y fuera del Tribunal; orientar y otorgar la información al público; operar y supervisar el funcionamiento del sistema de control de solicitudes; realizar el seguimiento estadístico; y, actualizar la información del sitio de transparencia y canalizar las solicitudes para su respuesta, de conformidad con la ley federal de la materia y el Acuerdo general que establece los órganos, criterios y procedimientos institucionales para la transparencia y acceso a la información pública gubernamental del TEPJF.

### **E) Coordinación de Asuntos Jurídicos**

Se encarga de brindar asesoría jurídica permanente a las áreas de apoyo de la presidencia del TEPJF y a la Secretaría Administrativa, con la finalidad de que las decisiones que se tomen en el ámbito administrativo estén apegadas a la normatividad correspondiente, así como representar al Tribunal en defensa de los intereses de éste y en todos los asuntos en que sea parte o tercero interesado ante autoridades administrativas, laborales o judiciales. Para cumplir con sus atribuciones, cuenta con dos direcciones de área: la Contenciosa y la Jurídica Consultiva. Sus principales funciones son: Intervenir en la contratación de prestación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, obra pública y en la elaboración de toda clase de convenios; dar seguimiento a los diversos asuntos que en materia judicial, administrativa o laboral se llegaren a presentar ante autoridades federales o locales, siempre en representación del TEPJF y con la intención de salvaguardar los derechos e intereses de la institución; asesorar de manera permanente a la

presidencia del Tribunal y sus áreas de apoyo, así como a la Secretaría Administrativa y sus áreas operativas; y, revisar proyectos de reglamentos, acuerdos, circulares y lineamientos que generan las diversas áreas, cuidando que los mismos se apeguen a la normatividad que rige la vida interna de la institución. Finalmente, la Coordinación de Asuntos jurídicos coadyuva con el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública y actúa como vocal en el Comité de Desincorporación de Bienes Muebles Improductivos del Tribunal.

Como se puede observar, el TEPJF cuenta con una importante cuota de áreas sustantivas que coadyuvan a su actividad jurisdiccional y, al mismo tiempo, le permiten desarrollar actividades académicas, documentales, de apoyo técnico y de difusión. Sin embargo, también requiere de otros órganos auxiliares que hagan posible su funcionamiento administrativo, laboral y de formación académica, por lo que se han incorporado a su estructura a la Comisión de Administración y la Comisión Sustanciadora.

### **3.3.1.3 La Comisión de Administración**

De acuerdo con la mencionada reforma de 1996, la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Tribunal Electoral, está a cargo de una Comisión de Administración que se integra por el presidente del TEPJF ? quien la encabeza? , un magistrado electoral de la Sala Superior ? elegido por insaculación? y tres miembros del Consejo de la Judicatura Federal.

Esta Comisión es de carácter permanente, sesiona en la sede de la Sala Superior de Tribunal y tiene como atribuciones: Aprobar y ejercer el presupuesto de egresos; elaborar el proyecto de reglamento interno; expedir las normas en materia administrativa y establecer las disposiciones generales para el ingreso, carrera, escalafón, régimen disciplinario, remoción, estímulos y capacitación del personal; conceder licencias; destituir o suspender a los magistrados de las salas regionales; decretar la suspensión, remoción o cese del personal de dichas salas; sancionar a los servidores del Tribunal por irregularidades o faltas en que incurran; realizar visitas extraordinarias o integrar comités de investigación, cuando se estime que se ha cometido una falta grave; apercibir, amonestar o imponer multas a quienes falten al respeto a algún órgano o miembro del Tribunal Electoral en las promociones que hagan ante la propia Comisión; formar anualmente una lista con los nombres de las personas que pueden fungir como peritos ante las salas del Tribunal; administrar los bienes de la institución; y, vigilar que los servidores de las salas regionales y de la propia Comisión y de sus órganos auxiliares cumplan en tiempo y forma con la presentación de las declaraciones de situación patrimonial ante el Consejo de la Judicatura Federal. Los órganos auxiliares de esta Comisión son: La Secretaría Administrativa, la Contraloría Interna, y el Centro de Capacitación Judicial Electoral.

#### **A) La Secretaría Administrativa**

Para el desempeño de sus funciones y de conformidad con el presupuesto autorizado, esta Secretaría cuenta con dos áreas generales: La Coordinación Administrativa y la Coordinación Financiera. La primera está conformada por tres direc-

ciones generales: la de Recursos Humanos, de Recursos Materiales, y de Seguridad y Servicios Generales. La Coordinación Financiera, por su parte, está integrada por las unidades de Control de Gestión Administrativa, de Sistemas, y de Control de Obras y Conservación.

En términos generales, la Secretaría Administrativa tiene a su cargo las siguientes atribuciones: Elaborar los proyectos de manuales e instructivos de sus áreas de apoyo o de cualquiera otra de carácter administrativo; informar permanentemente a la Comisión de Administración respecto del funcionamiento de las áreas a su cargo y del desahogo de los asuntos de su competencia; proporcionar los informes y reportes estadísticos en materia administrativa que le sean requeridos por dicha Comisión o su presidente; administrar los recursos humanos y materiales para atender las necesidades del Tribunal Electoral; cubrir las remuneraciones y liquidaciones del personal; proveer lo necesario para el cumplimiento de las normas relacionadas con el reclutamiento, selección, nombramiento y control del personal; integrar y mantener actualizado el archivo administrativo del Tribunal; aportar a la Comisión de Administración todos los elementos necesarios, a fin de que su presidente elabore el anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos del Tribunal Electoral; hacer las previsiones presupuestales para llevar a cabo las actividades previstas en los programas del Tribunal; establecer la congruencia entre el su programa operativo anual y los objetivos y metas fijados por la Comisión; observar y evaluar los sistemas y procedimientos de control de las áreas que la integran; analizar las diversas instancias de planeación, organización, dirección, ejecución, evaluación y control del área administrativa, atendiendo a la congruen-

cia y logro de los programas, objetivos, metas y acciones; determinar las variaciones programáticas administrativas, a fin de precisar las causas que originaron los cambios entre lo programado y lo alcanzado; concentrar, integrar, controlar y evaluar los informes mensuales de las actividades que elaboren sus áreas de apoyo, así como las de las delegaciones administrativas de las salas regionales; elaborar los informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales que le corresponde; obtener y coadyuvar en la consolidación de la información administrativa financiera, requerida por la Comisión de Administración; diseñar e implementar los sistemas de cómputo necesarios para satisfacer los requerimientos de procesamiento de información de las distintas áreas del Tribunal Electoral; definir e implementar las políticas informáticas y los estándares para el diseño de las redes de cómputo y el desarrollo de sistemas, así como para la asignación de equipo y programas computacionales; vigilar el adecuado funcionamiento de los equipos y dispositivos de comunicación instalados en los centros de cómputo del Tribunal Electoral y administrar los servicios que éstos proporcionan; y, administrar los servicios y accesos a la Internet.

## **B) La Contraloría Interna**

Con base en el artículo 43 del reglamento interno del TEPJF, la Contraloría Interna de la Comisión de Administración, tiene las siguientes funciones: Vigilar el cumplimiento de las normas de control establecidas por la Comisión de Administración; comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento, patrimonio y fondos, por parte de las áreas administrativas; revisar que las operacio-

nes, informes contables y estados financieros estén basados en los registros contables que se realizan en la Coordinación Financiera; vigilar el adecuado ejercicio del presupuesto de egresos del Tribunal Electoral; examinar la asignación y correcta utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas presupuestales a cargo del Tribunal Electoral, con el propósito de recomendar las medidas pertinentes; sugerir correcciones de deficiencias o desviaciones detectadas y establecer el seguimiento de su implementación para la adecuada toma de decisiones; analizar y evaluar los sistemas de procedimientos y control interno; realizar auditorías contables y operacionales y de resultados tanto de oficinas generales como de las Salas Regionales; revisar que las adquisiciones de bienes y prestación de servicios, obra pública y servicios de obra pública, se ajusten a los procedimientos normativos y los montos autorizados; elaborar el instructivo para la creación y manejo de fondos revolventes; y, las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que le encomienden la Comisión de Administración y su presidente.

### **C) El Centro de Capacitación Judicial Electoral**

Se creó desde 1995 como una unidad académica del Tribunal, con autonomía técnica para el desempeño de sus funciones, las cuales se refieren a la impartición de cursos, seminarios y otras actividades docentes, a fin de formar al personal jurídico especializado y calificado que requiere el Tribunal y otras instituciones electorales, además de realizar investigaciones para la comprensión del fenómeno político y difundir el conocimiento en materia electoral.

Actualmente, el Centro de Capacitación Judicial Electoral (CCJE) tiene como sus principales objetivos: Participar en el constante perfeccionamiento y fortalecimiento de las instituciones, procedimientos e instrumentos democráticos, difundiendo el conocimiento de la materia electoral y su área contenciosa, así como en lo relativo a la educación cívica y la cultura democrática, a través de publicaciones y de la realización de continuos eventos académicos para contribuir al fomento de la cultura política y la plena consolidación de la democracia en el país. Asimismo, fomenta relaciones de intercambio académico con diversas instituciones nacionales e internacionales y promueve la actividad editorial.

De acuerdo con el artículo 46 del reglamento interno del TEPJF, el CCJE tiene como principales funciones: Impartir cursos ? de forma presencial y virtual? , seminarios y otras actividades docentes, con la finalidad de formar y capacitar al personal jurídico especializado que requieren el Tribunal Electoral y otras instituciones electorales, buscando contribuir a su permanente actualización y superación profesional; organizar y realizar investigaciones orientadas a la comprensión del fenómeno político, la función jurisdiccional y la normatividad electoral, en la búsqueda de su constante perfeccionamiento y el fortalecimiento de las instituciones, procedimientos e instrumentos democráticos; difundir el conocimiento en materia electoral y su área contenciosa, así como la educación cívica y la cultura democrática, a través de publicaciones y la realización de diversos eventos académicos, con el objeto de contribuir al fomento de la cultura política; fomentar la participación del personal jurídico en actos académicos, ya sean internos o con el Consejo de la Judicatura Federal u otras instituciones docentes o de investigación,

públicas o privadas, de conformidad con los lineamientos que dicte la Comisión de Administración; y, realizar, en coordinación con el Instituto de la Judicatura Federal, las funciones que la Comisión de Administración y el Consejo de la Judicatura Federal establezcan conjuntamente.

Para cumplir con sus funciones, el CCJE cuenta con una estructura que incluye una Unidad de Capacitación, una Dirección Editorial y de Investigación y una Dirección de Talleres Virtuales, lo que le permite impartir seminarios, cursos, cursillos, talleres, conferencias, diplomados, coloquios y mesas redondas a nivel de licenciatura y de posgrado, siempre a solicitud expresa y en colaboración con universidades públicas, tribunales o salas electorales, institutos electorales, partidos políticos, agrupaciones y asociaciones políticas, autoridades interesadas en el derecho electoral y, en general, a todos los estudiosos o investigadores en dicha materia, comprendiendo el nivel federal y el local.

#### **3.3.1.4 La Comisión Sustanciadora**

Se instaló formalmente en octubre de 2003, con base en lo dispuesto por el artículo 241 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, quedando integrada por un representante designado por la Sala Superior del TEPJF ? quien la preside? , otro nominado por su Comisión de Administración y el representante designado por el Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial de la Federación.

La Comisión Sustanciadora opera en forma colegiada y sus determinaciones se toman por unanimidad o por la mayoría de votos de sus integrantes, quienes duran en sus cargos cuatro años y podrán ser removidos por quienes los

designaron. Entre sus atribuciones se encuentran: Sustanciar o documentar los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral y sus servidores, presentando los dictámenes correspondientes ante la Sala Superior, para lo cual se sujeta al procedimiento previsto en las leyes de su competencia; sustanciar los asuntos relativos a la imposición de sanciones de los servidores del Tribunal Electoral por las irregularidades o faltas administrativas en que incurran en el desempeño de sus funciones, presentando los dictámenes correspondientes a la Comisión de Administración para su resolución, lo cual podrá ser impugnado conforme a lo previsto en el artículo 96 del reglamento interno del TEPJF; dictar las providencias que estime convenientes para lograr la mayor eficacia y celeridad en la tramitación de los asuntos de su competencia; rendir un informe anual al presidente del Tribunal Electoral o al de la Comisión de Administración, según corresponda, de las actividades realizadas; y, las demás que le confieran las disposiciones aplicables y el reglamento mencionado.

En suma, se debe observar que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuenta con una estructura que va más allá de su actividad puramente jurisdiccional, lo cual ha marcado un avance significativo en el tema de la justicia electoral en México, ya que hasta la última década del siglo pasado en México se adoleció de un órgano imparcial que se encargara de dirimir los conflictos derivados de las contiendas electorales. Su creación es producto de una serie de transformaciones constitucionales, cristalizadas en un sistema de calificación electoral que intenta garantizar que los actos y las resoluciones de los organismos electorales estén invariablemente regidos por la legalidad. Sin embargo, para que esto

fuera posible tuvieron que pasar más de 175 años y sólo se logró por el cambio mismo que experimentó la sociedad en la forma de interpretar el fenómeno político, aunque “[...] este cambio de cultura política y jurídica todavía no se encuentra plenamente asimilado y comprendido por los protagonistas políticos e incluso por los medios de comunicación y la sociedad, siendo frecuente que las reacciones ante las sentencias del Tribunal Electoral pongan énfasis en cuáles eran los partidos políticos involucrados y a cuál favoreció el sentido de la resolución (suponiendo una voluntad sesgada, en función de simpatías políticas o la falta de independencia de sus integrantes), en lugar de analizar la pertinencia y solidez de las razones jurídicas esgrimidas por el Tribunal [...]” (22), lo cual representa un reto más para este órgano, ya que a pesar de las tensiones que se han suscitado en algunas ocasiones por la inconformidad de los actores involucrados ? al no verse favorecidos con la resolución? , e inclusive por algunas autoridades locales al ver modificado el sentido de sus fallos originales, el trabajo jurisdiccional del Tribunal ha demostrado hasta hoy su imparcialidad para dirimir las controversias electorales, logrando posicionarse en su corto período de vida y coadyuvar en la consolidación de la justicia electoral en México, en tanto que esta es un concepto fundamental para el fortalecimiento de las instituciones y el desarrollo de la democracia.

**REFERENCIAS**

1. Jiménez Sánchez, H. *La justicia electoral*. [Tesis de grado] México, El Autor, 1998. p. 196.
2. Pimentel Escobar, H. *El estado actual de la justicia electoral federal en México: las implicaciones de la resolución a la contradicción de tesis 2/2000 en el ámbito constitucional*. [Tesis de grado] México, El Autor, 2002. p. 55.
3. Jiménez Sánchez, H. *Op. cit.*, p. 103-104. Ref. 1.
4. Ojesto Martínez Porcayo, F. "Justicia electoral: evolución y perspectiva". p. 407-422. En: Galeana, P. [Comp.] *El camino de la democracia en México*. México, SEP, 1998. 501 p.
5. Orozco Henríquez, J., Silva Adaya, J. "Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación". Vol. VI., p. 846-847. En: *Enciclopedia jurídica mexicana*. México, Porrúa, 2002. p. 846-855.
6. Ojesto Martínez Porcayo, F. *Op. cit.*, p. 420. Ref. 4.
7. Elías Musi, E., Navarro, I. "Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: antecedentes, estructura y competencia". p. 8. En: *Estudio teórico práctico del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral*. México, TEPJF, 1997. p. 7-41.
8. Franco González, F. *La evolución de la justicia electoral en México*. México, TFE, 1996. p. 10-14.
9. Jiménez Sánchez, H. *Op. cit.*, p. 133. Ref. 1.

10. Patiño Camarena, J. "Los principios de autocalificación y legalidad en el proceso de calificación de las elecciones en México". p. 97. En: *Justicia electoral: revista del Tribunal Federal Electoral*. (México) 1993; II ( 3). p. 103-111.
11. Ojesto Martínez Porcayo, F. *Op. cit.*, p. 422. Ref. 4.
12. Orozco Henríquez, J., Silva Adaya, J. *Op. cit.*, p. 848. Ref. 5.
13. Tribunal Federal Electoral. *Informe de actividades 1990-1996*. México, El Tribunal, 1996. p. 200.
14. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. *Antecedentes* [en línea] Disponible en: <http://www.trife.org.mx> [última consulta: 3 de mayo de 2005].
15. Peschard, J. (Discurso) p. 80. En: *La construcción del federalismo argentino: perspectivas comparadas*. Buenos Aires, PNUD, 2004. p. 78-85. [en línea] Disponible en: <http://www.desarrollohumano.org.ar/download/VersiónPDFLibro.pdf> [última consulta: 13 de enero de 2006].
16. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. *Información General*, 1997. México, El Tribunal, 1997. p. 8.
17. Orozco Henríquez, J., Silva Adaya, J. *Op. cit.*, p. 846-851. Ref. 5.
18. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. *Memoria 1997*. Vol. II. México, El Tribunal, 1998. p. 13 y 117.
19. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. *Informe anual, 1999-2000*. [en línea]. Disponible en: [http://www.trife.org.mx/bib\\_dig/mono\\_y\\_pu/Info\\_00\\_1.pdf](http://www.trife.org.mx/bib_dig/mono_y_pu/Info_00_1.pdf) p. 9. [última consulta: 3 de mayo de 2005].
20. *Reglamento interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación* [en línea] Disponible en: [http://www.trife.gob.mx/bib\\_dig/ord\\_fed/reglamen/reglamen.html](http://www.trife.gob.mx/bib_dig/ord_fed/reglamen/reglamen.html) [última consulta: 11 de noviembre de 2005].

21. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. *Op. cit.* Vol. I. p. 249.

Ref. 18.

22. Orozco Henríquez, J. "Algunas consideraciones sobre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación". p. 459. En: Galeana, P. [comp.] *El camino de la democracia en México*. México, SEP, 1998. p. 441-462.

## **CAPÍTULO 4**

### **EL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL**

Las bibliotecas, los centros de documentación, archivos y museos son instituciones documentales u organizaciones, de carácter público o privado, que llevan a cabo una tarea de análisis y conservación de documentos basados en datos e ideas, a través de la selección, recopilación y procesamiento de sus materiales, con la finalidad de difundir información (1). Sin embargo, "[...] tradicionalmente se ha estimado que las bibliotecas no sólo forman parte primordial de los organismos que acumulan y manipulan documentación, sino que abarcan sustancialmente y llegan a cubrir plenamente el propio concepto [...]" (2), por lo que tiende a considerárseles como la institución documental por excelencia, aunque cada una de dichas instituciones o unidades documentales posee rasgos particulares que las vuelve distintas entre sí, con base en su función documental específica y la naturaleza y características de sus materiales.

Una definición muy elemental de biblioteca nos indica que es el edificio, local o sala donde se reúnen gran cantidad de libros, publicaciones periódicas u otros documentos, organizados según sistemas preestablecidos y destinados a servir al público (3). Claro que esta definición resulta un tanto cuanto simplista, ya que no contempla otros elementos que son los que realmente constituyen una verdadera biblioteca y no un almacén de documentos, entre los que destacan el nivel de organización de sus materiales y de sus políticas de trabajo, la actualidad de sus acervos, la calidad y oportunidad en los servicios y los recursos humanos con los que cuenta.

También podemos resumir los dos aspectos esenciales que caracterizan la biblioteca frente a otras instituciones cifándonos a su función documental y a la naturaleza de sus documentos: 1) En lo que se refiere a la función documental que desempeña, la

biblioteca se fija como objetivo primordial la incorporación a su fondo de una documentación específica y pertinente, insistiendo en la formación de depósitos documentales adecuados a las necesidades del usuario [...]. 2) En cuanto a la naturaleza de los documentos de biblioteca, éstos se entienden como recopilación voluntaria y deliberada de una documentación concreta, con vista a su utilización provechosa por parte de ciertos grupos de usuarios potenciales o reales [...]. (4)

Los centros de documentación, por su parte, son instituciones donde se privilegia el análisis de los documentos más que su conservación, con lo que se asegura la transmisión de la información que precisan los usuarios; son instituciones especializadas en realizar procesos informativo-documentales, que difunden información referencial apoyada en documentos de diversa índole, por lo que en un centro de documentación la compilación de información se propone exhaustiva, seleccionándola, clasificándola, resumiéndola y transmitiéndola con rapidez a sus usuarios:

En cuanto a las características de los documentos propios de un centro de documentación, no influye de manera decisiva en su conceptualización la tipología documental, aunque sí su naturaleza. En este sentido, la documentación de un centro de documentación comparte rasgos comunes con la de una biblioteca o de un archivo, pero puede distinguirse claramente de ellas. En efecto, al igual que sucedía en las bibliotecas, el documento de un centro de documentación suele ser muy específico, aunque tampoco este extremo es definitorio [...]. (5)

Si en principio los centros de documentación y las bibliotecas guardan ciertas similitudes en cuanto a su formación documental y la naturaleza de sus materiales, existe una diferencia fundamental entre ellos, porque “[...] mientras que la misión primaria de una biblioteca es la de recopilar y ser depositarios de docu-

mentos, la de un centro de documentación es conocer en profundidad y estar al día sobre la producción científica relativa a un cierto tema, produciendo [y esto es lo más importante] nuevos documentos que permitan extraer su contenido informativo; sólo así podrán ser recuperados y difundidos con rapidez y aprovechamiento máximos [...]” (6). Otro elemento que puede constituir parte de estas diferencias lo representa el personal que atiende los servicios, ya que una biblioteca puede o no contar con personal profesional que desempeñe las tareas de atención al usuario —aunque para las tareas técnicas es fundamental su existencia—, mientras que en un centro de documentación es condición necesaria la presencia de personal profesional en Bibliotecología y de otras disciplinas, es decir, expertos documentalistas que estén en condiciones de proporcionar la información solicitada y adelantarse a los requerimientos de los usuarios.

Para contextualizar un poco el surgimiento de los centros de documentación, se debe señalar que el concepto de documentación surge durante el Siglo XVII, a partir de la nueva visión de la ciencia que impulsan principalmente Francis Bacon y René Descartes, lo que trajo consigo un factor acumulativo del saber y, por lo tanto, la aparición de la información documental como una forma de denominar a los datos derivados de los nuevos conocimientos aportados por los trabajos científicos. Quizá es aquí que se gesta la aparición del documentalista científico, propiciado por las características de la bibliografía especializada y “[...] el crecimiento permanente y exponencial de ésta; el intento de superación de las barreras lingüísticas y geográficas; la duplicación de hallazgos o la realidad de los

descubrimientos múltiples y el aumento de las relaciones interdisciplinarias como realidades más fecundas para el desarrollo de la ciencia" (7).

Durante el Siglo XVIII, las publicaciones periódicas de carácter científico dejan gradualmente en un segundo plano la tarea de reseñar y extractar libros e informes, para convertirse en medios de difusión de artículos de revista debido al fenómeno evolutivo de la producción científica. Así, las revistas de este tipo se multiplican y a finales del Siglo XIX se comienza a tomar conciencia de la necesidad de contar con personal dotado de una formación adecuada para que recoja, seleccione, ordene, clasifique y disemine la documentación. Con esto surge el movimiento documental que perseguía, por un lado, el control de la producción bibliográfica mundial que permitiera saber el grado de conocimiento alcanzado en una disciplina y, por el otro, la creación de la figura del documentalista como experto en el tratamiento y análisis de la producción bibliográfica. Es en este sentido que se perfila el establecimiento de la documentación como disciplina de carácter general, que implique el estudio teórico de las causas, fundamentos y leyes que rigen la información documental, así como un estudio de las técnicas que agilicen la difusión de dicha información y, como consecuencia, el surgimiento de los centros de documentación. (8)

Con la creación de los centros de documentación, surge la polémica por la definición entre éstos y las bibliotecas especializadas, debido a que las tareas de análisis y difusión de la información en este contexto se adscriben a ambas instituciones, aunque se pueden fijar por el momento cuatro diferencias entre ellas: 1) La biblioteca especializada o científica ofrece información sobre las disciplinas en

su conjunto, el centro de documentación sobre aspectos de las mismas; 2) La biblioteca sólo facilita el material, el centro procesa la información y ofrece un informe elaborado; 3) La biblioteca sostiene con su material y bibliografía a los centros, pero éstos pueden además buscar información en otras fuentes remotas; y, 4) La biblioteca cataloga y clasifica los libros fundamentales, los centros incluyen además artículos de revistas y otro tipo de publicaciones (9), siendo lo más significativo que analizan con mayor profundidad los documentos sujetos de estudio.

Por lo tanto, se puede entender a un centro de documentación como una unidad documental que funciona bajo un esquema similar al de un sistema de información, en tanto que proporciona información documental y se anticipa a los requerimientos de los usuarios; facilita la localización de la información y su consulta; equilibra las fuentes de datos para hacerlas consistentes; realiza controles internos para que hagan confiable la información proporcionada; establece criterios de medición; proporciona información relevante a los altos niveles directivos de la institución; y, define el tipo de información y los sistemas de tratamiento de modo flexible, para que pueda adaptarse a las circunstancias (10). Asimismo, un centro de documentación maneja tres tipos elementales de información:

- a) Básica, de fácil localización y con poco empleo de recursos para su resolución;
- b) Especializada y de mayor complejidad, que necesita de más medios y tiempo para su resolución final, como la información técnica que requiere una mayor elaboración e incluso una preparación previa; y

- c) Elaborada, donde caben los estudios y servicios de difusión selectiva de información y que además necesita de una compleja elaboración que implica a gran parte del personal y a los medios del centro de documentación. Cabe señalar, que no toda la información que proporciona un centro de documentación es solicitada por el usuario —y este es su valor agregado—, por lo que se deben ofrecer productos, servicios o información que en su momento pueda ser útil a los usuarios. (11)

Con base en todo lo antes mencionado, se puede decir que la unidad documental con que cuenta el Tribunal Electoral pertenece a la tipología de centros de documentación, en tanto que no funciona como biblioteca tradicional ni como biblioteca especializada y proporciona una gama de servicios específicos que van más allá del simple procesamiento técnico y préstamo de materiales. Por lo que para conocer su nivel de desarrollo desde su creación hasta el año 2000, en este capítulo se presentan varios aspectos relativos a su conformación, estructura, objetivos, funciones, colecciones y servicios, así como algunas de las actividades sustantivas que ha desempeñado para coadyuvar en el trabajo jurisdiccional del TEPJF.

#### **4.1 ANTECEDENTES\***

El centro de documentación (CENDOC) del Tribunal Electoral se crea oficialmente en 1990, dependiente de la Coordinación de los Programas de Capacitación y del Centro de Documentación, con la finalidad de apoyar al personal jurídico y al aca-

---

\* Parte de la información que se presenta en este y en los siguientes apartados, fue proporcionada por el Coordinador de Documentación y Apoyo Técnico del Tribunal, además de la que se publicó en el *Informe de actividades, 1990-1996*, editado por el Tribunal Federal Electoral, y otros documentos internos elaborados por dicha Coordinación.

démico del entonces Tribunal Federal Electoral en las tareas de capacitación, investigación y difusión en materia de derecho electoral, aunque comenzó a funcionar operativamente hasta finales de 1991, debido a que primero se tuvo que pasar por el proceso necesario que requirió la contratación de un bibliotecólogo que se encargaría de la planeación y ejecución de los procesos y servicios que ofrecería dicho centro.

La justificación de que el CENDOC surgiera como apéndice de una Coordinación y no como un área independiente, se debió a que ésta se encargaba de las actividades tendientes a contribuir permanentemente a la formación, actualización y superación del personal profesional que habría de prestar sus servicios en la institución, por lo que se consideró importante que esa misma área se preocupara por contar con la infraestructura normativa y doctrinal necesaria en la materia jurídico-electoral, cristalizada en una unidad documental que albergara recursos bibliográficos (libros y revistas, principalmente) que coadyuvara en las tareas de capacitación y, al mismo tiempo, sirviera como apoyo al trabajo jurisdiccional que realizaría el personal del Tribunal.

Se consideró entonces que, para construir un mejor sistema que respondiera a las necesidades del país y lograra plenamente la credibilidad en las instituciones y en nuestro sistema de derecho, se debía avanzar en la construcción de una cultura política basada en la información y por ello se concibió proyectar al CENDOC como una de las mejores unidades especializadas en la recopilación y manejo de información jurídico-electoral en los ámbitos local, nacional y regional, coadyuvando al incremento de la cultura política y la educación cívica en México (12).

Sin embargo, para lograr ese objetivo no bastaba con decretar el surgimiento de un centro de documentación especializado en la materia; había que construir las condiciones óptimas para que operara como punta de lanza en la investigación electoral y, al mismo tiempo, coadyuvara en el trabajo jurídico a que se enfrentaría el Tribunal en los siguientes procesos electorales.

El CENDOC se situó originalmente en un espacio de 45 metros cuadrados, aproximadamente, en el primer piso de un edificio ubicado en la calle Hamburgo, entre las de Dinamarca y Berlín de la colonia Juárez, en el Distrito Federal, donde se encontraba la Sala Central del Tribunal. En ese espacio convivían además otras áreas, por lo que sólo una parte era utilizada realmente por la estantería improvisada y el escritorio destinado al bibliotecólogo seleccionado que, por sus habilidades profesionales, dedicaba la mayor parte de su tiempo apoyando el trabajo de los magistrados, conformando expedientes, elaborando perfiles para el personal jurídico de nuevo ingreso e impartiendo cursos de capacitación sobre el uso de procesadores de texto a los miembros del Tribunal.

Una vez que ese tipo de actividades requirieron menos de su participación, el encargado del CENDOC se enfocó al desarrollo del plan estratégico de trabajo para los primeros cinco años, iniciando con la elaboración del *Manual del Centro de Documentación* donde se establecieron las bases para su organización y servicios, mismo que fue revisado por la titular de la Coordinación y puesto a consideración de los magistrados electorales de la Sala Central, quienes lo aprobaron en una sesión plenaria celebrada el 5 de abril de 1991.

Con base en dicho plan, además se establecieron las políticas para el desarrollo equilibrado de las colecciones, en cuanto a tipo y contenido, tomando en cuenta que no había suficiente bibliografía sobre el tema electoral en ese momento; se determinaron el sistema de clasificación y los descriptores a utilizarse y se evaluaron las distintas posibilidades para procesar técnicamente los materiales. De todo ello se optó por utilizar la segunda edición de las *Reglas de catalogación angloamericanas*; el *Sistema de clasificación decimal*, diseñado por Melvil Dewey; la segunda edición de la *Lista de encabezamientos de materia*, elaborada por la maestra Gloria Escamilla; y, las tablas de número de autor, realizadas por Charles A. Cutter. Más tarde, a estas herramientas se sumarían: la *Lista de encabezamientos de materia para bibliotecas*, desarrollada por el Instituto Colombiano de Fomento a la Educación Superior; y, la *Lista de descriptores*, elaborada por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), así como diccionarios, glosarios jurídicos y tesauros especializados en las materias afines al derecho.

Para conformar el fondo documental inicial, la Presidencia del Tribunal exhortó a funcionarios de la institución para que realizaran donaciones de documentos, con lo cual —sumados a algunas obras que se pudieron adquirir a través de la compra— para finales de 1991 se alcanzó un total de 334 volúmenes, incluyendo otras adquiridas por donación con algunas embajadas y representaciones de las entidades federativas en el Distrito Federal, destacando la legislación electoral mexicana vigente en ese momento y la de otros 16 países.

Con la intención de automatizar el catálogo público, se estudiaron diferentes programas informáticos ofrecidos en venta y/o donación por diversas instituciones públicas y privadas. Entre los que se eligió el Sistema Integral Automatizado de Bibliotecas de la Universidad de Colima (*SIABUC*), por ser el que más se adecuaba a los formatos seleccionados para la captura de la información bibliográfica. Sin embargo, este software sólo se utilizó en el procesamiento de los primeros 260 registros y más tarde se optó por cambiar a *Micro CDS/ISIS*, con el que se diseñó la primera base de datos del CENDOC, a la que se le denominó *TFE ?* registrada ante la Dirección General de Derechos de Autor en 1996, con el certificado número 79970? , facilitando la sistematización y recuperación de la información de los materiales procesados y permitiendo además la exportación de registros a medios magnéticos.

Para inicios de 1992, el CENDOC ya contaba con un bibliotecólogo más y una computadora personal (IBM PS/25), por lo que como un avance adicional en el proceso de automatización y en el ofrecimiento de servicios de consulta a otras bases de datos, se adquirió un lector de discos compactos y la base *Dialex* (versión cero), que contiene las referencias de los ordenamientos y disposiciones publicados en el *Diario Oficial de la Federación* de 1916 a 1990. Asimismo, se celebró un convenio de colaboración con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, que contemplaba el acceso al banco de datos del *Sistema UNAM-JURE*, además de algunos convenios de préstamo interbibliotecario con instituciones afines.

Por lo que toca a la atención de usuarios, se diseñaron y desarrollaron una serie de servicios que proporcionarían información actualizada y especializada; publicándose y difundiendo un tríptico que describía los requisitos para tener acceso a dichos servicios. Todo lo cual y debido a que el acervo se incrementó un 307 por ciento respecto al año inmediato anterior, en septiembre de 1992 la Coordinación se reubicó\* en una casa localizada en la calle Londres, muy cerca de la Sala Central del Tribunal, donde se contaba con mayor espacio para el desarrollo de los trabajos de capacitación y, sobre todo, para la atención de los usuarios y el albergue de las colecciones que integraban el CENDOC. Fue en ese año que se editó el primer número del *Boletín de adquisiciones bibliohemerográficas recientes del Tribunal Federal Electoral*, que surge con el objetivo de difundir las referencias de los documentos que integraban sus colecciones. Otro aspecto importante fue la adquisición de cinco bases de datos en disco compacto, destacando la *Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 1917-1992* (IUS2).

Fortalecido el acervo, incrementado el número de bases de datos en disco compacto y habilitada la TFE —de la cual se redefinieron los formatos utilizados—, el CENDOC amplió sus servicios para atender a usuarios externos provenientes tanto de instituciones académicas como políticas y gubernamentales. Adicionalmente, en 1992 se suscribieron ocho nuevos convenios de préstamo interbibliotecario y se realizaron diversas actividades de apoyo a los trabajos de capacitación, destacando la compilación de material bibliográfico para conformar anto-

---

\* Destaca que la inauguración de este nuevo espacio estuvo encabezada por el Presidente de TFE, quien fue acompañado por el entonces Secretario de Gobernación, funcionarios de diversas instituciones y de los Magistrados de la Sala Central, entre otros.

logías que se utilizaron en el *Curso de especialización en justicia electoral*, impartido al personal jurídico del Tribunal, al del Servicio Profesional Electoral del IFE y al de otros órganos jurisdiccionales.

Para 1993, el CENDOC dio continuidad al desarrollo de sus colecciones manifestando un incremento del 1,325.6 por ciento respecto de 1991 y acrecentando el número de registros en la *TFE* en un 111.8 por ciento con relación a 1992. Asimismo, continuó con las actividades orientadas a la atención de los servicios y la capacitación, además del apoyo adicional en la preparación del proceso federal electoral de 1994 y la planeación de sus nuevas instalaciones, para lo cual se elaboró el documento denominado *Funcionamiento y equipamiento de mobiliario del centro de documentación para las nuevas instalaciones del TFE*.

En los primeros días de febrero de 1994, el Tribunal se reubicó en la calle Carlota Armero, número 5000, en la colonia Culhuacán-CTM, Distrito Federal, y al CENDOC le correspondió ocupar la planta baja de uno de los edificios, que previamente se había equipado con una confortable sala de lectura, mobiliario adecuado, una red de comunicación informática interna y estantería deslizable automáticamente para su acervo. La distribución de las nuevas áreas de trabajo fue un aspecto fundamental en el proceso de cambio, además de verificar que el mobiliario y equipo cumplieran con lo especificado. Este cambio también propició la revisión y actualización del plan estratégico de trabajo ante el incremento de las actividades encomendadas a la ya para ese entonces Coordinación de Capacitación y del Centro de Documentación, motivando la necesidad de reestructurar al CENDOC para convertirlo administrativamente en la Unidad de Documentación,

misma que se dividió en dos departamentos: el de Análisis Documental (o de procesos técnicos) y el de Servicios Documentales (o de servicios al público), incorporándose dos bibliotecólogos más y una secretaria. También se le dotó con una computadora central o servidor y cuatro computadoras personales, una de las cuales se dedicó a la consulta del catálogo electrónico y los discos compactos, quedando el resto para que el personal realizara sus actividades.

A partir de su creación, el Departamento de Análisis Documental se encargaría de identificar, analizar y describir los materiales documentales adquiridos, registrando sus referencias en la *TFE*. Como resultado de esta actividad, para finales de 1994 esta base ya contaba con 4,574 registros, entre referencias de carácter monográfico y analítico, es decir, registros derivados de la catalogación analítica, la cual "[...] tiene por objeto el desmenuzamiento de una obra de contenido heterogéneo para registrar en asientos independientes cada una de las partes que la forman, a fin de que ese material pueda ser reconocido y aprovechado por los lectores; esta catalogación, se efectúa especialmente en los periódicos, revistas o libros que encierran trabajos de distintos autores" (13). En este mismo año, las colecciones rebasaron los cinco mil volúmenes y se elevó a 16 el número de bases de datos en CD-ROM. También se adquirió una suscripción a algunas bases proporcionadas por *Dialog*.

Por otro lado y considerando que las herramientas de trabajo existentes abordaban la disciplina del derecho de una forma muy general y no consideraban de manera específica los temas relacionados con el aspecto electoral, este Departamento se dedicó a desarrollar algunos documentos que le permitiera realizar su

trabajo técnico-profesional con mayor profundidad. De esto se derivarían más tarde: el *Esquema de clasificación de derecho*; la *Ampliación a la división de proceso político*, con base en la subdivisión 324 del sistema de clasificación de Dewey; y, el *Listado de descriptores especializados en las materias de derecho electoral*, así como el *Manual de procedimientos para la descripción y codificación bibliográfica*.

Paralelamente, se evaluó el diseño de la *TFE* con el fin de detectar los problemas presentados en la captura, edición, consulta y exportación de la información, identificándose una serie de inconsistencias que complicaban su utilización, por lo que se procedió a corregirlas, logrando optimizar los recursos del *Micro CDS/ISIS* y generando cuatro formatos de despliegue de información. Lo anterior agilizó las rutinas ya mencionadas, destacándose el formato para la exportación de registros utilizados para la conformación del boletín de adquisiciones. En el mismo sentido, resalta la integración de la *TFE* a los catálogos electrónicos de la biblioteca de la H. Cámara de Diputados, como un apoyo adicional a la difusión de las colecciones del Tribunal.

Al Departamento de Servicios Documentales, por su parte, le fueron asignadas como actividades prioritarias la selección y adquisición de los materiales documentales, así como las relacionadas con la atención de servicios de consulta y referencia, mismos que durante 1994 reportaron cerca de 700 usuarios atendidos, entre los que se encontraba el personal del Tribunal y otros provenientes de partidos políticos y otras dependencias afines.

El servicio de apoyo documental proporcionado por dicho Departamento, se convirtió en una herramienta más para la realización de los trabajos de investiga-

ción del cuerpo jurídico, que solicitó información no localizada dentro de las colecciones del CENDOC y propició que se acudiera a otras instituciones en busca de la documentación correspondiente, de entre las que destacan las bibliotecas de la H. Cámara de Diputados, de la H. Cámara de Senadores, de la UNAM, de la Universidad Autónoma Metropolitana, de El Colegio de México y del IFE, principalmente.

A partir de marzo de 1995, el personal del CENDOC participó en la revisión y edición de varias publicaciones del Tribunal. La más destacada fue la publicación *Ordenamientos Electorales*, que se distribuyó a partidos políticos e instituciones educativas, así como a otras gubernamentales a nivel nacional. Por otra parte y con el proceso electoral en puerta, el CENDOC suspendió sus servicios del 15 de agosto al 30 de noviembre del mismo año con la finalidad de que su personal apoyara diversas tareas relacionadas con la actividad jurisdiccional del Tribunal para, una vez concluido dicho proceso, reiniciar sus actividades documentales.

Para ese momento, el CENDOC ya contaba con un considerable aumento en sus tareas y en la demanda de sus servicios de información, lo que permitió que se contrataran tres bibliotecólogos más y propició que para finales de 1995 nuevamente se revisara y actualizara el plan de trabajo estratégico, fijando, entre otras actividades, los criterios que facilitarían la identificación de la colección legislativa electoral de las entidades federativas y de otros países, de lo cual surgió el documento: *Tabla de identificadores geográficos*, así como la actualización del

listado de descriptores, misma que se incrementó hasta en un diez por ciento respecto al año anterior.

En febrero de 1996 se reubicaron las áreas de trabajo en el CENDOC y se instaló una sala con un mayor número de computadoras para que los usuarios tuvieran acceso a la *TFE* y a las bases de datos en disco compacto. En lo que respecta a la presentación de la *TFE*, destaca que se realizó una interfase entre *Micro CDS/ISIS* —versión 3.7 para multiusuarios— y el programa *STORYBOARD*, que permitió contar con pantallas de presentación y la protección para los monitores de las computadoras. Paralelamente, se diseñó en *Micro CDS/ISIS PASCAL* un programa con el fin de que los usuarios utilizaran solamente la opción de consulta, impidiéndoles el acceso a los programas del sistema. Estas modificaciones permitieron obtener listados y bibliografías especializadas directamente desde la propia base, sin tener que realizar la edición en algún procesador de textos.

De igual forma, se elaboraron las bases de datos *LEGIS* y *DIRTFE*. La primera para registrar los documentos que alberga la colección legislativa del CENDOC, conteniendo las reformas constitucionales de carácter electoral por cada una de las entidades federativas, incluyendo las referencias de la Constitución y legislación electoral correspondiente. La segunda, para contar con un control sobre el directorio de distribución de los materiales publicados por el Tribunal.

Debido a que el CENDOC no contaba aún con los servicios de Internet y con la intención de permitir la consulta de su catálogo al personal jurídico y académico que labora en las Salas Regionales del Tribunal, se instaló la *TFE* en una computadora destinada para tal efecto en cada Sala —actualizándose periódica-

mente—, con lo que se logró que su personal conociera localmente los títulos con que contaba el CENDOC de la Sala Superior y, al mismo tiempo, pudiera solicitar el envío de un documento específico en préstamo.

Con la ya mencionada reforma constitucional de agosto de 1996, el Tribunal se integra al Poder Judicial de la Federación, reestructura su organización interna y, entre otras acciones, confiere las actividades de capacitación al Centro de Capacitación Judicial Electoral y crea la Coordinación de Documentación y Apoyo Técnico (CDAT), que sustituiría a la Coordinación de Capacitación y del Centro de Documentación, con lo que se le da un lugar preponderante al CENDOC, en tanto que después de ser una unidad de apoyo se eleva a nivel de Coordinación, dependiente directamente de la presidencia del TEPJF.

Con base en su plan estratégico, la CDAT quedó integrada por dos unidades: la de Documentación, a la que pertenece el CENDOC propiamente dicho, y la de Apoyo Técnico, que se encargaría de la elaboración de material didáctico y de difusión, de la digitalización de imágenes y textos, así como de las actividades que posibilitaran el desarrollo de las presentaciones gráficas utilizadas como auxiliar pedagógico en las exposiciones de los magistrados y demás cuerpo jurídico y académico del Tribunal. La Unidad de Documentación, por su parte, tendría a su cargo los dos departamentos ya mencionados ? el de Análisis Documental y el de Servicios Documentales? y uno más de nueva creación: el Departamento de Información Automatizada, que se encargaría del desarrollo y la administración de las bases de datos y la distribución de publicaciones editadas por el TEPJF. Esto es una muestra de que si bien al principio las actividades del CENDOC resultaban

un valor agregado para las responsabilidades de las Coordinaciones que lo albergaron, con la creación de la CDAT las tareas de documentación se volvieron prioritarias si consideramos que dicha Coordinación quedaría, unos meses más tarde, a cargo del bibliotecólogo fundador del CENDOC.

Con esta nueva estructura, a finales de 1996 se elaboró el *Manual de procedimientos de captura y consulta de la base de datos TFE*, que surge con la finalidad de estandarizar y agilizar el registro de los datos bibliográficos y, al mismo tiempo, facilitar la edición del boletín de adquisiciones. A su vez y con el ánimo de uniformar los criterios en la asignación de temas, se depuró el listado de descriptores, que creció aproximadamente con 300 términos más. Otras acciones importantes en este año, fueron la adquisición de la edición 20 del *Sistema de clasificación decimal*, debido a la ampliación de la temática jurídica y político-electoral, permitiendo con ello la precisión en la organización temática de la colección, lo cual se reflejó en la reorganización de la colección denominada Legislación Local y la conformada con los trabajos elaborados por el personal jurídico y académico de la institución. Asimismo, se logró un avance del 60 por ciento en la organización y sistematización la Legislación Extranjera y se inició el diseño de la base de datos *REVIS*, que permitiría la consulta precisa de las publicaciones periódicas, ya que en ella quedarían registrados cada uno de los artículos analizados en los diferentes títulos contenidos en la colección hemerográfica. Destaca, finalmente, que este año se contrató y liberó una cuenta de acceso a Internet, vía módem, con la intención de ampliar los servicios que ofrecía el CENDOC.

Para ese momento el centro de documentación ya había logrado tal posicionamiento, que en el primer semestre de 1996 la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos (OEA) invita a la todavía titular de la CDAT y al Jefe de la Unidad de Documentación a visitar y participar en los proyectos de asistencia electoral para el diseño e instrumentación de los centros de documentación e información electoral del Jurado Nacional de Elecciones de Perú y del Servicio Electoral de Chile, por lo que el Tribunal suscribió un convenio de licencia de uso de la *TFE* con las dos instituciones referidas, por tratarse de una base de datos diseñada exclusivamente para centros de documentación y bibliotecas especializadas en cuestiones jurídicas y político-electorales.

Considerando entonces la cantidad de proyectos en que participaba el CENDOC, en 1997 el titular de la CDAT solicitó a la presidencia del Tribunal un incremento en el número de personal profesional en Bibliotecología, lo cual fue autorizado llegando a contar hasta con once bibliotecólogos simultáneamente, con lo que se mejoró la calidad en los servicios documentales que venía ofreciendo. A partir de ese momento, quedarían señaladas las atribuciones de dicha Coordinación, mediante el artículo 54 del reglamento interno del Tribunal:

- I. Elaborar el proyecto de manual para la organización y funcionamiento de la Coordinación, que será sometido al Presidente del Tribunal Electoral para su aprobación;
- II. Apoyar las tareas del Centro de Capacitación Judicial Electoral, con sujeción a los lineamientos que dicte el Presidente del Tribunal Electoral;
- III. Poner a disposición de los Magistrados, y demás personal del Tribunal Electoral, un servicio actualizado y directo de información y documentación especializada en materia jurídica y político-electoral;

- IV. Ofrecer al público en general un servicio actualizado de consulta en materia jurídica y político-electoral;
- V. Contribuir con los servicios de consulta y de bancos de información nacionales y extranjeros, préstamo, difusión de obras de reciente publicación, disseminación selectiva de información y recuperación de documentos;
- VI. Actualizar, incrementar y vigilar el acervo del Centro de Documentación y, en su caso, el de cada una de las Salas Regionales;
- VII. Promover la celebración con instituciones afines de convenios de préstamo interbibliotecario, canje o donación de material documental y bibliohemerográfico, previo acuerdo con el Presidente del Tribunal Electoral;
- VIII. Coordinarse con la Secretaría Administrativa para el establecimiento de los programas de cómputo y el uso del equipo informático que tenga asignado;
- IX. Apoyar, conforme a los lineamientos del Presidente del Tribunal Electoral, en la elaboración de material didáctico y de difusión, digitalización de imágenes y textos, así como de presentaciones gráficas relacionados con la organización y el funcionamiento del Tribunal Electoral, y
- X. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y las que le encomiende el Presidente del Tribunal Electoral. (14)

Además de cumplir con lo que le confiere dicho reglamento, entre las actividades desarrolladas durante 1997 destacan el hecho de que en el marco del VIII Coloquio de Automatización de Bibliotecas ? celebrado en la ciudad de Colima del 26 al 28 de noviembre? , se presentó la ponencia: *El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación... también en la Web*, misma que tuvo como objetivo presentar la variedad de información que ofrecía en ese momento la recientemente creada página electrónica del Tribunal, proyecto que estuvo a cargo de la CDAT

desde su conceptualización, desarrollo y coordinación. Otra más, es que nuevamente la OEA solicitó el apoyo de la CDAT para elaborar un proyecto de asesoramiento *in situ* para la consolidación del centro de información y documentación del Tribunal Supremo Electoral de la República de Guatemala.

Con la finalidad de que el personal del Tribunal contara con la normatividad actualizada en la materia, la CDAT determinó como actividad primordial recabar las reformas constitucionales y legales efectuadas en las entidades federativas, por lo que de acuerdo con el calendario electoral para 1997, anticipadamente se estableció contacto con cada uno de los Congresos de las entidades en donde se celebrarían comicios, obteniéndose cerca de doscientos documentos, entre los que destacan las constituciones políticas, leyes o códigos electorales y, en su caso, decretos que los modifican y/o adicionan, así como la legislación relacionada.

Respecto al incremento de las diversas colecciones del CENDOC, durante ese mismo año se incorporaron cerca de dos mil volúmenes más; el acervo hemerográfico alcanzó los 135 títulos de revistas de temas académicos y de análisis político; la colección de bases en disco compacto llegó a 48 unidades; y, la colección de materiales audiovisuales creció a 1,698 cintas que contienen diversos cursos, eventos y conferencias impartidos por personal de Tribunal. Como producto de todo esto, se incrementaron los registros en las bases de datos *TFE* y *REVIS* y además se desarrolló la base *IFE*, en la cual se incorporaron registros con información referencial sobre los acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

También en 1997, se amplió el sistema de clasificación referente a la división de los temas de derecho electoral y proceso político, con el propósito de precisar la organización temática del acervo y se actualizaron los siguientes manuales:

- a) *Políticas para la descripción bibliográfica de los materiales documentales*, que contiene los lineamientos para la descripción catalográfica de los materiales que forman parte de la base de datos TFE y de las colecciones.
- b) *Manual de procedimientos para la descripción y codificación bibliográfica*, que incorpora los lineamientos específicos para la descripción y codificación bibliográficas de los materiales documentales que requieren ser analizados, controlados y organizados.
- c) *Manual de rutinas para el proceso menor*, donde se señalan las tareas que permiten —a través del sellado del documento, la elaboración de tarjetas de préstamo, sobres y etiquetas— registrar la propiedad del Tribunal, controlar el préstamo de cada obra y ubicar el material en el acervo, respectivamente.

Al mismo tiempo, se actualizó e incrementó a 2,701 el listado de descripciones especializados en la materia de derecho electoral, con el propósito de mantener uniformidad en los criterios para la asignación de temas, lo que obedeció a las nuevas atribuciones de los órganos electorales locales. Asimismo, se inició la reorganización y clasificación de la colección Audiovisual, elaborándose el *Catálogo general de audio y video*, para difundir su contenido

Para el año 1998, la demanda de servicios documentales en las Salas Regionales era más frecuente, por lo que se realizó una propuesta orientada a la creación de unidades documentales en cada una de dichas salas. De esta actividad surgieron dos documentos básicos: El primero, denominado *Consideraciones para la conformación de unidades regionales de documentación*, permitió que los titulares de las Salas ubicadas en el Distrito Federal, Toluca y Guadalajara se reunieran con el de la CDAT para conocer las instalaciones donde se ubicarían dichas unidades documentales y planificar las actividades administrativas, profesionales y de prestación de servicios. El segundo, titulado *Actividades en colaboración con la Coordinación de Documentación y Apoyo Técnico: recomendaciones*, contiene lo referente a la determinación, distribución y acondicionamiento de espacios, selección de mobiliario y equipo, así como los criterios para la selección y adquisición de material documental.

En este contexto, se elaboró una bibliografía básica para conformar el acervo inicial en cada unidad y en noviembre de 1998 se adquirieron poco más de dos mil volúmenes de material bibliográfico, así como cintas de audio y de video, lo cual fue debidamente inventariado, registrado en la TFE y procesado físicamente por personal del CENDOC, de acuerdo con la propuesta relativa a la centralización del análisis documental de los materiales de dichas unidades. Además, debido a que esas unidades serían atendidas por personal no profesional en Bibliotecología, que sólo se encargaría de prestar los materiales solicitados por los usuarios, el CENDOC proporcionó los cursos de capacitación correspondientes y el *Manual de rutinas del Departamento de Servicios Documentales*, con la finalidad de que

se realizaran adecuadamente la colocación de los materiales en la estantería, el registro de las publicaciones periódicas, el sellado de los materiales, el control y registro de usuarios y de préstamos, y la elaboración de informes, principalmente. Con la creación de estas unidades documentales, se puede inferir que a través de los servicios proporcionados el Tribunal Electoral buscó contribuir en la difusión de la materia electoral en todo el país. Un año más tarde, se adquirieron para dichas unidades regionales cerca de dos mil volúmenes más, se gestionó la suscripción para la consulta del *Diario Oficial de la Federación* a través de Internet y se elaboró y distribuyó el *Catálogo del acervo bibliohemerográfico* para cada unidad, el cual se conformó con las referencias bibliográficas de las obras adquiridas, inventariadas y registradas en la *TFE*, con lo que se permitió identificar el contenido de cada colección, por autor, título y tema.

Respecto a las bases de datos desarrolladas por el CENDOC, en 1999 se realizaron cambios en la *TFE* con la intención de mejorar su utilización, por lo que se uniformaron los catálogos de autoridad para recuperar autores y descriptores, generando listados por esos puntos de acceso para identificar las ambigüedades que presentaban, eliminarlas y corregir los registros de acuerdo con los criterios y políticas establecidas en el *Manual de organización del centro de documentación*. Asimismo y con la finalidad de ampliar las posibilidades de consulta de esta base de datos en Internet, se desarrolló la primera aplicación que permitió la consulta en línea del catálogo a través de la página electrónica del TEPJF.

La base de datos *IFE* fue reestructurada en su diseño y formato de despliegue, con el propósito de agilizar la identificación del contenido de los acuerdos y

resoluciones emanados de las sesiones realizadas por el Consejo General del IFE, relacionados con la preparación, organización, administración y conducción de los procesos electorales. Así, se le adicionaron campos relativos a la fecha de publicación en el *Diario Oficial de la Federación*, el sentido de la votación, un campo de notas y el tipo de publicación ? Acta de Sesión o versión estenográfica? . El proceso de reestructuración de esta base implicó elaborar una nueva hoja de captura y, a partir de este formato, revisar y ajustar los registros ya capturados correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por ese órgano de 1996 a 1998. Además, se analizaron, modificaron y capturaron los datos relativos a las sesiones efectuadas de 1990 a 1995 y las emanadas durante 1999, con lo que se logró documentar cerca de 10 años en ese rubro.

Debido a que la colección audiovisual se incrementó a cerca de dos mil cintas de audio y de video, se diseñó la base de datos denominada *MAV*, que nace con el propósito de proporcionar un catálogo automatizado que permitiera identificar, recuperar y conocer el contenido de cada unidad audiovisual con mayor rapidez. En su diseño se consideró incluir los campos específicos para este tipo de materiales, de tal suerte que el usuario podría identificar en cada cinta, además de la fecha del evento, el nombre del mismo, las diversas intervenciones y los temas tratados.

También en 1999 se desarrollaron dos bases de datos más: La primera se diseñó debido a que se consideró que el proceso de selección y adquisición requiere de diversas tareas para la identificación de los materiales que serán incorporados al acervo documental y así surge *DESIDE*, que permitiría tener un

control de las obras seleccionadas y adquiridas, tanto para el CENDOC de la Sala Superior como de las unidades documentales regionales. El diseño de esta base incluyó los datos necesarios para el control e identificación de los materiales por autor, título, editorial, ISBN, número de edición y número de ejemplares, además del control de las funciones de gestión, como son: relación de títulos seleccionados, elaboración de solicitudes, proveedor, número de factura, tipo y situación de la adquisición, reclamaciones, recepción de obras, precio, fecha de pago y número de adquisición. La segunda base de datos —denominada *TESIS*—, se realizó a solicitud de la Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial, con el propósito de elaborar y controlar los oficios de comunicaciones de tesis relevantes y jurisprudencia emitidos por dicha Coordinación. Para su diseño fue necesario identificar las necesidades y los productos a obtener. A partir de ello y con el objeto de dar estructura, uniformidad y control a esta base, se emplearon el manejador de bases de datos *WinISIS* (versión 3.1) y, para la elaboración de los oficios, una plantilla en el procesador de palabras *Word* para *Windows*. Es de destacar que con la actualización de las bases de datos existentes en ese momento y la elaboración de otras, la CDAT no brindaba apoyo exclusivamente con servicios documentales, sino con otros productos auxiliares en el desempeño de diversas actividades.

En este período también se habilitó el archivo vertical mediante la organización e identificación de 246 expedientes que contenían información relacionada con la materia político-electoral y la colección de folletos se ordenó en un listado alfabético que permitiría identificar los 298 que la integraban. Asimismo, la CDAT

celebró varias reuniones de trabajo con las áreas que intervienen en la adquisición de material bibliográfico para el Tribunal, con el fin de establecer los aspectos normativos, técnicos y administrativos en cuanto a la compra, donación, registro y control de los materiales documentales, de lo cual se logró que la Dirección General de Control de Gestión Administrativa de la institución emitiera la propuesta que culminó con el *Manual de procedimientos para la selección técnica y adquisición del acervo bibliohemerográfico*.

En tal contexto y debido que hasta ese año ya se habían desarrollado ocho bases de datos para diversos materiales y procesos, el titular de la CDAT consideró importante adquirir un sistema automatizado que permitiera la integración de la información contenida en dichas bases y ofreciera una mejor administración de los procesos, servicios y recursos documentales, por lo cual instruyó al personal del CENDOC para que realizara el análisis comercial, técnico y operativo de tres sistemas comerciales —*Alexandria, Aleph y Unicornio*—. A partir de los resultados de esta evaluación se elaboró el documento: *Consideraciones sobre automatización de operaciones y servicios*, mismo que acompañó la propuesta de adquisición que se presentó a la presidencia del Tribunal. Sin embargo, dicha propuesta fue desechada en ese momento por falta de recursos financieros, para ser retomada y modificada años más tarde, concluyendo con la adquisición del sistema integral denominado *Janium*, desde finales del año 2003.

Para concluir las actividades de 1999, cabe destacar que durante este año el titular de la CDAT presentó una propuesta ante el Consejo Editorial del TEPJF ? en el cual se desempeña como vocal? para producir el primer disco compacto

de la institución, aprovechando la tecnología disponible en el mercado para difundir la gran cantidad de información generada por este órgano jurisdiccional. La propuesta fue aprobada y correspondió a la CDAT planificar, coordinar y desarrollar todo el proyecto, mismo que cristalizó con la producción del disco: *Juris 1, La justicia electoral en México, 1987-1998 y jurisprudencia relativa*. Asimismo y considerando la demanda y aceptación que tuvo este dispositivo electrónico por parte de las autoridades electorales y de los diversos actores políticos nacionales y del extranjero, en el año 2000 la CDAT obtuvo nuevamente la aprobación para producir el disco compacto: *Juris 2: La Justicia electoral en México y su jurisprudencia*, con la finalidad de dar continuidad al programa editorial relativo a medios digitales.

Finalmente, es importante señalar que al concluir el año 2000 las dos Unidades que integran la CDAT cambian su denominación administrativa para convertirse en direcciones de área, siguiendo el CENDOC a cargo de la Dirección de Documentación, pero ahora con la responsabilidad de apoyar en el aspecto técnico a las actividades de las unidades documentales de las Salas Regionales, así como de otras tareas relativas a la localización, obtención, edición y actualización de diversos documentos que faciliten la realización del trabajo jurisdiccional y académico de la institución.

#### **4.2 FUNDAMENTOS ORGANIZACIONALES**

Desde su creación en 1991 hasta el año 2000, el centro de documentación del Tribunal Electoral logró un crecimiento significativo tal, que le permitió posicionarse como una instancia de sustento a las labores jurisdiccionales, académicas y

de investigación encomendadas a ese órgano y muestra de ello es la gran cantidad de productos que se generaron y los proyectos en que participó durante ese período. Lamentablemente y como consecuencia de los cambios que se dieron en la presidencia del Tribunal a partir del año 2000, la Coordinación de Documentación y Apoyo Técnico ha sido reformada en su estructura orgánica, viéndose disminuidas paulatinamente su plantilla de personal y algunas de sus actividades, lo cual no significa que haya dejado de participar en la mayor parte de las actividades sustantivas para el ejercicio del personal jurídico y académico de la institución, sólo que algunas de las tareas de apoyo que se desarrollaban fueron suprimidas o transferidas a la responsabilidad de otras áreas del TEPJF.

En tal sentido, en este apartado se describen los fundamentos organizacionales que rigen actualmente al CENDOC, es decir, su misión dentro de la institución, su visión hacia el futuro y su objetivo general, así como lo relativo al objetivo específico y las funciones de los titulares de las áreas que integran su estructura operativa.

#### **4.2.1 Misión**

Es una unidad documental especializada que contribuye activamente con las actividades jurídicas, académicas y de difusión que desempeña el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la eficacia en la diseminación de sus servicios de documentación e información, coadyuvando al desarrollo de la democracia en México, a través de la aplicación de la justicia electoral.

#### **4.2.2 Visión**

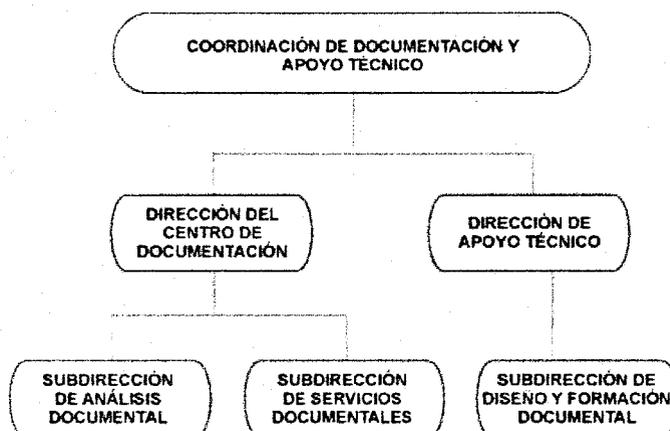
Ser un modelo de unidad documental, innovadora y en constante desarrollo, que además de proporcionar un servicio actualizado, directo y especializado de documentación e información, contribuya a la formación de los profesionales en Bibliotecología.

#### **4.2.3 Objetivo general**

Ofrecer al personal jurídico y académico del Tribunal, un eficiente servicio actualizado, directo y especializado de información en las materias jurídica y político-electoral, que coadyuve en la resolución de los asuntos que competen a ese órgano jurisdiccional, a través de sus servicios de consulta en sala y a bancos de información nacionales y extranjeros, del préstamo, la difusión de obras de reciente publicación, diseminación selectiva de información y recuperación de documentos, contribuyendo con el desarrollo de la cultura política mediante la extensión de sus servicios a las instituciones académicas, organizaciones políticas y público interesado.

#### **4.2.4 Estructura, objetivos y funciones**

Para describir la estructura operativa del centro de documentación del Tribunal Electoral, hay que considerar que el CENDOC forma parte fundamental de la Coordinación de Documentación y Apoyo Técnico, por lo que en algunas de las actividades que se desempeñan participan todas las áreas adscritas a dicha Coordinación. Sin embargo, para efectos de este trabajo sólo se describe lo relativo a la Dirección del Centro de Documentación.



Fuente: [http://www.trife.org.mx/bib\\_dig/cdat\\_c03.html](http://www.trife.org.mx/bib_dig/cdat_c03.html)

#### 4.2.4.1 La Dirección del Centro de Documentación

Es el vínculo entre el Coordinador de Documentación y Apoyo Técnico y las actividades que se realizan en el CENDOC. El titular de la Dirección del Centro de Documentación (DCD) debe cumplir el objetivo y funciones siguientes:

##### Objetivo

Establecer, coordinar y supervisar todas las actividades necesarias para brindar un servicio actualizado y directo de información y documentación especializada.

##### Funciones.

- a) Fijar las políticas y criterios de cada área a su cargo, a fin de normar y orientar las diversas actividades que conduzcan al logro del objetivo del CENDOC procurando optimizar su infraestructura;
- b) Diseñar, proponer y elaborar conjuntamente con sus Subdirecciones los planes y programas de actividades correspondientes;

- c) Coordinar que las tareas desarrolladas en dichas Subdirecciones se realicen con apego a los lineamientos y políticas establecidos;
- d) Proponer el equipo y material necesarios para el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y documentales;
- e) Asesorar en la selección y adquisición del material documental con el objetivo de mantener el nivel de especialización del CENDOC;
- f) Vigilar y evaluar las actividades del personal a su cargo, a efecto de corregir irregularidades en su desempeño;
- g) Solicitar a sus áreas responsables la elaboración de la documentación necesaria para la comunicación con diversas instancias;
- h) Proponer al titular de la CDAT los cursos y programas de capacitación y actualización necesarios para su personal; y
- i) Solicitar de sus Subdirectores los informes correspondientes para compilar, elaborar y presentar al Coordinador de Documentación los informes de las actividades desarrolladas en el CENDOC.

Para cumplir todo esto, la Dirección del Centro de Documentación cuenta con una estructura operativa integrada por la Subdirección de Análisis Documental y la de Servicios Documentales\*.

---

\* Como ya se mencionó, hasta el año 2000 la entonces Dirección de Documentación estaba conformada por tres departamentos, uno de los cuales desapareció (el de Información Automatizada) y los dos restantes cambiaron su denominación administrativa por subdirecciones de área.

## **A) La Subdirección de Análisis Documental**

Se encarga ? como su nombre lo indica? de realizar el análisis del material documental incorporado al CENDOC, con la finalidad de ponerlo a la disposición de los usuarios. Dicho análisis se refiere al proceso técnico de la información contenida en los diversos materiales adquiridos y comprende actividades relativas al análisis y codificación bibliográficos y la generación de productos. Esta Subdirección cuenta con personal especializado en Bibliotecología y el objetivo y funciones de su titular son:

### **Objetivo**

Analizar y describir técnicamente todo el material bibliohemerográfico que ingrese al CENDOC de la Sala Superior y de las unidades documentales de las Salas Regionales, organizándolo de forma sistemática para facilitar la búsqueda y localización de la información en línea, mediante el catálogo automatizado y su posterior ubicación en el acervo.

### **Funciones**

- a) Establecer, en conjunto con el Director del Centro de Documentación, las políticas, los lineamientos y criterios que se utilicen para desarrollar el análisis documental;
- b) Elaborar y proponer adaptaciones y modificaciones a las normas establecidas, que permitan adecuar los requerimientos del CENDOC;

- c) Definir los criterios para el análisis bibliográfico del material, de acuerdo a las normas catalográficas internacionales adoptadas y a las desarrolladas por el propio CENDOC;
- d) Determinar las políticas y los principales puntos de acceso para la descripción bibliográfica;
- e) Definir, mediante el análisis del contenido intelectual de la obra, la asignación de descriptores de materia, con base en las normas de aplicación internacional para encabezamientos de materia, así como en las que la propia Subdirección ha desarrollado;
- f) Determinar las políticas y lineamientos a considerar en la clasificación de los documentos, de acuerdo al sistema adoptado, así como los desarrollados por el propio CENDOC;
- g) Vigilar que la codificación bibliográfica y el proceso físico de los materiales se desarrollen conforme a las políticas establecidas, a fin de que los materiales sean almacenados y recuperados mediante el catálogo electrónico, permitiendo su óptimo ordenamiento y rápida identificación en el acervo;
- h) Procurar la actualización, depuración y mantenimiento del catálogo electrónico;
- i) Proponer al titular de la DCD los títulos que integran el boletín de nuevas adquisiciones del CENDOC, así como el equipo y materiales necesarios para el desempeño de sus actividades;

- j) Diseñar y proponer planes o programas de actividades que conduzcan al logro del objetivo del CENDOC, formulando metas de cumplimiento a corto, mediano y largo plazos;
- k) Proponer al titular de la Dirección del Centro de Documentación cursos y programas de capacitación y actualización para el personal a su cargo;
- l) Elaborar informes periódicamente acerca de los avances y resultados y presentarlos al titular de la DCD; y,
- m) Supervisar todas las actividades que desarrolla su personal asignado.

## **B) La Subdirección de Servicios Documentales**

Es el área destinada a brindar los servicios de información especializada, mediante los diversos recursos bibliográficos, hemerográficos y computacionales con que cuenta el centro de documentación. Esta Subdirección cuenta con personal técnico-profesional que cubre el servicio ininterrumpido de doce horas diarias en jornadas normales y las que sean necesarias en jornadas extraordinarias. Su titular debe cumplir el siguiente objetivo y funciones:

### **Objetivo**

Atender con oportunidad toda demanda de información especializada que solicite el personal jurídico y académico del Tribunal y demás interesados en la materia, a través del fondo documental impreso y electrónico del CENDOC, y el de otras instituciones afines.

### **Funciones**

- a) Definir y proponer al titular de la Dirección del Centro de Documentación las políticas y los criterios a seguir para la atención de los servicios, así como la adquisición de los títulos previamente seleccionados que permitan incrementar cualitativamente el acervo, el equipo y los materiales necesarios con la finalidad de proporcionar servicios eficientes y actualizados;
- b) Diseñar, proponer e instrumentar los lineamientos necesarios en la prestación de los servicios, a efecto de garantizar un acceso rápido y eficiente a la información;
- c) Establecer contacto con instancias gubernamentales y académicas para la obtención de información específica;
- d) Elaborar las estrategias necesarias para mantener y resguardar los materiales documentales, patrimonio de la institución;
- e) Supervisar y asesorar al personal a su cargo en actividades específicas, sobre todo en la orientación a los usuarios para el adecuado manejo de las fuentes de información tradicionales y tecnológicas; y,
- f) Participar en la actualización del inventario con las áreas respectivas.

### **4.2.5 COLECCIONES Y SERVICIOS**

Para cumplir con su objetivo, el CENDOC realiza un riguroso proceso para la selección y adquisición de monografías, publicaciones periódicas, discos compactos y cintas de audio y video, principalmente, con lo cual enriquece sus recursos

documentales para cubrir las necesidades de información e investigación que se realizan en la institución.

Respecto a sus colecciones y considerando que el proceso de selección es la actividad relacionada directamente con el crecimiento y actualización de dichas colecciones, el personal del CENDOC revisa bibliografías, catálogos comerciales, referencias bibliográficas, periódicos y revistas especializadas, con la finalidad de ubicar documentos relacionados con las materias del derecho en general, derecho electoral, ciencia política y ciencias sociales. Una vez realizada la selección, inicia el proceso de compra identificando a los proveedores que ofrezcan los mejores descuentos y mayor rapidez en la entrega de los materiales

El CENDOC también adquiere buena parte de sus materiales a través de la donación y el canje, por lo que los documentos obtenidos por estos medios deben ser analizados en cuanto a contenido y actualidad, a partir de los mismos procedimientos de selección que se utilizan para los documentos adquiridos por compra, con la finalidad de evitar una innecesaria inversión de tiempo en su proceso técnico y de espacio en el acervo.

En tal contexto, las diversas colecciones que integran el acervo documental de CENDOC son las siguientes:

1. **Colección General.** Alberga publicaciones de carácter general, principalmente monografías referentes al derecho en general, derecho electoral y ciencias afines. Internamente en el acervo está subdividido e identificado de la siguiente forma: "A", para trabajos elaborados por el personal jurídico y el académico del Tribunal; "B", con documentos emanados de los órganos electorales nacionales,

principalmente del IFE, y del extranjero; "C", que alberga la legislación local, es decir, las constituciones políticas y los códigos o leyes electorales de las entidades federativas mexicanas; "D", donde se localiza la documentación disponible de los diversos partidos políticos nacionales, entre los que se encuentran sus documentos básicos, plataformas electorales y algunos otros materiales de carácter histórico; "E", con trabajos relacionados con los estudios comparados; "G", donde se agrupan todas las monografías de acuerdo a su contenido, es decir, las obras que tratan sobre un tema específico de manera más desarrollada, siendo esta parte de la colección la que cuenta con un mayor número de volúmenes.

2. **Colección de Consulta.** Como en la mayoría de las unidades documentales, esta sección se distingue por las obras que la conforman, particularmente enciclopedias y diccionarios generales o específicos. También se incluyen los directorios, almanaques, atlas históricos o geográficos, índices y guías, entre otras. La característica de estas obras es que dan respuestas rápidas a preguntas concretas, lo cual determina que su consulta sea breve y por ello no están sujetas a préstamo fuera del CENDOC.

3. **Colección de Hemeroteca.** En esta se encuentran las revistas o publicaciones periódicas especializadas con que cuenta el CENDOC.

4. **Colección de Legislación local.** Esta colección resulta de suma importancia, en tanto que coadyuva de manera preponderante a la realización de los trabajos jurisdiccionales que desarrolla el personal jurídico del Tribunal. Como su nombre lo indica, incorpora las leyes, códigos, constituciones políticas y, en general, toda la normatividad que en materia electoral rige a las entidades federativas.

En procesos electorales específicos, dicha colección es sumamente consultada, por lo que el período de préstamo se limita a un día o, simplemente para su fotocopia.

**5. Colección de Legislación extranjera.** Está conformada por constituciones políticas y leyes electorales de todos los países y se usa particularmente para elaborar estudios comparados.

**6. Colección Audiovisual.** En esta área se encuentran los documentos organizados que se presentan bajo forma distinta a la propia de un libro o una revista, como las audio-cintas y las cintas de video, o bien el multimedia o DVD. Dicha colección contiene la grabación de eventos tales como: Reuniones Nacionales de Magistrados; sesiones públicas celebradas en el TEPJF; cursos impartidos a partidos políticos; conferencias dictadas en instituciones educativas por miembros del Tribunal; y; cursos sobre temas específicos, principalmente. Su ordenamiento en la estantería es cronológico.

**7. Colección de bases de datos en CD-ROM.** La cual se ha desarrollado con la finalidad de sustentar en gran medida sus servicios automatizados, dentro de la cual se encuentran bases de datos específicas en las materias bibliográfica, jurídica y áreas afines.

Como complemento y siempre buscando cumplir con el objetivo de proporcionar servicios especializados y actualizados de documentación, el CENDOC ha establecido varios criterios que permiten diseñar e instrumentar los siguientes servicios, necesarios para cubrir la demanda de información:

a) **Préstamo interno.** Consiste en el préstamo de materiales al usuario dentro de las instalaciones del CENDOC, a partir de la consulta del catálogo en línea.

b) **Préstamo externo.** Este servicio es exclusivo para el personal de la institución y consiste en facilitar los materiales para su consulta fuera de las instalaciones del CENDOC, pero dentro de la institución.

c) **Préstamo interbibliotecario.** Con esto se amplían las posibilidades de consulta, puesto que permite el acceso a otros acervos documentales de instituciones con las que se ha suscrito el convenio correspondiente. El servicio es exclusivo para el personal de la institución y la cantidad de materiales prestados, así como el tiempo de préstamo, se fijan con base en lo que estipule la institución prestataria y las normas establecidas por Asociación de Bibliotecas de Instituciones de Enseñanza Superior y de Investigación (ABIESI).

d) **Documentación.** Consiste en localizar y obtener en préstamo la fotocopia o el archivo en otras instituciones, algún documento o información solicitada por personal de la institución, pero que no existe en el acervo de CENDOC.

e) **Consulta a bases de datos en CD-ROM y en Internet.** A partir de una solicitud, se auxilia al usuario en el uso y manejo de los discos compactos o en la navegación en Internet o, más aún, se realiza la búsqueda personalmente y se proporciona la información exacta que solicitan.

f) **Elaboración de bibliografías.** Por medio de este servicio y a solicitud del usuario, se elaboran bibliografías especializadas sobre un tema en particular, a partir de lo registrado en las bases de datos.

h) **Atención a consultas telefónicas y por correo electrónico.**

g) **Fotocopiado.**

Para finalizar este apartado, se puede decir que resulta evidente que no es su estructura, ni sus colecciones y servicios lo que por sí mismos convierten al CENDOC en un elemento vital para el desarrollo de las actividades que tiene encomendado el Tribunal Electoral, en tanto que toda unidad documental está obligada a contar con la infraestructura necesaria que le permita ofrecer servicios de calidad a la comunidad a la que sirve. No, lo que hace importante al CENDOC en el ámbito de su competencia es el valor agregado que le imprime a sus tareas inherentes y a aquellas que ha sido capaz de crear, coordinar y desarrollar, anteponiéndose a las necesidades de información de sus usuarios, con base en un esquema de estrategias cognitivas que le permiten estructurar los datos, sistematizar la información y generar conocimiento.

#### **4.2.6 SU PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES SUSTANTIVAS PARA EL TRIBUNAL**

Es cierto que resulta fácil decir que una unidad documental es la mejor en su género, cuando esto tiene que sustentarse con una serie de indicadores que permitan demostrar el nivel de excelencia que se menciona. También es verdad que sobre el derecho electoral y sus temas relacionados no existe una gran cantidad de unidades documentales en nuestro país, quizá sólo la biblioteca central del IFE

podría acercarse a la especialidad en el manejo de dichos temas. Sin embargo, la importancia del CENDOC radica no sólo en la especialización y oportunidad de los servicios que ofrece, sino además por otras tareas que realiza con la finalidad de coadyuvar en la actividad jurisdiccional que desempeña el TEPJF. Es decir, va más allá de la función tradicional de una unidad documental porque ha propuesto, coordinado y ejecutado proyectos que apoyan directamente el trabajo del personal jurídico y académico del Tribunal. Veamos algunos de ellos.

#### **4.2.6.1 En la creación de la página electrónica**

Para contextualizar este apartado, es importante recordar que el surgimiento de la Internet tiene como principal antecedente a la Agencia de Proyectos de Investigación Avanzada del Departamento de Defensa de los Estados Unidos de Norteamérica, quien fundó en 1969 la primera red que permitió la transferencia de paquetes de información entre un número controlado de universidades y laboratorios, llamada ARPANET, de la que se derivaron los primeros protocolos o formatos de comunicación de la red a través de herramientas para el correo electrónico y la transferencia de archivos (*Gopher, Wais, Verónica y Archie*). Sin embargo, una vez que en 1990 ARPANET cierra operaciones el tráfico de la red se transfiere a la Fundación Nacional de la Ciencia ? NSFNET, por sus siglas en inglés? , con lo que la utilización de Internet dejó de ser de uso casi exclusivo del gobierno, debido a que la Fundación determinó que el hacer público este importante desarrollo permitiría obtener ganancias económicas a quienes lo utilizaran. En tal sentido, su etapa real de expansión se dio a partir de 1994, con la aparición de la World Wide Web (*www*), que no son más que métodos para tener acceso a diversos datos en

cualquier parte del mundo y en cualquier formato, con una estructura de direccionamiento única. Sin embargo, las diferencias entre los países no son determinantes por el tiempo que tardaron en incorporarse cada uno a la Internet, ya que aunque México se conectó a la red en 1989, no cuenta con el desarrollo tecnológico que se observa en Alemania, Australia, Japón y el Reino Unido, que se conectaron a la red en el mismo año, además de que los primeros enlaces de países de América Latina datan de la década de los noventa, entre los que se encuentran Argentina, Brasil y Chile en 1990, Ecuador y Venezuela en 1992, Costa Rica y Perú en 1993 y Colombia en 1994. (15)

En el caso del TEPJF, en 1995 sólo algunas áreas podían tener acceso a la Internet y no fue sino hasta el siguiente año que se abrió una cuenta para que el CENDOC pudiera conectarse a esta red, vía módem. Existía, por supuesto, un *home page* del Tribunal que sólo incluía el nombre y algunos fragmentos tomados de los documentos internos de la institución. Todo en una sola página que no permitía la navegación. Esto dio pie para que al inicio de 1997 el titular de la CDAT realizara una propuesta para darle vida al sitio, aprovechando la gran cantidad de información existente en el Tribunal y las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) disponibles en ese momento.

Cabe señalar, que a las TIC se les debe considerar no sólo como herramientas relacionadas con dispositivos electrónicos, sino como un concepto general que engloba las diversas formas que el ser humano utiliza para comunicarse:

Las tecnologías en general se ocupan de la aplicación sistemática de conocimientos científicos para resolver problemas prácticos. La tecnología es una ciencia de acción

referida a la técnica, cuyos resultados son de naturaleza teórica y no prescriptiva ni normativa, es decir, no se refiere a productos sino más bien a procesos, por eso la tecnología es un medio y no un fin en sí mismo. Nótese que en este caso no me refiero a la tecnología como el uso exclusivo de herramientas o dispositivos computacionales... No, aquí la tecnología es todo aquello que a través de un procedimiento adecuado nos permite obtener mejores y más rápidos resultados, sin excluir el uso de sistemas computarizados, es decir, cuando hablamos de tecnología debemos imaginar desde una hoja de papel hasta un *e-book*, desde una señal de humo hasta el uso de un satélite o un teléfono celular. En este contexto y con el fin de diferenciarlas de las tecnologías tradicionales, las TIC son instrumentos técnicos que giran en torno a la información y a los nuevos descubrimientos que sobre ella se van originando; son el conjunto de procesos y productos derivados de las nuevas herramientas electrónicas; soportes de la información y canales de comunicación relacionados con el almacenamiento, proceso y transmisión de la información [...]. (16)

Considerando entonces la conveniencia de ampliar los canales de difusión para llegar a otros sectores de interés y no sin antes pasar por un difícil proceso de cabildeo con las autoridades del Tribunal ? porque según el reglamento interno esto le correspondería a la Unidad de Sistemas, adscrita a la Secretaría Administrativa? , el Coordinador de Documentación presentó a la presidencia de la institución una propuesta para la elaboración de la página electrónica del TEPJF, con la finalidad de aprovechar las posibilidades informativas que ofrece Internet, que permite la interacción con los usuarios potenciales conectados desde cualquier parte del mundo.

El objetivo principal de la propuesta fue poner al alcance de los estudiosos de la materia y público en general, la información y jurisprudencia electoral gene-

rada por el Tribunal, el texto completo de sus publicaciones y las referencias bibliográficas de los materiales contenidos en su centro de documentación, además de auxiliar al Centro de Capacitación Judicial Electoral en su labor de capacitación a personas de otros órganos electorales, partidos políticos, autoridades y funcionarios electorales y organizaciones de ciudadanos, principalmente.

El aprovechamiento de las TIC, así como de los recursos humanos y documentales del TEPJF redujo considerablemente la inversión económica realizada por el Tribunal, ya que, por ejemplo y según datos mencionados en el programa televisivo *Realidades* transmitido por Canal 40 el 24 de junio de 1997, el Instituto Federal Electoral hizo una erogación inicial de aproximadamente 100 millones de pesos, entre compra de equipo y contratación de personal, principalmente, para construir su página electrónica ese mismo año, aunque con fines estrictamente enfocados a la difusión de los resultados electorales. (17)

Destaca entonces que la conceptualización y coordinación para la construcción de la página estuvo a cargo del titular de la CDAT, quien conformó un equipo de trabajo integrado por bibliotecólogos, ingenieros en sistemas y diseñadores gráficos, principalmente. El proyecto se desarrolló en tres etapas: la inicial fue de propuestas y constó de 39 pantallas; su estructura fundamental se integró por siete grandes áreas incluidas en un índice principal ubicado en otra pantalla. La segunda se enriqueció con los comentarios de las áreas del Tribunal, de manera que llegó a 50 el número de pantallas, estructuradas aún en las siete áreas mencionadas, pero se incrementó el número de vínculos que facilitaron la navegación entre las diferentes secciones de la página; el diseño del sitio se modificó consi-

derablemente en cuanto a los colores, fondos de pantalla y controles iniciales y se le incorporó un video de presentación y otras imágenes animadas.

En la última de las etapas se incorporaron nuevos materiales a la página y se creó una versión paralela que permitiera el acceso a usuarios que no contaran con equipo de cómputo actualizado. En esta fase el número de pantallas ascendió a 450 en cada versión, estructuradas en 20 áreas principales de acuerdo con la propia estructura del Tribunal, destacando, al mismo tiempo, el número de vínculos a otros recursos informacionales del país y del extranjero. Concluida esta etapa, el sitio fue sometido a la consideración de las autoridades del TEPJF para su aprobación y, después de una fase de prueba interna, se puso a disposición de los usuarios el 25 de septiembre de 1997 en la dirección electrónica: <http://www.trife.gob.mx>.

Esta versión del sitio se mantuvo vigente durante cerca de tres años y en los siguientes se le realizaron cambios sustanciales en cuanto a su estructura, contenido y presentación. Por ejemplo, cambió su dominio de gobierno (.gob) a organización (.org) y actualmente ofrece información relacionada con la estructura orgánica del Tribunal, sus antecedentes y reglamentos internos; enlaces al sitio de transparencia y acceso a la información pública; boletines de prensa; avisos de sesiones públicas y un servicio de transmisión en vivo que permite visualizar dichas sesiones en tiempo real; todas las sentencias emitidas por el TEPJF; y ? desde la URL: [http://www.trife.org.mx/bib\\_dig/cendoc\\_c00.html?](http://www.trife.org.mx/bib_dig/cendoc_c00.html?) , tener acceso a materiales en texto completo de la legislación federal y la de aplicación en las

entidades federativas, así como a las publicaciones electrónicas editadas por el Tribunal y al catálogo del CENDOC, entre otros recursos y servicios.

Lo hasta aquí descrito respecto a la página electrónica del TEPJF puede parecer un evento sin mayor importancia en el desarrollo de una institución. Sin embargo, el hecho mismo de que se dejara en manos de un grupo de bibliotecólogos un proyecto institucional de tal envergadura, ubica a los bibliotecólogos en general, y a ese grupo en particular, en uno de los lugares que nos corresponde como profesionales en el uso y la administración de la información, ya que si bien es cierto que para las tareas relativas al aspecto puramente técnico de la construcción del sitio se requirió la colaboración de los especialistas en sistemas, la conceptualización, estructura, edición y contenidos de la primera etapa del sitio fue propuesta, determinada y desarrollada por los profesionales de la información que participaron. El resultado: un producto de calidad que permite mostrar al mundo el trabajo que realiza el TEPJF, su estructura, competencia y producción editorial... pero, sobre todo, hizo posible que cualquier persona tuviera acceso a información de carácter público, lo cual ? de alguna manera? coadyuva en la generación de conocimiento y toma de decisiones.

#### **4.2.6.2 En el programa editorial**

Como en la mayoría de las instituciones gubernamentales, el trabajo editorial representa una actividad importante porque sirve para consolidar su imagen, su misión, visión y valores a través de la difusión de la información que se genera a su interior, por lo que es fundamental que se ofrezcan mensajes coherentes, admisibles y debidamente dimensionados.

En este sentido, desde su conformación el Tribunal Electoral ha tenido como una de sus prioridades la generación y difusión de la información relativa a la justicia electoral, por lo que desde 1992 confirió su producción editorial a lo que ahora es la CDAT y, dos años más tarde, también a la Coordinación de Comunicación Social (CCS), que juntas para el año 2003 llegaron a sumar una producción de más de 300 mil ejemplares.

Cabe mencionar, que en dicho período la CCS realizó el diseño de portadas e interiores de 77 títulos, concluyendo su tarea con el envío de los archivos electrónicos al impresor cuando se trató de tirajes superiores a los mil ejemplares, ya que en caso contrario los trabajos de reproducción fueron realizados por la CDAT ? a través de su Dirección de Apoyo Técnico? , que también se venía encargando del proceso de diseño, pero además de la reproducción, compaginación, revisión y distribución de las publicaciones, llegando a producir en el mismo período alrededor de 126 títulos, entre los que se encuentran conferencias, seminarios, informes, memorias, estudios comparativos, monografías, manuales, relatorías, compilaciones de jurisprudencia y colecciones especiales (de Sentencias Relevantes, de Cuadernos de Divulgación, y de Legislaciones), destacando entre todos estos documentos la *Declaratoria de Validez de la Elección Presidencial 2000*, así como la tercera edición de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, de la *Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Elec-*

toral, del *Instructivo de Medios de Impugnación Jurisdiccionales* y del Reglamento interno del TEPJF.

Uno de estos proyectos que vale la pena destacar es el de la *Colección Legislaciones*, en tanto que en ella ? además de toda la tarea editorial mencionada? se desarrolla una importante actividad de investigación que busca poner a disposición del personal del Tribunal Electoral y público interesado, la normatividad electoral actualizada de cada uno de las entidades federativas de nuestro país, debido a que dicha información resulta una herramienta fundamental para resolver los asuntos que competen al TEPJF.

Los antecedentes de dicho proyecto tienen su origen en marzo de 1997, cuando personal del CENDOC inició la digitalización de las constituciones políticas y códigos y leyes electorales que tenía en su acervo, en principio con la finalidad de incorporarlos a la página electrónica del Tribunal. La tarea no fue sencilla, debido a que se tenían documentos impresos que no incluían modificaciones en materia electoral en el mismo volumen, por lo que para "armar" el archivo de un solo ordenamiento, hubo que digitalizar la edición comercial y cada uno de los decretos de modificación publicados en el periódico o gaceta oficial. De esto se desprende que cuando el usuario requería la legislación de una entidad federativa se le proporcionaban hasta 5 ó 6 documentos correspondientes a un solo ordenamiento, lo cual le hacía bastante complicado el manejo de la información porque tenía que remitirse constantemente a dichos documentos para encontrar los datos actualizados.

Para llegar a esta etapa, el personal del CENDOC primero tuvo que identificar y recopilar los documentos oficiales que registrarán las modificaciones emanadas de las reformas constitucionales y legales en el ámbito local y después proceder a su digitalización. Sin embargo, no bastaba tener en un solo archivo digital el documento en cuestión, había que revisarlo concienzudamente para tener la certeza de que se habían incorporado todas las reformas y adecuaciones.

Una vez conformados, actualizados y revisados, el titular de la CDAT propuso al Consejo Editorial del TEPJF —del cual forma parte como vocal— imprimirlos y publicarlos en una serie denominada *Colección Legislaciones*, con la intención de que estos recursos se aprovecharan directamente por el personal jurídico del Tribunal y otros órganos e instituciones relacionadas. Así, al aprobarse el proyecto se instrumentó la publicación de la normatividad local en materia electoral y se estableció la prioridad en su publicación con base en el calendario electoral, siendo las constituciones políticas y los códigos electorales de Veracruz-Llave, Tabasco y Jalisco, los primeros documentos publicados en octubre de 1997.

Como la intención inicial de este proyecto fue incorporar los archivos digitales a la página electrónica del Tribunal, fue hasta después que se realizaron los primeros impresos cuando se elaboró la versión electrónica de cada edición ? utilizando los programas *Acrobat Exchange* (versión 3.0) y *Word* (versión 6.0)? , que serviría tanto para colocarla en Internet, como para ofrecerla en discos flexibles y que cualquier usuario de computadora que no contara con acceso a Internet pudiera obtener versiones completas de dichos materiales. Entre las principales ventajas de este tipo de ediciones, se encontró su bajo costo y rapidez en la

producción; que los cambios en las ediciones pueden ser rápidamente incorporados; que su tiraje se limita a la reproducción en discos flexibles, aunque si el lector lo desea puede imprimirlo, sin ninguna dificultad; que permite al usuario localizar cualquier tema o palabra, mediante herramientas de búsqueda y temáticas; y, finalmente, que su lectura no requiere de ningún conocimiento especial en computación, por contar con una presentación que la hace similar a una obra impresa.

Se puede destacar que el éxito de este proyecto fue tal, que no sólo sirvió para proveer de importantes herramientas de trabajo al personal del Tribunal, sino que además, los órganos e instituciones de las entidades federativas solicitaron las versiones impresas de sus ordenamientos, debido a que ellos mismos no contaban con el material actualizado y las editoriales comerciales generalmente tardan mucho tiempo en obtener, procesar, editar, imprimir y poner a la venta este tipo de documentos. Por todo ello, se puede inferir que lo que surgió como una necesidad de instrumentar mecanismos que facilitaran la labor del CENDOC, llegó a constituirse en una actividad primordial que coadyuva en el trabajo jurisdiccional del TEPJF y promueve la divulgación de las leyes que norman el desarrollo político-electoral en nuestro país.

Respecto a la producción editorial en medios digitales, también la CDAT tuvo una participación preponderante debido a que en 1999 su titular presentó una propuesta encaminada a desarrollar el primer disco compacto del TEPJF. Este dispositivo electrónico, al cual se le denominó: *Juris 1, La justicia electoral en México, 1987-1998 y jurisprudencia relativa*, se constituyó en una importante herramienta mediante la cual se difundió la producción editorial del Tribunal, sus actividades

jurisdiccionales, criterios jurisprudenciales y recursos documentales. Al respecto, personal de la CDAT trabajó durante varios meses seleccionando y organizando los diversos materiales que integraron el disco; estructuró y jerarquizó el orden de presentación, la forma y los métodos de búsqueda de datos; apoyó con la digitalización de textos e imágenes y la conversión de archivos; y, supervisó que el *software* diseñado correspondiera con las secciones propuestas y permitiera el despliegue y la recuperación de la información. En otras palabras, desarrolló todo el proyecto, estableciendo el vínculo entre la empresa productora y las áreas del Tribunal involucradas, lo que permitió que un año más tarde le fuera encargado nuevamente a la CDAT la producción del segundo disco compacto: *Juris 2, La justicia electoral en México y su jurisprudencia*, el cual compila toda la legislación electoral federal y estatal, la producción editorial del período 1996-2000 y los criterios jurisprudenciales del TEPJF en sus tres épocas, entre los más importantes rubros.

En suma, la participación de la CDAT en el programa editorial del Tribunal Electoral ha permitido a su personal profesional en Bibliotecología incursionar en tareas que van más allá de sus actividades tradicionales, dejando constancia de que no sólo pueden procesar técnicamente la información que produce el TEPJF, sino que, además, son capaces de participar en la generación de proyectos que coadyuvan en la difusión del fenómeno electoral, a través de productos concretos que reflejan el intenso trabajo que desempeña la institución en la resolución de los conflictos electorales y en sus múltiples actividades académicas, de investigación y administrativas.

#### **4.2.6.3 En el proceso de resolución de los medios de impugnación**

Para el Tribunal Electoral, la existencia de su unidad documental se encuentra fundamentada en el artículo 9 de su reglamento interno, que señala que los magistrados que integran este órgano tienen la obligación de “[...] requerir al Centro de Documentación los apoyos técnicos necesarios para la adecuada sustanciación y resolución de los medios de impugnación [...]” (18), que le sean enviados para su atención. Es decir, la normatividad no sólo justifica la existencia del CENDOC, sino que lo incorpora como un elemento clave en el proceso jurisdiccional. Por lo tanto y con la finalidad de determinar el nivel de participación del CENDOC en el proceso de resolución de los medios de impugnación atendidos por el TEPJF, a continuación se describe *grosso modo* el flujo de trabajo que tienen los asuntos interpuestos ante la máxima autoridad electoral en el país.

El proceso inicia cuando el recurso es recibido en la Oficialía de Partes de la Sala Superior del Tribunal para su atención. El personal de la Oficialía asienta en el original y la copia correspondiente la fecha y hora de recepción, así como el número de fojas que integran el documento, las copias agregadas al original y, en su caso, los anexos. Posteriormente se fotocopia el expediente completo y lo turna a cada uno de los magistrados electorales, quienes cuentan con el apoyo de Secretarios Instructores y Secretarios de Estudio y Cuenta, que son abogados especializados en derecho electoral e integran lo que se denomina “ponencia”. Así, cada magistrado tiene a su cargo una ponencia donde además colaboran secretarios auxiliares, entre otro personal de apoyo.

Los Secretarios Instructores reciben el expediente y lo revisan para determinar su procedencia, con base en los requisitos y presupuestos constitucionales correspondientes. Si el asunto se considera improcedente por alguna razón, elaboran un proyecto de desechamiento y lo entregan al magistrado para su revisión y aprobación. En caso contrario, elaboran el auto admisorio del medio de impugnación, así como de las pruebas ofrecidas y aportadas por las partes involucradas, dentro de los plazos legales.

Una vez que el asunto ya es admitido por el Tribunal, el personal adscrito a cada ponencia debe realizar la investigación jurídica correspondiente. Aquí es donde inicia la actividad propiamente dicha del CENDOC, que consiste en localizar, obtener, procesar y proporcionar la información solicitada por el personal jurídico para la atención de los asuntos de su competencia.

Para estar en condiciones de atender la solicitud de información, anticipadamente y de acuerdo con el calendario electoral, personal del CENDOC se pone en contacto con el Oficial Mayor del Congreso local o con las autoridades del Instituto o Consejo Electoral de las entidades federativas que celebrarán comicios en ese año, para saber si se decretó alguna modificación a sus ordenamientos legales. Si la hubo, se les solicitan los documentos oficiales para, una vez en su poder, digitalizarlos y actualizar los archivos electrónicos. Estos documentos se revisan una y otra vez hasta tener la certeza de que no existe omisión o error alguno y entonces se realiza su edición formal en la Colección Legislaciones y se distribuyen los ejemplares entre el personal jurídico y el académico del Tribunal.

Además de dichos ordenamientos, es decir, la Constitución Política de cada entidad federativa y sus leyes relacionadas con la materia electoral, durante el proceso de compilación de datos el personal jurídico solicita otro tipo de información complementaria que puede estar relacionada con el acto impugnado. Por ejemplo, información sobre los partidos políticos involucrados, las leyes notariales, los acuerdos legislativos, dictámenes del IFE, convenios de cooperación, jurisprudencia, etcétera. Esta es quizá la parte más complicada para el personal del CENDOC, porque tiene que hacer uso de toda su capacidad investigativa para localizar la información solicitada en un tiempo determinado, por lo que no es inusual que hasta un día antes de que concluya la fecha para que el Tribunal emita su resolución, el personal jurídico requiera urgentemente un documento que pudiera ser necesario para fundamentar su dictamen. Más aún, durante la celebración de las sesiones públicas, el CENDOC debe permanecer abierto y alerta para atender cualquier consulta o solicitud de este tipo.

En suma, la función del personal del CENDOC no se limita a proporcionar servicios a partir de los contenidos de su acervo, sino que también debe localizar y obtener otros documentos, además de ofrecer al usuario la certeza de que la información proporcionada no ha tenido reforma o modificación alguna y, por lo tanto, se encuentra vigente. Además, si consideramos que las sentencias en materia legal se dan a partir de la interpretación que cada especialista hace de los diversos materiales jurídicos, el CENDOC tiene la obligación de proporcionar información actualizada que permita que los asuntos resueltos por el Tribunal Electoral se hagan a partir de datos confiables, lo que implica un gran compromiso para la

Coordinación de Documentación y Apoyo Técnico, en lo general, y para el personal del CENDOC, en particular, ya que parte de la responsabilidad en el proceso de la resolución de los medios de impugnación y, por lo tanto, de la impartición de la justicia electoral, esta en sus manos.

## REFERENCIAS

1. Ramos Simón, F. *Dirección, administración y marketing de empresas e instituciones documentales*. Madrid, Síntesis, 1995. p. 31.
2. Martínez Comeche, J. *Teoría de la información documental y de las instituciones documentales*. Madrid, Síntesis, 1995. p. 121.
3. Martínez de Sousa, J. *Diccionario de bibliología y ciencias afines*. 2ª ed., Madrid, Fundación Germán Sánchez Ruipérez ; Pirámide, 1993. p. 90.
4. Martínez Comeche, J. *Op. cit.* p. 128-129. Ref. 2.
5. *Ibid.* p. 130.
6. *Idem.*
7. *Estudios de documentación general e informativa*. Madrid, [s.n.], 1981. p. 57.  
Citado por: Martínez Comeche, J. *Op. cit.* p. 155. Ref. 2.
8. Martínez Comeche, J. *Op. cit.* p. 130. Ref. 2.
9. Ros García, J. "Planificación de un centro de información y documentación". p. 36-41. En: *Revista del Instituto Marqués de los Vélez*. No. especial en su 25 aniversario. Citado por: Martínez Comeche, J. *Op. cit.* p. 158. Ref. 2.
10. Ramos Simón, F. *Op. cit.* p. 43. Ref. 1.
11. Lloret Romero, N., Latorre Zacarés, J. *Análisis sobre las necesidades de implantación de un sistema de calidad en un centro de documentación: apuntes para una guía*. Madrid, Centro de Información y Documentación Científica, 1995. p. 22-23.

12. Gómez Baas, I. "Las particularidades de la justicia electoral. Entrevista con José Fernando Franco González Salas". p. 21. En: *Tiempo*. (México) 1996; CIX (2677).
13. Buonocore, D. *Diccionario de Bibliotecología: términos relativos a la bibliología, bibliografía, bibliofilia, biblioteconomía, archivología, documentología, tipografía y materias afines*. 2ª ed. Buenos Aires, Marymar, 1986. p. 114.
14. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. *Reglamento interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación* [en línea] Disponible en: [http://www.trife.gob.mx/bib\\_dig/ord\\_fed/reglamen/reglamen.html](http://www.trife.gob.mx/bib_dig/ord_fed/reglamen/reglamen.html) [última consulta: 14 de noviembre de 2005].
15. Islas Carmona, O. [Coord.] *Internet: el medio inteligente*. México, Continental, 2000. p. 4. Citado por: Tlatelpa Meléndez, J. *Revolución digital, nuevas tecnologías y procesos electorales*. México, El Autor, 2002. h. 5-10.
16. Serna Ávila, E. *Al andar se hace camino... del papel a la gestión del conocimiento*. (Conferencia; 3er. Congreso de Bibliotecas Universitarias, Panamá, 2004). Costa Rica, El Autor, 2004. h. 4.
17. Serna Avila, E., Juárez Mendoza, L. "El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación... también en la Web". En: *Coloquio de Automatización de Bibliotecas: Memoria*. (VIII : 1997 : Colima) México, Universidad de Colima, 1980. CD-ROM.
18. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. *Reglamento interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación* [en línea] Disponible en: [http://www.trife.gob.mx/bib\\_dig/ord\\_fed/reglamen/reglamen.html](http://www.trife.gob.mx/bib_dig/ord_fed/reglamen/reglamen.html) [última consulta: 14 de diciembre de 2005].

# CONCLUSIONES

De acuerdo con la hipótesis planteada, la exposición de los conceptos desarrollados en este trabajo demuestra que la mayoría de las actividades que realizó el personal profesional bibliotecario del centro de documentación del TEPJF, durante el período comprendido entre 1990 y el año 2000, han contribuido en el desempeño de este órgano jurídico en la búsqueda de la consolidación democrática, el desarrollo de la educación cívica, la cultura política, la participación ciudadana y el fortalecimiento de las instituciones electorales en México.

Por su parte, los objetivos generales y los específicos quedaron suficientemente cubiertos, ya que se desarrollaron, analizaron e interrelacionaron los términos inherentes a los fenómenos político y social; se relacionaron, sintetizaron y explicaron los factores que han influido en la difusión de la cultura política y en la organización y participación ciudadanas de la sociedad mexicana actual; se presentó un panorama condensado de la creación de las instituciones políticas y electorales en México, así como de las reformas que se dieron en materia electoral desde la década de los años 80 del siglo pasado que concluyeron con la conformación del IFE y el TEPJF; se presentó el desarrollo del Tribunal Electoral, además de su naturaleza jurídica y estructura operativa; se precisó la misión, la visión, los objetivos, la estructura y las funciones del centro de documentación del TEPJF; se describieron las actividades de dicho centro desde su creación en 1990 hasta el año 2000, haciendo hincapié en las que de manera directa coadyuvaban en el trabajo jurídico del Tribunal, para la aplicación de la justicia electoral en México.

A partir de lo anterior, se pueden fijar las siguientes conclusiones generales:

1. Los seres humanos por naturaleza somos seres sociales y políticos, porque en condiciones normales no podemos vivir aislados de los demás, donde la política resulta un motor importante para fundamentar las relaciones de poder que se dan dentro de los diversos grupos sociales en los que nos integramos durante toda nuestra vida.
2. Como parte de nuestra formación personal y profesional, debemos conocer y entender los conceptos relativos al Estado, el gobierno, la sociedad, la democracia, la participación ciudadana, la cultura política y la educación cívica, entre otros que conviven en el marco del fenómeno político, para no utilizarlos de manera intuitiva con definiciones erróneas o rehuir su uso por el desconocimiento en el manejo de la terminología.
3. La política es más que el resultado del comportamiento de quienes se dedican al ejercicio político como una forma de empleo, ya que en esto influyen otros elementos tales como la moral, la ética y el compromiso, que pueden modificar o desvirtuar la definición del concepto, lo que no significa que la política sea buena o mala, ya que en la práctica es un hecho social cuyo objetivo debe estar encaminado a la búsqueda del bienestar general, en lo que toda la sociedad estamos obligados a participar.
4. La participación ciudadana necesita de la educación cívica y la cultura política, ya que su esencia reside en la democracia que en sí misma es participación, por lo que su construcción y consolidación involucra a los ciudadanos y a la sociedad, pero sobre todo a las instituciones políticas y elec-

torales, en tanto que su participación responsable es necesaria para establecer un verdadero sistema político democrático.

5. En este sentido, es necesaria una reforma electoral que obligue a los partidos políticos, como entidades de interés público, a conformar institutos de investigación que coadyuven realmente en la generación de la cultura política y la educación cívica en México, en tanto que, de acuerdo con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cada partido debe destinar cada año para este tipo de actividades al menos el 2% del financiamiento público que recibe.
6. El desconocimiento de los temas relativos al fenómeno político o el desencanto por el desempeño de un gobierno y de los partidos políticos, no deben ser las razones que nos inhiban a participar activamente en los asuntos públicos del Estado, a través del sufragio, porque si no ejercemos ese derecho estamos dejando en unos cuantos la responsabilidad de decidir el futuro de nuestra organización política y social.
7. La búsqueda en el perfeccionamiento de los procedimientos electorales y la autonomía e independencia del IFE y el TEPJF, son un logro de la sociedad mexicana en su conjunto, toda vez que la impugnación de los resultados electorales ahora se hace por la vía legal y no por la fuerza o a través de las negociaciones políticas entre las cúpulas de poder.
8. Pasaron más de 175 años para contar con un Tribunal que garantizara que los resultados electorales se rijan estrictamente por la legalidad, lo cual no sería posible sin las diversas reformas, pero también por el trabajo jurídico,

- profesionalismo y entrega que han demostrado sus integrantes. Más aún, la creación de este órgano especializado ha permitido la generación y sistematización de información vital para el estudio del derecho electoral y el procesal electoral en México, ya que antes de su aparición eran muy pocos los documentos que existían en la materia.
9. Para efecto de sus resoluciones jurídicas, los magistrados del TEPJF se rigen por un principio de interpretación de las leyes, donde la generación, localización, obtención y análisis de la información documental se vuelve imprescindible. Es por ello que las tareas de su centro de documentación deben responder a dichas necesidades y esto hace necesario que los apoyos administrativos, financieros y tecnológicos se sigan proporcionando al margen de los cambios que se den en los altos niveles directivos del Tribunal.
10. Finalmente, se debe destacar el profesionalismo que ha demostrado el personal del centro de documentación del TEPJF, proporcionando la información actualizada que ha hecho posible que los asuntos resueltos por el Tribunal Electoral se realicen a partir de datos confiables. Esto tiene implícito un gran compromiso, porque parte de la responsabilidad en el proceso de la resolución de los medios de impugnación y, por lo tanto, de la impartición de la justicia electoral, esta en sus manos, sobre todo si consideramos que se avecina la elección del nuevo Presidente de la República para el período 2006-2012 y la conformación de un nuevo Congreso de la Unión.

## **OBRAS CONSULTADAS**

- AGUIRRE, Pedro, Ricardo Becerra, Lorenzo Córdoba [et. al]. *Una reforma electoral para la democracia: argumentos para el consenso*. México, Instituto de Estudios para la Transición Democrática, 1995. 152 p.
- ALVAREZ ENRIQUEZ, Lucía [coord.]. *Participación y democracia en la Ciudad de México*. México, La Jornada ediciones ; UNAM, 1997. 308 p. (La democracia en México).
- AMAYA SERRANO, Mariano. *Sociología general*. México, McGraw-Hill, 1987. 275 p.
- BARRAGÁN BARRAGÁN, José. "Algunas consideraciones sobre el nuevo Consejo General del Instituto Federal Electoral". p. 465-474. En: Galeana, Patricia [comp.] *El camino de la democracia en México*. México, SEP ; Archivo General de la Nación ; Cámara de Diputados ; UNAM, 1998. 501 p.
- BASAVE FERNÁNDEZ DEL VALLE, Agustín. "Estructura y sentido de la democracia". p. 289-305. En: Barros Horcasitas, José Luis, Javier Hurtado y Germán Pérez Fernández del Castillo [comps.] *Transición a la democracia y reforma del Estado en México*. México, Universidad de Guadalajara ; Miguel Ángel Porrúa ; FLACSO, 1991. 374 p. (Las ciencias sociales).
- *Teoría de la democracia: fundamentos de filosofía democrática*. 3ª. ed., México, Jus, 1963. 188 p.
- BÉJAR NAVARRO, Raúl y Héctor Manuel Cappello. *El mexicano: aspectos culturales y psicosociales*. 6ª. ed. México, UNAM, 1994. 372 p.

- BELAUNDE MOREIRA, Martín. "El poder y la política internacional: una interpretación de las relaciones internacionales". p. 4-8. En: *Revista del foro*. Año LXXXVII, No. 1, 1999. Lima, Perú, Colegio de Abogados de Lima. 55 p.
- BOBBIO, Norberto [dir.] *Diccionario de política*. 11ª. ed., México, Siglo XXI, 1998. 2 v.
- *Estado, gobierno y sociedad: por una teoría general de la política*. México, Fondo de Cultura Económica, 1996. 243 p. (Breviarios ; 487).
- BORJA, Jordi y Manuel Castells. *Local y global: la gestión de las ciudades en la era de la información*. Madrid, Santillana Taurus, 1997. 418 p. (Pensamiento).
- BORJA, Rodrigo. *Derecho político y constitucional*. 2ª. ed., México, Fondo de Cultura Económica, 1992. 365 p.
- *Enciclopedia de la política*. 2ª. ed., México, Fondo de Cultura Económica, 1998. 1084 p.
- BUONOCORE, Domingo. *Diccionario de Bibliotecología: términos relativos a la bibliología, bibliografía, bibliofilia, biblioteconomía, archivología, documentología, tipografía y materias afines*. 2ª ed. aum. Buenos Aires, Marymar, 1986. 453 p.
- CAJAS CASTRO, Juan. *Educación para la democracia: algunas campañas y experiencias de educación cívica en América Latina*. México, Instituto Federal Electoral, 2000. 49 p.

CAMOU, Antonio. *Gobernabilidad y democracia*. 3ª. ed., México, Instituto Federal Electoral, 1997. 61 p. (Cuadernos de divulgación de la cultura democrática ; 6).

CÁRDENAS GRACIA, Jaime F. *Partidos políticos y democracia*. México, Instituto Federal Electoral, 1996. 53 p. (Cuadernos de divulgación de la cultura democrática ; 8).

CASTILLO VERA, Pilar del, e Ismael Crespo Martínez [edit.]. *Cultura Política: enfoques teóricos y análisis empíricos*. Valencia, Tirant lo Blanch, 1997. 278 p. (Ciencia política ; 1)

CRESPO, José Antonio. *Elecciones y democracia*. México, Instituto Federal Electoral, 1995. 62 p. (Cuadernos de divulgación de la cultura democrática ; 5).

*Cumbre mundial sobre la sociedad de la información. Sala de prensa*. [en línea] Disponible en: [http://www.itu.int/wsis/geneva/newsroom/press\\_releases-wsisopen-es.html](http://www.itu.int/wsis/geneva/newsroom/press_releases-wsisopen-es.html) [última consulta: 12 de octubre de 2005].

DIAMOND, Larry. "Repensar la sociedad civil". p. 185-198. En: *Metapolítica: revista trimestral de teoría y ciencia de la política*. Vol. 1, No. 2, abril-junio, 1997, México, Centro de Estudios de Política Comparada.

DUVERGER, Maurice. *Los partidos políticos*. 7ª. reimp. México, Fondo de Cultura Económica, 1980. 459 p.

-- *Métodos de las ciencias sociales*. 12ª ed. México, Ariel, 1981. 593 p.

ELÍAS MUSI, Edmundo e Ignacio Navarro V. "Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: antecedentes, estructura y competencia". p. 7-41. En: *Estudio teórico práctico del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral*. México, TEPJF, 1997. 334 p.

*Enciclopedia de las ciencias sociales*. España, Asuri, 1983. 2 v.

EYSSAUTIER DE LA MORA, Maurice. *Metodología de la investigación : desarrollo de la inteligencia*. 4ª ed. Australia ; México, Ediciones contables, administrativas y financieras ; Thomson learning, 2002. 315 p.

FAVELA HERRERA, Adriana Margarita. *Actores electorales: los ciudadanos*. México, Tribunal Federal Electoral, 1996. 34 p.

FAYT, Carlos S. *Derecho político*. 7ª. ed., Buenos Aires, Depalma, 1988. 2 v.

FLORES MOLINA, Oscar. *La reforma política del Distrito Federal*. México, Instituto Electoral del Distrito Federal, 2001. 112 p.

FRANCO GONZÁLEZ SALAS, José Fernando. *La evolución de la justicia electoral en México*. México, Tribunal Federal Electoral, 1996. 24 p.

FUCITO, Felipe. *Sociología general: conceptos básicos y evolución histórica, teoría sociológica e investigación, sociedad y cultura, normatividad y conducta*. Buenos Aires, Ed. Universidad, 1995. 441 p.

FUENTES DÍAZ, Vicente. "Partidos y corrientes políticas". Vol. 3, p. 373-399. En: Beltrán, Enrique, [et al.]. *México, cincuenta años de revolución*. México, FCE, 1960-1962. 4 v.

- GALEANA, Patricia. "La construcción de la democracia mexicana". p. 17-22. En: Galeana, Patricia [comp.]. *El camino de la democracia en México*. México, SEP ; Archivo General de la Nación ; Cámara de Diputados ; UNAM, 1998. 501 p.
- GALLINO, Luciano. *Diccionario de sociología*. México, Siglo Veintiuno, 1995. 1003 p.
- GÓMEZ BAAS, Irene. "Las particularidades de la justicia electoral. Entrevista con José Fernando Franco González Salas". p. 21. En: *Tiempo*. Año LVI, Vol. CIX, No. 2677, 1996. México.
- GONZÁLEZ MERLA LAGUNA, Gabriela Julieta. *Globalización y soberanía*. México, La autora, 2000. 135 h. (Tesis profesional para obtener el grado de abogado por la Escuela Libre de Derecho).
- GUTIÉRREZ, Roberto. "La cultura política en México: teoría y análisis desde la sociología". p. 39-72. En: *El estudio de la cultura política. Perspectivas disciplinarias y actores políticos*. México, CNCA ; CIESAS, 1996. 446 p. (Pensar la cultura).
- HERNÁNDEZ SAMPIERI, Roberto, Fernández Collado, Carlos y Pilar Baptista Lucio. *Metodología de la investigación*. 2ª ed. México, McGraww Hill, 1991. 501 p.
- JIMÉNEZ DE BARRIOS, Mónica. "Educación para la participación ciudadana". p. 117-140. En: *Conferencia interamericana sobre sistemas electorales*. Caracas, IFES, 1990. 219 p.

JIMÉNEZ MORENO, Wigberto, Miranda, José y Ma. Teresa Fernández. *Historia de México*. 5ª ed. México, Porrúa, 1970. 573 p.

JIMÉNEZ SÁNCHEZ, Héctor Alberto. *La justicia electoral*. México, El autor, 1998. 274 p. (Tesis profesional para obtener el título de Licenciado en Derecho por la Facultad de Derecho de la UNAM).

JOYANES AGUILAR, Luis. *Cibersociedad: los retos sociales ante un nuevo mundo digital*. Madrid, McGraw-Hill, 1997. 337 p.

LLORET ROMERO, Nuria y Jesús Latorre Zacarés. *Análisis sobre las necesidades de implantación de un sistema de calidad en un centro de documentación: apuntes para una guía*. Madrid, Centro de Información y Documentación Científica, 1995. 69 p.

MARTÍNEZ COMECHE, Juan Antonio. *Teoría de la información documental y de las instituciones documentales*. Madrid, Edit. Síntesis, 1995. 182 p.

MARTÍNEZ DE SOUSA, José. *Diccionario de bibliología y ciencias afines*. 2ª. ed., Madrid, Fundación Germán Sánchez Ruipérez ; Pirámide, 1993. 992 p.

MARTÍNEZ MEZA, Miriam, Tlatelpa Meléndez, Jorge y David Zamora Díaz. *Las historietas en colecciones de las bibliotecas públicas mexicanas*. México, Colegio Nacional de Bibliotecarios ; UABCS, 1992. 222 p.

MARTÍNEZ SILVA, Mario y Roberto Salcedo Aquino. *Diccionario electoral 2000*. México, Instituto Nacional de Estudios Políticos, 1999. 702 p.

MAS ARAUJO, Manuel. *La política*. 8ª. ed., México, Porrúa, 1979. 59 p. (Temas de ciencias sociales).

MCLUHAN, Herbert Marshall. *La comprensión de los medios como extensiones del hombre*. México, Diana, 1975. 443 p.

MENDIETA Y NÚÑEZ, Lucio. "La administración pública". Vol. 3, p. 85-113. En: Beltrán, Enrique, [et al.]. *México, cincuenta años de revolución*. México, FCE, 1960-1962. 4 v.

MERINO, Mauricio. *La participación ciudadana en la democracia*. 3ª. ed., México, Instituto Federal Electoral, 1997. 58 p. (Cuadernos de divulgación de la cultura democrática ; 4).

MIRANDA, José. *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas: primera parte 1521-1820*. Ed. facs. México, UNAM, 1978. 368 p.

OJESTO MARTÍNEZ PORCAYO, José Fernando. "Justicia electoral: evolución y perspectiva". p. 407-422. En: Galeana, Patricia [comp.] *El camino de la democracia en México*. México, SEP ; Archivo General de la Nación ; Cámara de Diputados ; UNAM, 1998. 501 p.

Organización Internacional del Trabajo. *El futuro del trabajo y de la calidad en la sociedad de la información: el sector de los medios de comunicación, la cultura y las industrias gráficas*. p. 5-9. [en línea] Disponible en: <http://www.ilo.org/public/spanish/dialogue/sector/techmeet/tm-mcgs04/tmmcgs-r.pdf> [última consulta: 12 de octubre de 2005].

ORIHUELA COLLIVA, José Luis. *Superar la McDonalización y recuperar el humanismo: riegos y oportunidades de la media educación ante el nuevo milenio*. [en línea] Disponible en: [http://www.duoc.cl/formacion/documentos/recursos/jl\\_orihuela.pdf](http://www.duoc.cl/formacion/documentos/recursos/jl_orihuela.pdf) [última consulta: 14 de julio de 2005].

OROZCO HENRÍQUEZ, José de Jesús. "Algunas consideraciones sobre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el nuevo Sistema Federal de Medios de Impugnación Electoral". p. 441-462. En: Galeana, Patricia [comp.] *El camino de la democracia en México*. México, SEP ; Archivo General de la Nación ; Cámara de Diputados ; UNAM, 1998. 501 p.

OROZCO HENRÍQUEZ, José de Jesús y Juan Carlos Silva Adaya. "Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación". Vol. VI, p. 846-855. En: *Enciclopedia jurídica mexicana*. México, Porrúa ; UNAM, 2002. 12 vol.

PARAMIO, Ludolfo. *Tras el diluvio. La izquierda ante el fin de siglo*. México, Siglo XXI, 1989. 260 p.

PATIÑO CAMARENA, Javier. *Derecho electoral mexicano*. 3ª. ed. México, Editorial constitucionalista, 1996. 556 p.

-- "Los principios de autocalificación y legalidad en el proceso de calificación de las elecciones en México". p. 103-111. En: *Justicia electoral: revista del Tribunal Federal Electoral*. Vol. II, No. 3, 1993. México, El Tribunal.

PESCHARD, Jaqueline. *La cultura política democrática*. México, Instituto Federal Electoral, 1994. 51 p. (Cuadernos de divulgación democrática ; 2).

- (Discurso) p. 78-85. En: *La construcción del federalismo argentino: perspectivas comparadas*. Buenos Aires, PNUD, 2004. 101 p. [en línea] Disponible en: <http://www.desarrollohumano.org.ar/download/VersiónPDFLibro.pdf> [última consulta: 13 de enero de 2006].
- PEZA MUÑOZ CANO, José Luis de la. "Notas sobre la justicia electoral en México". p. 827-862. En: *Justicia electoral en el umbral del siglo XXI: memoria del III Congreso Internacional de Derecho Electoral*. México, TEPJF ; IFE ; UNAM, 1999. T. III.
- PIMENTEL ESCOBAR, Hugo Rafael. *El estado actual de la justicia electoral federal en México: las implicaciones de la resolución a la contradicción de tesis 2/2000 en el ámbito constitucional*. México, El Autor, 2002. 348 p. (Tesis profesional para obtener el título de Abogado por la Escuela Libre de Derecho).
- PORRUA PEREZ, Francisco. *Teoría del estado: teoría política*. 23ª. ed., México, Porrúa, 1990. 925 p.
- RAMOS SIMÓN, Luis Fernando. *Dirección, administración y marketing de empresas e instituciones documentales*. Madrid, Edit. Síntesis, 1995. 228 p. (Ciencias de la Información, Biblioteconomía y Documentación)
- El régimen electoral mexicano y las elecciones federales, 2000*. México, Instituto Federal Electoral, 2000. pag. varía.
- RODRÍGUEZ ZEPEDA, Jesús. *Estado de derecho y democracia*. México, Instituto Federal Electoral, 1996. 69 p. (Cuadernos de divulgación democrática ; 12).

SALAZAR, Luis y José Woldenberg. *Principios y valores de la democracia*. 3ª. ed., México, IFE, 1997. 51 p. (Cuadernos de divulgación de la cultura democrática ; 1).

SÁNCHEZ MEJORADA, Cristina. "Debate en torno a la participación ciudadana". p. 319-334. En: Coulomb, René y Emilio Duhau [coord.] *Dinámica urbana y procesos socio-políticos: lecturas de actualización sobre la Ciudad de México*. México, Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco ; Centro de la Vivienda y Estudios Urbanos, 1993. 427 p.

SARTORI, Giovanni. *Partidos y sistemas de partidos*. 1ª. reimp. Madrid, Alianza editorial, 2000. 450 p.

– *¿Qué es la democracia?* México, Tribunal Federal Electoral ; Instituto Federal Electoral, 1993. 342 p.

SEGOVIA, Rafael. *La politización del niño mexicano*. México, El Colegio de México, 1975. 164 p.

SELLTIZ, Claire, Jahoda, Marie, Deutsch, Morton, [et. al]. *Método de investigación en las relaciones sociales*. 7ª ed. Madrid, Rialp, 1965. 663 p. (Biblioteca de educación y ciencias sociales ; 6).

SERNA ÁVILA, Enéstor. *Al andar se hace camino... del papel a la gestión del conocimiento*. Costa Rica, El Autor, 2004. 10 h. (ponencia presentada en el marco del 3er. Congreso de Bibliotecas Universitarias, celebrado en la Ciudad de Panamá en septiembre de 2004).

SERNA AVILA, Enéstor y Leticia Juárez Mendoza. "El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación... también en la Web". En: *Coloquio de Automatización de Bibliotecas: Memoria*. (VIII : 1997 : Colima) México, Universidad de Colima, 1980. [disponible en CD-ROM].

SERRA ROJAS, Andrés. *Ciencia política: estructura y proyección de las instituciones políticas contemporáneas*. México, Instituto Mexicano de Cultura, 1971. 2 vol.

-- *Teoría del estado*. México, Porrúa, 1990. 849 p.

SHEPARD, Jon M., Sylvia Southard Odom y Brent Taylor Bruton. *Sociología*. 9a reimp., México, Limusa ; Noriega Editores, 1995. 295 p.

TEMBOURY REDONDO, Mercedes, [et. al.]. *Sociedad de la información en España 2002. Presente y Perspectivas*. Madrid, Telefónica, 2002. 335 p.

TLATELPA MELÉNDEZ, Jorge. *Revolución digital, nuevas tecnologías y procesos electorales*. México, El Autor, 2002. 22 h.

-- *El voto electrónico: ¿posibilidad o sueño?* Conferencia organizada por el Frente Indígena, Campesino y Popular. México, 2003.

TREJO DELARBRE, Raúl. "¿Cultura política?: de los medios a las mediatizaciones". p. 95-109. En: *Medios, democracia y fines*. México, UNAM ; Fundación Friedrich Naumann ; Agencia Mexicana de Noticias, 1990. 336 p.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN [en línea]  
Disponible en: <http://www.trife.org.mx> [última consulta: 3 de mayo de 2005].

-- *Información General*, 1997. México, El Tribunal, 1997. 21 p.

-- *Informe anual, 1999-2000*. [en línea]. Disponible en: [http://www.trife.org.mx/bib\\_dig/mono\\_y\\_pu/info\\_00\\_1.pdf](http://www.trife.org.mx/bib_dig/mono_y_pu/info_00_1.pdf) [última consulta: 3 de mayo de 2005].

-- *Memoria 1997*. México, El Tribunal, 1998. 2 v.

-- *Reglamento interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación* [en línea] Disponible en: [http://www.trife.gob.mx/bib\\_dig/ord\\_fed/reglamen/reglamen.html](http://www.trife.gob.mx/bib_dig/ord_fed/reglamen/reglamen.html) [última consulta: 14 de noviembre de 2005].

TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL. *Informe de actividades 1990-1996*. México, El Tribunal, 1996. 245 p.

VALDÉS ZURITA, Leonardo. *Sistemas electorales y de partidos*. 3ª. ed., México, Instituto Federal Electoral, 1997. 54 p. (Cuadernos de la divulgación de la cultura democrática ; 7).

-- "Tres tipologías de los setenta: el sistema de partidos en México, sus cambios recientes". p. 9-26. En: *Sociológica: revista del Departamento de Sociología*. Año 4, No. 11, septiembre-diciembre, 1989. México, UAM-Azcapotzalco.

WOLDENBERG, José. "México: los partidos en un momento de transición política". p. 415-436. En: Perelli, Carina, Sonia Picado, Daniel Zovatto [comp.]. *Partidos y clase política en América Latina en los 90*. Costa Rica, IIDH/CAPEL, 1995. 684 p.